

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miércoles 22 de Junio del 2022

**HORA:** 4:16:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARIA EUGENIA MASCARIN TORRES** , con el radicado; 202200161, correo electrónico registrado; maria.eugeniamt@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

podercontestacionyanexos.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220622161701-RJC-32002**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, junio de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

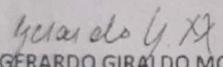
E.S.D.

Ref.: PODER

GERARDO GIRALDO MONTAYA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA EUGENIA MASCARIN TORRES, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, portadora de la T.P. N° 120.589 del C.S de la Judicatura y C.C. N° 30.317.110, como abogada para que en mi nombre y representación para que conteste y excepcione demanda Aumento de Cuota Alimentaria instaurada en mi contra por la señora SANDRA PATRICIA GUMAN ROMERO.

Mi apoderada queda facultada ampliamente para tramitar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, y en general realizar todas aquellas gestiones determinadas en el artículo 70 del Código General del Proceso necesarias para llevar a buen recaudo la gestión profesional encomendada.

Atentamente,

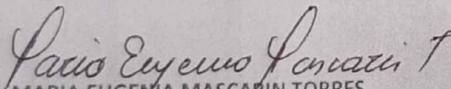
  
GERARDO GIRALDO MONTAYA

C.C. 10.270.763

Email: geogiraldo@hotmail.com

Dirección: carrera 28b No 71ª- 36 apto 602

Acepto:

  
MARIA EUGENIA MASCARIN TORRES

C.C. 30.317.110 de Manizales

T.P. 120.589 del CSJ

Email: maria.eugeniamt@hotmail.com

Dirección: Calle 22 No 23-23 edificio Concha López oficina 106

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-06-21 14:23:56

Ante la Notaria Quinta del Circulo de Manizales (Caldas), compareció:

**GIRALDO MONTOYA GERARDO**  
quien se identificó con C.C. 10270763



cxyb4



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x *Gerardo G. M.*

FIRMA

*Diana/Man*

DIANA MILENA GUZMAN CORTES  
NOTARIA QUINTA (E) DEL CÍRCULO DE MANIZALES



**Maria Eugenia**  
Mascarin Torres

Abogada



Manizales, Junio de 2022

Señora

**JUEZ SEXTA DE FAMILIA**

Ciudad

Referencia: Contestación Proceso Aumento de Cuota Alimentaria  
Demandante: Sandra Patricia Guzmán Romero  
Demandado: Gerardo Giraldo Montoya  
Radicado: 2022-00161

Respetada Juez,



**MARIA EUGENIA MASCARIN**, mayor de edad, domiciliada en Manizales, Abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 30.317.110 y T. P. 120.589 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, de acuerdo al poder que me otorgara y el cual anexo, y siendo éste también mayor de edad y domiciliado en Manizales, portador de la c.c. nro. 10.270.763 quien ha sido demandado en el proceso de la referencia en calidad de padre de la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN**, me permito estando dentro de tiempo oportuno para ello dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**A LOS FUNDAMENTOS ESBOADOS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:**

 311 361 1405

 maria.eugeniamt@hotmail.com

 Manizales  
Caldas

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

Las circunstancias inicialmente contempladas para la fijación de alimentos se tuvieron en cuenta cuando la menor se encontraba cursando en el jardín y tenía la edad de 4 años, ahora la menor cuenta con la edad de 9 años y se encuentra en el colegio los cerezos en grado cuarto, y esto deja en evidencia el aumento de gastos para la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN, de igual manera se debe tener en cuenta el contrato del señor GERARDO GIRALDO MONTOYA.

Los gastos del vehículo se toman en consideración toda vez que a la menor se transporta en dicho vehículo, este es su principal medio de transporte y de igual manera es importante tener en cuenta que para el cumplimiento de las visitas la madre de la menor siempre lleva y recoge la menor en dicho vehículo a la casa del padre, el arrendamiento se tiene en cuenta puesto que la menor vive con su madre la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO, dado que ella vive con su otro hijo debe hacerse la división de la parte que se tiene presente por el gasto de la menor, de igual manera se realiza la división con la alimentación dado que la menor al vivir con su madre ella es quien merca y compra todo lo necesario para la alimentación de la menor.



**R/Es falso**, para el momento en que se fijó la cuota alimentaria, las cifras de referencia no fueron las de un jardín infantil, fueron las del Colegio San Luis Gonzaga, colegio en el que debería estar hoy, y del que la demandante la retiró, sin contar con la aprobación de su padre, una vez se fijó la cuota alimentaria y a pesar de haberle manifestado, incluso por escrito la inconveniencia de cambiarla de institución. Tal es así, que cuando su padre, se enteró de que la había retirado del colegio, habló personalmente con la directora del Jardín Geniecitos, al que la había trasladado, para que no le recibiera la niña, petición a la que la directora, accedió inicialmente pero que luego no cumplió.

Aunque la demandante esgrimirá otros argumentos, la verdadera razón por la que la retiró del colegio, es que le llamarón la atención en dos oportunidades, la primera porque estaba desescolarizando la niña sin justa causa y la segunda, porque cuando se acercó a la coordinadora del preescolar para que le prohibieran al padre, el acceso a la niña en el colegio, se negaron rotundamente, explicándole que los derechos de la niña prevalecían sobre su petición y máxime cuando no tenían la orden de un juez que los obligará a hacerlo. En consecuencia, una vez la niña cumplió la edad máxima para estar en un jardín, la demandante tenía que conseguirle Colegio, el San Luis Gonzaga no era una opción para ella y de nuevo de manera inconsulta, matriculó a María Paz en el Colegio Cerezos, el Colegio más caro de Manizales junto con el Granadino.



311 361 1405



maria.eugeniamt@hotmail.com



Manizales  
Caldas

**Nos preguntamos, si el padre o la madre de un menor de edad, ¿está obligado a pagar el Colegio que se le antoje a quien ostente la custodia en determinado momento?.**

Por lo anterior y no porque la niña haya crecido, es que se incrementaron los gastos, porque incluso en muchas instituciones privadas cuestan más los niños más pequeños, Se han incrementado los gastos de María Paz, pero para su padre, porque es él, quien corre con esos y muchos otros gastos, cuyas pruebas se aportaron, en la respuesta al proceso ejecutivo.

Si María Paz hubiese permanecido en el colegio San Luis Gonzaga sus gastos para el periodo escolar 2022-2023, serían aproximadamente, la mitad de lo que son en el Colegio Cerezos, como lo probaremos más adelante.

En cuanto al contrato del señor GERADO GIRALDO MONTOYA, nos permitimos realizar el siguiente análisis, desde que se fijó la cuota alimentaria en el año 2017, no sin antes resaltar, que insistimos en que **la obligación alimentaria, al día de hoy, recae sobre la demandante, y que el documento vigente es el acuerdo notarial firmado en diciembre de 2018.**

Contrato	Duración (meses)	Valor Total	Valor mensual	Incremento	IPC	Valor mensual de parafiscales	Observaciones
005-2017	12	\$ 71.712.000	\$ 5.976.000	N.A		\$ 681.264	
105-2018	5,7	\$ 35.857.147	\$ 6.290.728	5%	3,18%	\$ 717.143	
058-2019	10	\$ 65.940.000	\$ 6.594.000	5%	3,15%	\$ 751.716	Tuvo adición
116-2020	6	\$ 41.542.200	\$ 6.923.700	5%	1,61%	\$ 789.302	
041-2021	15	\$ 105.527.565	\$ 7.035.171	2%	5,62%	\$ 802.009	Tuvo adición

De la tabla anterior, se puede concluir lo siguiente:

- Los ingresos del señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, no han tenido un incremento real, considerando que en la mayoría de los casos han sido casi iguales al cambio del IPC anual y en otros casos inferiores, por otra parte hay que considerar que como independiente, es el contratista quien debe asumir pago de salud, pensión y ARL. Los datos anteriores están soportados con las minutas de los contratos y con las certificaciones de pago de los parafiscales.

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

*Es importante agregar también que en el momento de la contestación de esta demanda, el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, se encuentra sin contrato con Corpocaldas y su continuidad es absolutamente incierta, debido a que en cumplimiento del decreto 1800 de 2019, la entidad creo los cargos para suplir las necesidades que venían siendo cubiertas por los contratistas de prestación de servicios, incluido el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA y **mi poderdante no fue nombrado en dicho cargo.***

*En cuanto a que María Paz vive con la mama, habrá que dilucidarlo en la audiencia, porque es en realidad el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA quien mayor parte del tiempo convive con la niña y eso lo demuestra la ruta de transporte del colegio a la casa del padre diariamente, los correos donde la madre confirma que es el padre quien la cuida todos los días y el chat donde la abuela de la niña afirma con preocupación que es mejor que la niña siga con el papa. Insistimos, la niña únicamente duerme donde la mama, solo por su cercanía al colegio, pero es el padre quién la recibe, en su casa todos los días, toma el algo con él, hace las tareas con él y come también con él. Por tanto las afirmaciones relativas a compras de mercado para la niña y otros gastos son "imprecisas" teniendo además en cuenta que de las 5 comidas diarias de la niña, cuatro se las proporciona el padre, unas porque las consume en su casa y otras porque la paga el padre con la pensión. Gastos de internet para tareas, conexión a plataformas, y techo los asume también el padre.*

*Por más que la demandante intente, valiéndose de su propia interpretación del acuerdo notarial del 2018, acusar de inasistencia alimentaria al señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, es en realidad la señora madre de la menor, quien ha cometido el delito de inasistencia alimentaria desde que regreso de Medellín a la fecha; solo basta con mirar la escasa lista de recibos que aportó al proceso ejecutivo. Estamos confrontando interpretaciones amañadas de la contraparte, para invisibilizar los verdaderos hechos, versus gastos soportados con facturas y certificaciones validas aportadas por parte del padre.*

**AL HECHO PRIMERO:** la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** y el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** iniciaron la convivencia en el año 2012, compartiendo bajo el mismo techo lecho y mesa.

*R/Es Cierto, según lo constata mi poderdante*



311 361 1405



maria.eugeniamt@hotmail.com



Manizales  
Caldas

**AL HECHO SEGUNDO:** dentro de la convivencia mencionada con anterioridad nació la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** el día 06 de mayo del año 2013 en Manizales.

*R/Es Cierto, según lo constata mi poderdante y consta el respectivo Registro Civil de Nacimiento de Maria Paz Giraldo Guzmán*

**AL HECHO TERCERO:** la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** y el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, después del nacimiento de **MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN** se casaron a finales del año 2014 y cesaron su convivencia solo con la separación de cuerpos en octubre del año 2016.

*R/Es Cierto, según lo constata mi poderdante.*

**AL HECHO CUARTO:** a raíz de dicha cesación de la convivencia la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** al ver que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** no estaba cumpliendo con su obligación alimentaria frente a la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN**, procedió a interponer un proceso de fijación de alimentos para menores, proceso con radicado 2017 - 145 del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales.

*R/Manifiesta la demandante que a raíz de dicha cesación de la convivencia la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** al ver que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** no estaba cumpliendo con su obligación alimentaria frente a la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN**, procedió a interponer un proceso de fijación de alimentos para menores proceso con radicado **2017 - 145** del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales.*

*Es parcialmente Cierto, no es Cierto que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** estuviera incumpliendo con su obligación alimentaria, como se demostró con la respuesta a dicha demanda, en la cual fue asistido jurídicamente por la doctora Ruby Edith Tabares. En ese momento, se accedió a una conciliación, lo que limitó la posibilidad de demandar penalmente por injuria y falsa denuncia, a la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO**, lo que hubiese seguramente impedido que por segunda vez la demandante se atreviera a instaurar nuevas demandas con base en omisiones y falsedades.*

*Si efectivamente la demandante instauro demanda, cuyo radicado fue 2017-145 Juzgado Sexto de Familia.*



**AL HECHO QUINTO:** en dicho proceso mencionado anteriormente se llegó a un acuerdo conciliatorio el día 28 de agosto del 2017 frente a la cuota alimentaria y consistía en que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** aportaría a partir del mes de octubre de 2017 una cuota alimentaria mensual a favor de la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** por un valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) mensuales, los cuales serían consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros de la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO**, y dicha cuota sería incrementada a partir del mes de enero de 2018 conforme el incremento al salario mínimo legal mensual vigente, incrementado de la siguiente manera:

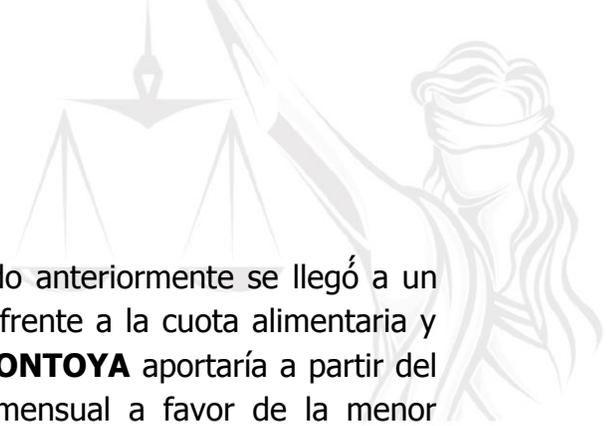
AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2017			\$ 1.100.000
2018	5,9 %	\$ 64.900	\$ 1.164.900
2019	6,0 %	\$ 69.894	\$ 1.234.794
2020	6,0 %	\$ 74.088	\$ 1.308.882
2021	3,5 %	\$ 45.811	\$ 1.354.692
2022	10,07 %	\$ 136.418	\$ 1.491.110

*R/Es Cierto, al cual se le ha dado cabal cumplimiento en todo lo conciliado y en su momento se modificó en algunos puntos en la escritura número 5726 de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Liquidación de la Sociedad Conyugal la cual se realizó en la Notaria Segunda del Circuito de Manizales con fecha 7 de septiembre de 2018 como acuerdo de partes.*

*Es importante resaltar que la cuota alimentaria prevalecería la pactada en la conciliación llevada a cabo dentro del proceso bajo el radicado 2017-145 ante el Juzgado 6 de familia.*

**AL HECHO SEXTO:** Dice la demandante que el día 07 de septiembre del año 2018 mediante escritura pública número CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (5726) de la Notaría segunda de Manizales se realizó el acto de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico - Liquidación de Sociedad Conyugal.

*R/Es importante resaltar a este hecho, que omite mencionar que, en dicha escritura pública, en el artículo sexto, se acuerda una custodia y cuidado personal de María Paz, de manera conjunta entre los padres biológicos y además el señor*



**GERARDO GIRALDO MONTOYA**, accedió a renunciar a un activo social denominado Café La Terraza, gestado en medio de la sociedad conyugal. De ese activo vive la demandante, pero curiosamente no sale nada para cubrir las necesidades de María Paz como se probó en la respuesta al ejecutivo.

**AL HECHO SEPTIMO:** en dicha escritura pública quedó pactado de igual manera, que la cuota alimentaria sería la que se pactó mediante la conciliación del Juzgado Sexto de Familia de Manizales mencionada en el hecho QUINTO.

*R/ Es Cierto, no obstante, consideramos que en ese momento debió haberse revisado la cuota alimentaria, si revisamos la literatura y las practicas a este respecto. Normalmente cuando se dan este tipo de custodias, las obligaciones se circunscriben, alrededor de la educación y la salud y los demás componentes de la cuota los proporciona cada uno de los padres cuando esta con el menor.*

**Es por lo anterior también, que consideramos improcedente una demanda de aumento de cuota, cuando todavía está por definirse la custodia.**

**AL HECHO OCTAVO:** el día 13 de diciembre del año 2018, en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, se realizó presentación de un "plan de parentalidad", en donde se pactó el cuidado personal de hijo compartido modalidad compartida, con relación y comunicación amplia.

*R/Es Cierto, y además ya también había sido acordada en la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico llevado a cabo entre las partes.*

**AL HECHO NOVENO:** Se dice en el mismo dentro de las cláusulas de dicho plan de parentalidad se tiene como primero que dicho acuerdo sería de CARÁCTER TEMPORAL debido a que la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** se desplazaría fuera de la ciudad.

*R/Es parcialmente cierto, se debe agregar un aspecto de suma importancia, que la demandante de acuerdo con lo que publicó en sus redes sociales, contrajo matrimonio con el señor JULIAN ANDRES SANCHEZ YEPES identificado con cédula de ciudadanía N.º. 75.083.706, manizaleño radicado en Medellín, se fue a vivir a dicha ciudad con él.*

Quien basada en el acuerdo de PARENTALIDAD, dejando la niña con su padre, por tener la custodia compartida cumpliendo con ese aspecto, pero a su vez como la demandante ya no ejercía esa custodia compartida, era la obligada a suministrar la cuota alimentaria al progenitor lo cual ha **INCUMPLIDO**, el acuerdo vigente prueba de ello es el documento de conciliación donde cita al demandado a



# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

una rebaja de cuota alimentaria cuyo ofrecimiento fue de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (250.000,00), es de anotar señora Juez que el cumplimiento de la obligación es compartida de sus dos padres para la menor, pero cuando él tiene la custodia la demandante pide rebaja de la cuota alimentaria, y ahora que es compartida la custodia no se entiende señora Juez, porque la demandante solicito aumento de cuota alimentaria, si en el momento en que tiene la custodia mi representado es el quien cubre todos los gastos de la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**, por lo anteriormente dicho es la demandante la que le debe a mi representado las cuotas atrasadas que quedaron pactadas en el acuerdo; y quien tiene toda la carga alimentaria en estos momento para el sustento de la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**, es el señor **GERARDO GIRALDO MONTOY**.

El carácter de temporalidad de dicho acuerdo como su nombre lo dice, no dejo clara la fecha de finalización y así lo entendía también la madre, al punto que posterior a su llegada, hizo algunos pagos parciales, de los cuales ella misma apporto pruebas en el proceso ejecutivo, e incluso cito audiencia de conciliación para disminución de la cuota.

Por otra parte, no fueron motivos laborales, los que originaron su desplazamiento a la ciudad de Medellín. Según nuestras averiguaciones la demandante no trabajo en ningún lugar en la ciudad de Medellín y si es así valdría la pena que demuestre los ingresos que tuvo por los trabajos realizados y como los declaro.

**Al hecho DECIMO:** Dicho plan de parentalidad de igual manera estipulo en la cláusula sexta que era responsabilidad del sr. **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, pagar el colegio y hacerse responsable de todos los gastos que tenga que ver con el cuidado personal de la niña **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** de manera temporal hasta que la madre **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** regresara a la ciudad de Manizales

*R/Es importante manifestar al hecho que lo subrayado es falso y no lo dice dicho Plan de Parentalidad. Se colige de este hecho, que efectivamente mi patrocinado, siempre es el que ha pagado todo lo concerniente a los gastos que se requieren para el cuidado personal de **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**.*

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

**Al hecho DECIMO PRIMERO:** en dicho documento firmado en la Notaria se fijó como terminación el regreso de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN, el documento tenía como plazo la estadía de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN en la ciudad de Medellín, entendiéndose con esto que al momento del regreso dicho documento perdería totalmente su efecto.

**R/Es falso** que el documento firmado en la notaría, haya fijado como término el regreso de la señora madre de la niña y para constatarlo solo es necesario leerlo.

**Al hecho DECIMO SEGUNDO:** Adicional se habló de que los alimentos se invirtieron de carácter temporal en el tiempo que la madre de la menor estuviera por fuera de la ciudad de Manizales, y cada mes la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** debía consignar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000) a la cuenta de ahorros del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** y sería a partir del mes de enero del 2019 y hasta que la madre de la menor regresara a la ciudad de Manizales.

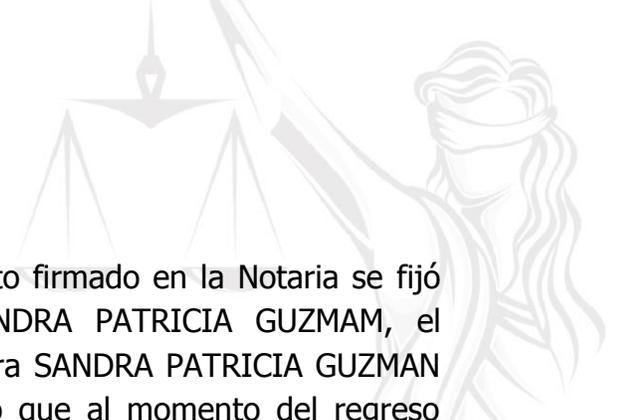
*R/Como se menciona en el hecho anterior lo subrayado es falso y no lo dice dicho Plan de Parentalidad.*

**Al hecho DECIMO TERCERO:** para la fecha de diciembre 2019 la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN** regreso a la ciudad de Manizales y la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN** regresó a vivir junto a ella, de manera que dicho plan de parentalidad perdió totalmente su vigencia.

***R/No es Cierto,** Lo subrayado es falso, durante el año 2020 y primer semestre de 2021, época de confinamiento y virtualidad escolar, la niña permaneció con el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** y recibió sus clases en su apartamento. Únicamente visitaba la mamá durante los fines de semana.*

*Para demostrar lo anterior disponemos de pruebas testimoniales, además de fotografías y listas exhaustivas de todas las tareas que se hicieron con la niña desde enero de 2019 hasta hoy. Si no estuviera viviendo con la niña sería imposible que pudiera exhibir dichas pruebas.*

**Al hecho DECIMO CUARTO:** desde el momento en que la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN** regreso a vivir con su hija en enero del 2020, el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** ha incumplido con sus obligaciones alimentarias para con la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN.**



# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

*R/No es Cierto, Lo subrayado es falso y da a entender que la demandante y su abogado no tienen claro lo que es una cuota alimentaria y aunque es claro que para el juzgado no es necesario adjuntar una definición, me veo en la necesidad de hacerlo porque en mi concepto le da valor agregado a la contestación. “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes”.*

*Da la casualidad, que, desde enero de 2019, hasta hoy, el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** ha estado a cargo de las necesidades de la niña, en todos los conceptos, con escaso o nulo apoyo de la demandante desde enero de 2020 y debo aclarar que la pensión del colegio de la niña, la cual admite la demandante está pagando el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, no solo cubre su educación, sino sus refrigerios y su almuerzo diarios. El algo de la tarde y la comida, también se la proporciona el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** todos los días de la semana, además, porque a pesar de que la demandante dice vivir con la niña resulta que llega todos los días después del colegio al apartamento del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, hace sus tareas con él, come con él y solo va a dormir a la casa de la demandante por su cercanía para llevarla al colegio en las mañanas; me permito manifestar al Despacho que la demandante no le proporciona a la menor ni a su padre ni en especie ni en dinero para los gastos en los que incurre mi representado para el sustento diario de la menor **MARIA PAZ**.*

*De lo dicho, puede dar fe la niña y los propios padres de la demandante que viven en el mismo edificio del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** y que casualmente no aparecen dentro de la lista de testigos de esta demanda, tal como lo hizo la primera vez que lo demandó por la misma razón. Estamos seguros de que los padres de la demandante, no se hubiesen prestado para el exabrupto que constituye esta demanda. Al contrario los padres de la demandante le han expresado al señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** su satisfacción por su rol desempeñado como padre y en mensajes de chat, incluso afirman que la niña esta mejor con el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** que con la demandante.*

**Al hecho DECIMO QUINTO:** El día 09 de septiembre del año 2020 se realizó una audiencia de conciliación ante el ICBF la cual fue fallida y se realizó solicitando una revisión de custodia y cuidado personal, revisión de cuota alimentaria y régimen de visitas a favor de la niña **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**, en dicha audiencia por desconocimiento de mi representada **SANDRA PATRICIA GUZMAN** ella solicita que se haga una rebaja de la cuota debido a que dicho “PLAN DE PARENTALIDAD” firmado en



311 361 1405



maria.eugeniamt@hotmail.com



Manizales  
Caldas

la Notaria Tercera (mencionado en el hecho OCTAVO) en el numeral 5 referente a los alimentos se menciona que la obligación alimentaria se habría invertido, pero el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** no tuvo en cuenta que este documento firmado ante Notario fue algo transitorio y que no presta merito ejecutivo y desde el momento que la señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO** regreso a la ciudad de Manizales en diciembre del 2019 (mencionado en el hecho décimo tercero) este documento habría perdido su vigencia.

*R/Al respecto es importante mencionar que de acuerdo con el concepto 18 de 2018 del ICBF, el cual adjuntaremos dice expresamente "En atención a lo anterior, es procedente regular la cuota de alimentos mediante un acuerdo privado entre las partes, y este tendrá plena validez y será exigible ante los jueces de la República, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso para el título ejecutivo".*

*Por otra parte no entendemos cuando se dice que la demandante en audiencia de conciliación ante el ICBF, solicita rebaja de la cuota, por pérdida de vigencia del acuerdo notarial. **Es esa una causa para pedir una rebaja de cuota?** Porque si en esta demanda de aumento, ponen como causa, el incremento de los gastos de la niña, y solicitan (\$2.000.000), como cuota, en dicha audiencia de conciliación ofrecieron \$250.000?. Lo anterior esperamos que lo expliquen en la audiencia.*

**Al hecho DECIMO SEXTO:** En la actualidad todo lo concerniente a la habitación, vestido, asistencia médica adicional, recreación, alimentación y demás emolumentos referentes a los gastos de la menor no se encuentran suplidos de manera oportuna con la cuota que actualmente se encuentra fijada dado que las condiciones económicas de la alimentaria han cambiado y adicional a todo esto teniendo en cuenta el incumplimiento parcial por parte del demandado y el incumplimiento a la consignación de la cuota como quedo fijado por el juzgado sexto dentro del proceso con radicado No. 2017 - 145

Los gastos actuales a los que asciende la menor se discriminan de la siguiente manera:

FACTOR	VALOR
HABITACION	\$ 1.300.000
SERVICIOS	\$ 400.000
ALIMENTACION	\$ 1.500.000
VESTIDO	\$ 400.000
EDUCACION	\$ 1.570.120
RECREACION	\$ 400.000
TRANSPORTE	\$ 300.000
MEDICINA ADICIONAL	\$ 200.000
ITOTAL	\$ 6.070.120

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

*R/Nos hemos referido en repetidas veces a estos gastos y quien los está cubriendo en la actualidad. Adicionalmente, si lo que dice la tabla y las acusaciones incluidas en esta demanda y en el proceso ejecutivo son ciertas, es fácil inferir al comparar los datos de la tabla con los ingresos de mi representado, que los ingresos de la demandante son superiores a los del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**.*

*Por otra parte si revisamos la planilla de seguridad social presentada dentro de los anexos de la demanda, se puede evidenciar que la demandante, está cotizando sobre un salario mínimo, seguramente con la intención de mostrar frente al juzgado, unos bajos ingresos, tal como lo hizo en el año 2017, información que fue considerada por su despacho para determinar la capacidad económica de la demandante.*

*Dicho "manejo" afecta la equidad en las decisiones que puedan tomarse alrededor de los procesos que nos ocupan y es además un delito. Nosotros nos encargaremos también de solicitar la verificación ante la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP)** y realizaremos las denuncias respectivas en caso de ser necesario.*

***Tampoco la demandante aporta documentos que acrediten sus ingresos, como declaración de renta, extractos bancarios, certificaciones juramentadas de contador, libros de comercio del café. No es suficiente una certificación de pago de seguridad social.***

*Por otra parte es por demás curioso ver, como para soportar los gastos de la tabla, tienen que apelar a certificaciones que le expidió el Colegio al señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, como es el caso de la educación.*

*Nos preguntamos también, como es posible que una persona con un salario mínimo pueda cubrir los gastos de dicha tabla y otros en los que ha tenido incurrir como por ejemplo, la adquisición de vehículos de alta gama en los que se desplaza.*

*Señalamos además la falta de explicación y trazabilidad que tienen los gastos referidos en la tabla, con las facturas aportadas, una factura de la cámara de comercio que nada tiene que ver con los gastos de la niña?, la compra de unas donas en una cafetería?, facturas de gasolina?, seguro del carro?, mantenimiento del vehículo?, contrato de prestación de servicios con una profesora pero ningún soporte de pagos de ese contrato y de nuevo una certificación de pago de pensiones en el colegio que son gastos de mi poderdante porque es a él a quien le expedieron esa constancia, porque es el quien paga y no a la demandante. Igualmente si se revisan comprobantes de los años 2020 y 2021 son casi inexistentes (porque no tienen como soportarlo), la mayoría de 2022, sobre todo en salud y casualmente posteriores a las demandas que han interpuesto, después*

*de que se hizo efectivo el embargo de mi poderdante, como para mejorar sus registros y pruebas.*

**Al hecho DECIMO SEPTIMO:** la cuota que está vigente para la fecha es insuficiente para la congrua subsistencia de la menor **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** aunado al hecho que es la madre quien tiene actualmente a la niña viviendo en su lugar de habitación y como si fuera poco le siguió aportando económicamente al padre de la menor hasta octubre del 2021, dada la posición social y el nivel de vida que siempre han llevado, sin contar con los reales gastos que por fuerza deben hacerse.

*R/No es Cierto, lo anterior es un exabrupto. es insuficiente cuando es solo uno de los padres el que correo con todos los gastos, como es el caso del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** y como lo hemos dicho con anterioridad no nos parece procedente definir cuota cuando está en discusión la custodia de la menor.*

**Al hecho DECIMO OCTAVO: GERARDO GIRALDO MONTOYA** que ha ocupado un cargo importante en la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS), lo que ha puesto a la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN en un estrato social adecuado a los ingresos de sus dos padres y que actualmente con la aplicación de la figura utilizada por este, en donde incluso cobra a la madre que habita con la menor una cuota mensual, contraviniendo toda lógica y que tiene a la madre en total desventaja en los aportes que hace para los alimentos congruos de la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN.

*R/No es cierto, mi poderdante no ocupa ningún cargo en Corpocaldas, ha sido contratista de prestación de servicios que es muy distinto, como lo dijimos con anterioridad consideramos vigente el acuerdo notarial y a la fecha de contestación de esta demanda el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, no tiene contrato con dicha entidad ni con ninguna otra.*

**Al hecho DECIMO NOVENO:** corroboran ese estatus, el hecho de que la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN estudio primero en el colegio SAN LUIS GONZAGA, donde por posibilidad de tenerla en un mejor colegio se le decide cambiar al colegio ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS, donde se paga la suma actualmente de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1,570.120).



*R/No es cierto, que ese sea el valor que se paga. Incurren en ese error, precisamente porque la demandante no es quien paga el colegio, es mi poderdante quien lo hace. Por otra parte, no sabemos cuál es el criterio para decir, que el Colegio Cerezos es mejor que el Colegio San Luis. Casualmente con base en los resultados de la pruebas ICFES 2021 el Colegio San Luis Gonzaga, es el segundo mejor colegio de Manizales y Villamaría, superado levemente por el Granadino y por encima del Colegio Cerezos.*

*Ya nos referimos también a las verdaderas razones por las que de manera inconsulta, la demandante retiró a la niña del Colegio.*

**Al hecho VIGESIMO:**es importante también tener en cuenta que la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN actualmente cuenta con una profesora particular de matemáticas, la cual genera un gasto adicional, y teniendo en cuenta la cuota que rige actualmente no es suficiente para los gastos de la menor.

*R/El anterior es prácticamente el único rubro que en cuanto a educación cubre la demandante, porque ya se ha dicho y se probará que es mi poderdante quien paga la pensión de la niña. Sin embargo en la medida, en que la demandante solo adjunto un contrato y no los comprobantes de pago asociados a la ejecución del contrato, es imposible determinar el monto invertido en ese rubro. Tampoco se sabe si el contrato está vigente o no.*

**Al hecho VIGESIMO PRIMERO:** aparte de lo anteriormente mencionado hay que pensar en que la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN, debe vestirse adecuadamente, agregándole a esto los gastos alimentarios, idas al médico y actualmente la menor está en tratamientos odontológicos, también se debe considerar que debe proveerse de útiles de estudio, lo que evidentemente no se cubre con la suma que el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA está asumiendo mensualmente con el solo pago de las colegiaturas, por que cabe aclarar que para las matrículas también el mencionado señor GIRALDO MONTOYA exige a la madre aportes para estos emolumentos y la madre en varias ocasiones ha realizado aportes adicionales.

*R/Falso que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, solo pague las colegiaturas. Además de lo anterior le paga sin ninguna ayuda de la madre, su salud (Plan Obligatorio y Plan Complementario de Salud), tratamiento oftalmológico, tratamiento odontológico, vestuario, recreación, alimentación, tanto en el Colegio como en la casa del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**. Pruebas de lo anterior se adjuntaron en la respuesta al ejecutivo de alimentos, las cuales sumaron **cuarenta y seis millones de pesos (46.000.000)**, dejando por fuera muchas otras cosas, como clases de natación, útiles de Colegio, etc., debido al desgaste que le implica a mi poderdante tener que estar guardando recibos de todo lo que le entrega a su hija. Aún después de haber sido*



# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

*embargado el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, continua cubriendo muchos de esos rubros.*

**Al hecho VIGESIMO SEGUNDO:** si bien la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN se encuentra afiliada a la EPS SURA por medio de su padre el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO en igual proporción aporta a su salud, llevándola a médicos particulares y colaborando cuando se enferma con los medicamentos o cuidados que requiere la menor, de igual manera mi representada manifiesta que ella también puede afiliarla pero dado que ya está con su padre, no se puede estar afiliado en ambas partes.

*R/Falso, que la demandante aporte en igual proporción que el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, a la salud de la niña. En la respuesta al ejecutivo la sumatoria de gastos en salud sufragados por mi poderdante es de \$3.972.198 (entre el primero de enero de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022) más 1.075.784 (del primero de marzo al 21 de junio), da un total de \$ 5.047.982 frente a \$349.600 sumando los recibos aportados por la demandante. No vemos como dice la demandante que aporta en igual proporción.*

**Al hecho VIGESIMO TERCERO:** es tan clara esta situación de desequilibrio presupuestal, que la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN tiene que trabajar en mayor proporción para compensar el déficit y velar a cabalidad por su hija **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**, lo que ha hecho todo este tiempo sin reparo alguno y a pesar de darse cuenta de la casi nula ayuda del padre de la menor, y teniendo en cuenta sus ingresos mensuales.

*R/Falso, que la demandante aporte en igual proporción que el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, a la salud de la niña. En la respuesta al ejecutivo la sumatoria de gastos en salud sufragados por mi poderdante es de \$3.972.198 (entre el primero de enero de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2022) más 1.075.784 (del primero de marzo al 21 de junio), da un total de \$ 5.047.982 frente a \$349.600 sumando los recibos aportados por la demandante. No vemos como dice la demandante que aporta en igual proporción.*

*En cuanto a que la demandante tiene que trabajar en mayor proporción, solo basta con entender el sacrificio que ha realizado el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, durante la cuarentena y la virtualidad (1 año y medio), teniendo que acompañar escolarmente a su hija en su apto y al mismo tiempo trabajando para subsanar la inasistencia alimentaria de la madre de la niña.*

**Al hecho VIGESIMO CUARTO:** en cuanto a la capacidad económica del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, es dable establecer que la tiene y bastante buena, incluso variando de manera considerable la condición del alimentante, como se desprende del mero hecho de contar con un trabajo estable en la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS), en la cual



311 361 1405



maria.eugeniamt@hotmail.com



Manizales  
Caldas

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

tiene un contrato que establece la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$105.527.565.00) en el transcurso de 10 meses, esto sin contar que el contrato se lo renuevan de manera continua y con ingresos adicionales que puede estar percibiendo el demandado.

*R/Falso, a pesar de que a la demandante le entregaron una certificación fiel sobre mi contrato, en donde claramente especifican, valor inicial, valor final, plazo inicial y plazo final, encontramos que les resulta "conveniente" intentar mostrar que tengo un contrato de 105 millones en el transcurso de 10 meses cuando en realidad esos 105 millones son para un plazo de 15 meses.*

*Por supuesto para la demandante es mejor mostrar que tengo un ingreso mensual de \$10.552.756 cuando en realidad mi ingreso mensual fue (porque ese contrato ya terminó) de \$7.035.171, de los cuales debo descontar \$802.009 por concepto de parafiscales.*

*Respecto a los contratos del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** ya nos manifestamos al inicio de esta contestación.*

*Respecto a que el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, puede estar percibiendo otros ingresos, no pasa de ser una especulación sin ninguna prueba aportada.*

**Al hecho VIGESIMO QUINTO:** en cumplimiento al requisito de procedibilidad se celebró audiencia de conciliación el día 07 de diciembre del año 2021 en la CAMARA DE COMERCIO, audiencia con No. de radicación 183/2021, donde la solicitante fue mi representada SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO, el citado el padre de la menor GERARDO GIRALDO MONTOYA.

*R/Es cierto. Es importante mencionar que en la información aportada para dicha audiencia, la demandante omitió aportar y mencionar el acuerdo de parentalidad de Diciembre de 2018, razón por la cual, le llamaron la atención a su abogado en dicha audiencia.*

**Al hecho VIGESIMO SEXTO:** en la audiencia se expusieron las razones por las cuales la cuota alimentaria es insuficiente para todos los gastos de la menor, pero las partes no llegan a acuerdo alguno, por esto se realiza constancia de no conciliación, donde se declara fallida la audiencia de conciliación y se informa a la parte solicitante que puede acudir a la instancia judicial, por haber agotado requisito de procedibilidad.

**Maria Eugenia**  
Mascarin Torres

Abogada

*R/Es cierto.*

**Al hecho VIGESIMO SEPTIMO:** después de la audiencia de conciliación la comunicación de mi representada con el aquí demandado se ha realizado mediante correo electrónico.

*R/También se utiliza la comunicación telefónica cuando es necesario.*

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Señora Juez frente a las pretensiones que solicita la demandante, respetuosamente solicito primero hacer un análisis, como comienza a tejerse argumentativamente la misma en los hechos por la demandante narrados. NO se percibe ni medianamente, por ningún lado que mi prohijado **GERARDO GIRALDO MONTOYA** vulnere algún derecho fundamental de su hija **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**.

Es decir, su señoría que me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda por cuanto el señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria, y no se alcanza visualizar probatoriamente que se cumple con los requisitos para dicha solicitud, como es el Aumento de la Cuota Alimentaria.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Si bien los acuerdos firmados por las partes pueden hacerse exigibles, para el caso en marras, no es pertinente ya que en la actualidad y como se ha manifestado en la contestación de la presente demanda, el demandado ha cumplido a cabalidad y se probará dentro de este proceso.

### **TEMERIDAD**

**Maria Eugenia**  
Mascarin Torres

Abogada

*El demandado ha cumplido completamente con las obligaciones alimentarias para su hija **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN**, por ende se aportan certificaciones de pagos de cuotas alimentarias el demandado también ha comprado alimentos, vestuarios, ha invertido en recreación, gastos médicos, compra de útiles escolares, uniformes para su hija, La señora **SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO**, también trabaja percibe un salario, es propietaria del Establecimiento de Comercio **CAFÉ TERRAZA**, que se encuentra ubicado en el Edificio Atlas de la ciudad de Manizales, no presenta ninguna discapacidad para laborar es una persona con todas las capacidades mentales y físicas para laborar, y la obligación y responsabilidad de la menor es de ambos padres, y mi representado siempre ha cumplido con todas sus obligaciones, es de precisar que ambos padres están obligados igualmente a suministrar alimentos a sus hijos (NO SOLO UNO DE ELLOS); teniendo en cuenta los gastos adicionales que le suministra el demandado a la menor de edad, fuera de cuota la alimentaria, demuestra que no se requiere de Aumento de Cuota Alimentaria sino por el contrario que la demandante o solicitante en este proceso cumpla con su obligación de suministrar la mitad de lo que suman los gastos para con su hija **MARIA PAZ**.*

### **SOLICITUD DE LO NO DEBIDO.**

La demandante en esta solicitud ni siquiera aporta pruebas sumarias para solicitar el aumento de la cuota alimentaria, ya que las pruebas que aporta la misma en la demanda fueron extractadas de la contestación de la demanda ejecutiva impetrada en contra de mi poderdante y donde el aporta todas y cada uno de los gastos representados y asumidos por él, y que nuevamente aportare en la presente contestación de la demanda.

### **AUSENCIA DE REQUISITOS LEGALES PARA EL AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

Sea lo primero mostrar Comparativos de Pagos realizados por mi mandante, vs con los de la demandante, de acuerdo con los soportes que se anexan a la contestación de la demanda y los anexados por la demandante:

Fecha	Concepto	Valor aportado por el demandado	Factura/Comprobante/Prueba	Aportes de la demandante de acuerdo con los soportes anexados a la demanda
01-01-20 a 28-02-22	Educación (Pensión Colegio Cerezos)	\$ 33.254.769	Pruebas 3 y 4 (A partir de agosto de 2021 incluye, transporte a la casa del demandado, refrigerio de la mañana y almuerzo)	\$ 2.087.450
01-01-20 a 28-02-22	Salud (Plan Complementario de salud, Tratamiento odontologico y tratamiento oftalmológico)	\$ 3.972.198	Pruebas 5,6,7,8,9 y 10	\$ 35.650
01-01-20 a 28-02-22	Recreación (dispositivos digitales, viajes, paseos, suscripciones a plataformas y juegos)	\$ 4.557.026	Pruebas 12,13,14,15,16,17	\$ 133.200
01-01-20 a 28-02-22	Vestuario	\$ 2.843.936	Pruebas 20,21,22,23,24,25,26	\$ 660.383
11/01/21	Otros (artículos para el cabello)	\$ 148.205	Prueba 19	
29/04/21	Otros (colchón somier, almohadas con juegos de cama)	\$ 1.372.729	Prueba 11	\$ 271.350
	Total	\$ 46.148.863		\$ 3.188.033
	Promedio mensual demandado	\$ 1.845.955	Promedio mensual demandante	\$ 127.521
Nota:	No se esta incluyendo los gastos de alimentación en casa, internet, servicios, habitación y otros			

## MALA FE

Su señoría, es notorio que la accionante actúa de mala fe, no solo como demandante, sino como madre, ya que muestra poco interés por el bienestar de su menor hija, todos los procesos que inicia son con un interés particular, solicita que le sea consignado el monto fijado como cuota alimentaria, a sabiendas que el demandado cumple con el pago puntual de todos los gastos mensuales que hacen parte de la cuota económica de alimentos para su menor hija. Vista la relación que refiere la demandante, se adeuda por parte del demandado, no es otra la intención

de que un dinero al azar, he inventado, sea para su propio pecunio, ya que no refiere, ni aporta prueba alguna, que esos montos, no alcanzan para el bienestar de la menor MARIA PAZ. Lo único que esta pretende con esta demanda es su propio beneficio y hacer incurrir a su despacho en un error y vulnerar la parte económica del señor demandado, lo que genera una afectación a todas luces del bienestar de MARIA PAZ, que es el centro de importancia para su padre.

EVIDENCIA DE DESPROPORCIONALIDAD EN DETRIMENTO DEL DEMANDADO				
EVIDENCIAS	SITUACION	VALOR	OBSERVACIONES	EN DETRIMENTO DE QUIEN
Evidencia 1	de la liquidación de la sociedad conyugal en ceros, escritura pública N° 5726	\$ 9.500.000	Valor no ajustado a la realidad	Del Demandado
Evidencia 2	la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO Rad 201700145	\$ 2.000.000	2017, estimando gastos inflados de	Del Demandado
Evidencia 3	Ofrecimiento de cuota alimentaria, por parte de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN ROMERO, en audiencia de conciliación extrajudicial parcial ante el ICBF acta N° 0091	\$ 250.000	09 de septiembre de 2020	Del Demandado
Evidencia 4	Solicitud de incremento de cuota alimentaria en audiencia de conciliación en el centro de arbitraje y conciliación de la camara de Comercio	\$ 2.000.000	29 de noviembre de 2021	Del Demandado

Nota1: Las situaciones que se presentan en las evidencias 2, 3 y 4 se dieron estando vigente el acuerdo de parentalidad firmado el 13 de diciembre de 2018

Nota 2: En resumen, cuando el planteamiento, de la demandante , es para que la cuota la de el demandado, las pretenciones oscilan entre 2 y cuatro millones de pesos y cuando, la demandante es quien propone reducción de cuota, el ofrecimiento es de \$250.000 mensuales.

### **AUSENCIA DE NECESIDAD DE QUE EL ALIMENTANTE QUE JUSTIFIQUE SEA ENTREGADA LA CUOTA QUE APORTA MI REPRESENTADO A LA DEMANDANTE.**

Con la relación que a continuación presento, en cuadro explicativo, de los gastos mensuales de la menor MARIA PAZ, pruebo que son completamente sufragados por su padre el señor GERARDO, con esto demuestro, ante usted su señoría, que no se hace necesario pasar a la demandante la cuota en efectivo, porque el acuerdo vigente y exigible es el que se suscribió en la notaria tercera de Manizales el 13 de diciembre de 2018, el cual se viene incumpliendo por la demandante desde enero de 2020.

### **INESTABILIDAD DEL EMPLEO ACTUAL**



Como consta en el cartulario mi cliente contaba con un contrato de prestación de servicios al momento de la presente demanda, en una entidad pública y con esta serie de demandas incoadas por la demandante con temeridad y sin fundamento afectan su imagen y estabilidad laboral, al punto que actualmente no fue renovado su contrato y sus funciones fueron contratadas por personal de planta.

### **LA GENÉRICA.**

Su señoría le ruego el favor que en virtud del artículo 282 del código general del proceso, declare las excepciones genéricas que surjan de lo probado en este proceso.

### **SOLICITUD ESPECIAL**

Solicito respetuosamente a la señora Juez que, si al practicar las pruebas se puede concluir que la señora demandante incurrió en una falsedad, se ordene compulsar las copias para que la fiscalía determine si existe un delito.

Y se estudie el pago de las cuotas alimentarias dejadas de pagar por la demandante teniendo en cuenta que con la presente se demuestra que la deudora es la demandante.

Además de ello que se le condene en costas a la parte demandante.

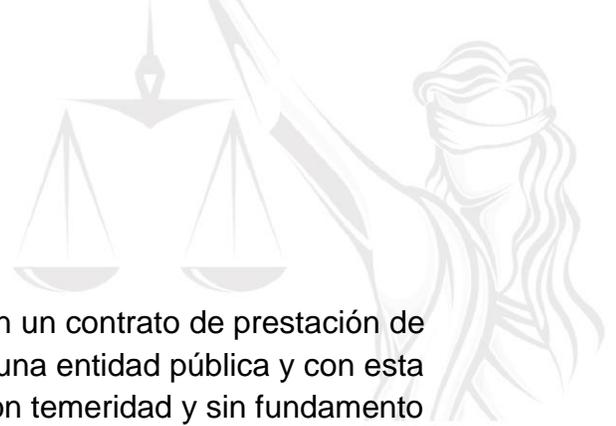
### **PRUEBAS**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al señor Juez llamar a absolver interrogatorio que formularé en el momento oportuno a la señora SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO, sobre los hechos de la demanda y su contestación, ello en calidad de demandante.

#### **DOCUMENTAL**

1. Correo electrónico Gerardo Giraldo a Sandra Patricia Guzmán, comunicando su desacuerdo y la inconveniencia de cambiar a su hija de colegio.
2. Correo de la Coordinadora académica del colegios San Luis llamando la atención a la señora SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO, por las continuas inasistencias de la niña (23 jornadas completas).



# Maria Eugenia Mascarin Torres

Abogada

3. Foto que prueba que la niña estudiaba en el colegio San Luis Gonzaga.
4. Certificación de costos escolares Colegio San Luis Gonzaga grado cuarto para el periodo 2022-2023 que evidencia la diferencia significativa en costos con el Colegio Cerezos.
5. Pruebas de que la niña estaba en el colegio San Luis para el año 2017, cuando se fijó la cuota alimentaria.
6. Minutas de los contratos del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, desde el 2017 a la fecha
7. Pagos de parafiscales de los contratos.
8. Constancia de terminación del contrato del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** y creación de cargo asumiendo esas funciones. Cargo en el que no fue nombrado.
9. Ranking de los mejores colegios de Manizales, donde se evidencia mejor posicionado el San Luis Gonzaga que los Cerezos.
10. Certificación de ASPAEN CEREZOS, por conceptos de costos educativos de María Paz Giraldo Guzmán desde el mes de enero a diciembre del 2020, donde es diferente la mensualidad por la existencia de la virtualidad por un total de \$13.928.879 así mismo las mensualidades del año 2021 donde se discrimina mes a mes desde enero a diciembre, igualmente varia la mensualidad por la virtualidad y este suma un total pago en el año de \$15.726.906.

Abogada

Para el año 2022 se discriminan los meses de diciembre a marzo para un total \$3.598.984. a partir de agosto de 2021 incluye transporte, refrigerio, almuerzo.

11. Certificado de atención odontológica desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 11 de marzo de 2022 por \$1.340.000
12. Comprobante de pago de radiografía panorámica digital por \$35.000
13. Certificado del plan complementario de salud de 2020 por un valor de \$1.109.396.
14. Certificado plan complementario de salud del año 2021 por un valor de \$1.147.410
15. Comprobante de pago del plan complementario de salud de enero y febrero de 2022 por un valor \$200.392.
16. Comprobante de pago del plan complementario de salud de abril de 2022 por un valor \$100.196.



# Maria Eugenia

Mascarin Torres

17. Comprobante de pago del plan complementario de salud de mayo de 2022

Abogada [REDACTED] \$100.196

18. Comprante de transferencia a óptica exprés por concepto de lentes por \$140.000.

19. Comprobante compra colchón, somier, almohadas con juegos de cama. Con fecha de 29 abril 2021 Por valor de \$1.372.729.

20. Compra de IPAD AIR por un valor \$2.765.803 el 31 de mayo de 2021. (Se encuentran en dólares).

21. Factura lápiz óptico para IPAD 1 de diciembre 2021 por un valor \$124.765.

22. Factura funda protectora IPAD 31 de mayo 2021 por un valor \$276.788. (Se encuentran en dólares).

23. Tiquetes aéreos Pereira -Santa Marta, Santa Marta – Pereira por un valor \$299.470 fecha 1 de marzo 2021.

24. Compra de tiquetes y entradas atracciones, Parque del Café por valor \$ 388.500 de fecha 05 de noviembre 2021.

25. Juegos para IPAD y suscripciones a plataformas de juegos por un valor \$701.700 de fecha 01 de febrero de 2020 hasta 9 de marzo 2022.

26. Consulta oftalmológica María Paz por \$220.000

27. Productos para el cabello por \$148.205

28. Vestuario por \$2.843.936

29. Gafas nuevas por \$420.000

30. Nuevos paladares y consulta por \$450.000

31. Ruta de transporte que evidencia que la niña sale del colegio para la casa del papa

32. Correo entre los padres de la niña donde admite que quien cuida la niña es el papa y reconoce su imposibilidad de hacerlo ella.

33. Chats con la abuela donde le afirma que es mejor que la niña siga viviendo con él y le reconoce su labor como papa.

34. Imágenes del computador del señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** que evidencian su acompañamiento escolar a la niña durante la cuarentena y la virtualidad, periodo en el que la niña permanece todo el tiempo con el papá.

35. Evidencias de la arbitrariedad con que la madre mueve a la niña de los colegios.

36. Certificación gastos colegio Cerezos de diciembre de 2021 a marzo de 2022 por \$3.706.476

## Testigos:

- María Helena Giraldo Montoya, quien se identifica con c.c. 24.317.445 y se localiza en Cra 19ª N° 72-30, Manizales, Declaración de esta testigo narrara lo que le consta a cargo de quien se encuentra la menor y quien sufraga los gastos.

- Ángela María Rivillas Silva, quien se identifica con c.c. 30.307.335 y se localiza en Carrera 28 B #66-10 apto 502, Edificio San Sebastián, Manizales, la Declaración de esta testigo nararra sobre la convivencia de la menor con su padre.



311 361 1405



maria.eugeniamt@hotmail.com



Manizales  
Caldas

**Maria Eugenia**  
Mascarin Torres

Abogada

-Gabriel Londoño, cel 3115531976. Cra 28B N° 71ª-36 Barrio Palermo Manizales. (Vigilante del Edificio) la Declaración de este testigo narrara con quien vive la menor, a donde llega la menor al salir del colegio y quien la transporta.

#### ANEXOS

- Demanda
- Poder para actuar.
- Documentos enunciados como pruebas.

#### NOTIFICACIONES

Parte demandante: en la dirección que aparece en la demanda.

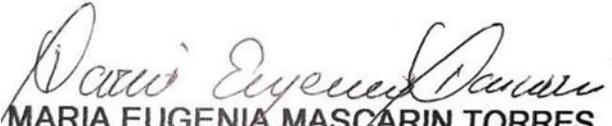
Demandado: carrera 28B Nro. 71A – 36 Apto 602 Edificio Santiago de Compostela, Barrio Palermo, Manizales, celular 3104230811, e-mail: geogiraldo@hotmail.com

Apoderada Demandado: calle 22 No 23-23 Edificio Concha López oficina 106 celular 3113611405 e-mail: maria.eugeniamt@hotmail.com



De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA MASCARIN TORRES**  
C.C. 30.317.110 Manizales  
T.P. 120.589 del C.S. de la Judicatura

 311 361 1405

 maria.eugeniamt@hotmail.com

 Manizales  
Caldas

# RV: SALDOS PENDIENTES

Gerardo Giraldo

vie 30/06/2017 10:07 a.m.

Para:sandrapguzman75@gmail.com <sandrapguzman75@gmail.com>;

Importancia: Alta

Buenos días Sandra, este correo obedece a la pensión pendiente de pago, correspondiente al mes de Junio y que debe ser cancelado con el dinero proveniente del embargo, al igual que el transporte y el plan complementario de salud. Por favor dime como hacemos para entregarte las facturas que me devolviste.

Por otra parte, te recuerdo que las matriculas en el Colegio para el grado de Maria Paz, son el próximo martes y miércoles. Por favor pongámonos de acuerdo para ver como lo hacemos o si lo vamos a hacer de manera extraordinaria.

En todo caso, no nos van a permitir matricular la niña, sin haber pagado el ultimo mes.

Quedo a la espera de tu respuesta y te presento a continuación una lista de las ventajas que encuentro en mantener a la niña en el Colegio san Luis:

Ventajas y razones para mantener a María Paz en el Colegio San Luis:

- Los logros que hemos visto evidenciados en su evolución, en su comportamiento y ratificados en los informes del Colegio desde que ingresó.
- La continuidad en su proceso formativo. Cada colegio tiene un modelo pedagógico distinto estructurado en cada uno de los grados. Ese modelo lo conocemos como padres y decidimos juntos ingresar a María Paz en ese modelo, proceso que no debemos interrumpir. No es un asunto menor, pensar en cambiar a María Paz de Colegio para luego tenerla que volver a cambiar.
- Porque solo le queda un año más en un jardín, si es que esa es la opción.
- La familiaridad que ya tiene con los otros niños, sus profesores y el personal de apoyo del Colegio. Yo quisiera que dentro de ese grupo de niños del San Luis formados en valores y principios comunes, estén los verdaderos amigos para su futuro.
- La recomendación de dos psicólogas distintas incluida la psicóloga del Colegio, en relación a que lo menos aconsejable para la niña, es cambiar sus rutinas actuales. María Paz tendría que adaptarse no solo a mi ausencia, sino a una nueva institución, nuevos compañeros, nuevos ambientes y nuevos profesores.
- La cercanía del colegio, lo que implica desplazamientos cortos y menos desgaste físico, aunque seamos nosotros los que la transportemos. Lo anterior implica también mayor velocidad de respuesta de parte nuestra frente alguna eventualidad que se presente con la niña.
- El horario permite que la niña no tenga que madrugar demasiado y los beneficios en los hábitos de sueño. Recuerda que cuando María Paz asistía solo a media jornada, siempre hacia siesta y su hora de dormir estaba entre 9 y 10 de la noche. Cuando empezó a asistir la doble jornada su rutina de dormirse empezó a ser entre 7 y 8 de la noche. No creo que debamos retroceder en ese aspecto. Es muy difícil de creer que una Institución como el San Luis con más de 60 años de historia, este cometiendo un error tan grande con sus niños de preescolar sometiéndolos a un horario de doble jornada que no este acorde con sus necesidades fisiológicas. Por otra parte el horario propuesto por el Colegio para el próximo año escolar,

creo que nos facilita, la posibilidad de almorzar con ella y avanzar en la mejora de sus hábitos de alimentación, proceso que tu bien sabes no avanza de la misma manera con los abuelos.

- Una Institución con más de 60 años de trayectoria a través de los cuales estoy seguro han reaprendido para adecuarse a las condiciones constantemente cambiantes del mundo en el que estamos. No se cuantas instituciones de Manizales dentro de las opciones que tendríamos para la niña, tengan una trayectoria similar.
- Las referencias de otros padres que han traído sus niños de otras instituciones, retroalimentación que tu también has recibido. Las referencias familiares de mis sobrinos egresados del colegio.
- Los valores agregados del Colegio, como su infraestructura física, adecuada para las condiciones físicas de los chiquitos, las múltiples opciones en la escuela deportiva, el acompañamiento y la formación espiritual, la competencia y profesionalismo de los profesores, la escuela de padres con su constante oferta de charlas, la invitación permanente y los espacios que nos brindan para vincularnos y hacernos partícipes de la formación de nuestros hijos.
- La opinión de la niña, que independientemente de que en ocasiones manifieste no querer ir al colegio o manifieste disgusto por ciertas actividades o dificultades con sus compañeros; no dejan de ser manifestaciones normales que nada tienen que ver con que no ame su Colegio, sus compañeros y sus profesores.

Saludos,

---

**De:** cartera SLG <cartera@sanluisgonzaga.edu.co>

**Enviado:** jueves, 29 de junio de 2017 3:57 p. m.

**Asunto:** SALDOS PENDIENTES

Buenas tardes,  
APRECIADA FAMILIA

Nos permitimos informarle que en nuestros registros de cartera a la fecha, usted presenta un saldo pendiente en los pagos de Prestación de Servicios Educativos.

Es importante recordar la importancia de estar al día para el momento de las matriculas las cuales son los días 04 y 05 de Julio, esperamos contar con los pagos correspondientes para antes de estas fechas.

Le invitamos a realizar su pago en DAVIVIENDA, Vía Internet en la Sucursal Virtual de Bancolombia o en la tesorería del Colegio con tarjeta débito o crédito, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m.

Queremos resaltar que el ánimo de este comunicado es fundamentalmente el del diálogo como mecanismo de concertación y solución a las dificultades que se estén presentando.

***Si a la fecha usted (es) ya ha (n) realizado sus pagos, le solicitamos hacer caso omiso a este comunicado.***

Queremos recordarles la importancia de estar al día para el momento de las matriculas las cuales son los días 04 y 05 de Julio, esperamos contar con los pagos correspondientes para antes de estas fechas.

Cordialmente,



**Jesuitas**  
Colombia

Región Eje  
Cafetero



**ALEXANDRA FLÓREZ C.**  
Facturación, Recaudo y Cartera



57 (6) 8860414 Ext. 702



[cartera@sanluisgonzaga.edu.co](mailto:cartera@sanluisgonzaga.edu.co)



Calle 54 N° 27 – 35 - Manizales



[www.sanluisgonzaga.edu.co](http://www.sanluisgonzaga.edu.co)

De: **Paula Aristizábal SLG** paula.aristizabal@sanluisgonzaga.edu.co   
Asunto: Importante  
Fecha: 18 de abril de 2017, 1:59 p.m.  
Para: J3A: MARIA PAZ GIRALDO GUZMÁN MARIA72160050@sanluisgonzaga.edu.co

PS

Querida familia,

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos en este año escolar.

Nos encontramos durante nuestro tercer y ultimo periodo del grado 3 años, el cual es definitivo para continuar desarrollando y potenciando habilidades, destreza, fortalecimiento corporal, madurar en procesos cognitivos y las relaciones sociales. Estos aspectos son fundamentales para enfrentar con mayor seguridad aspectos académicos de mayor complejidad, fortalecer las funciones ejecutivas, ganar en el auto cuidado y enfrentarse con seguridad a nuevos retos. Como es conocido por ustedes María Paz se encuentra avanzando adecuadamente en estos procesos, pero para lograr madurarlos y estimularlos satisfactoriamente se requiere de su asistencia constante en el Colegio; actualmente se tienen registradas 23 inasistencias a jornadas completas (mañana y tarde) en lo que llevamos del año escolar sin ninguna justificación medica, aspecto que nos preocupa para poder garantizar sus aprendizajes.

Esperamos contar con su apoyo en el proceso de formación de María Paz, lo que nos ayudará a cumplir con las expectativas que ustedes tienen como familia.

feliz tarde,



**Jesuitas**  
Colombia

Región Eje  
Cafetero



**PAULA ARISTIZÁBAL CARDENAS**  
Coordinadora Preescolar



57 (6) 8860414 Ext. 302



Paula.aristizabal@sanluisgonzaga.edu.co



Calle 54 N° 27 – 35 - Manizales



www.sanluisgonzaga.edu.co



Gerardo Giraldo Montoya &lt;gerardogiraldo@corpocaldas.gov.co&gt;



---

## Solicitud de Información costos educativos periodo 2022-2023

2 mensajes

---

**Gerardo Giraldo Montoya** <gerardogiraldo@corpocaldas.gov.co>

15 de junio de 2022, 15:23

Para: cartera@sanluisgonzaga.edu.co

Buenas tardes, Maritza, por medio del presente correo, me permito solicitar los costos del Colegio para el grado 4° de primaria.

De antemano mil gracias por la atención.

Cordial saludo,

--

Gerardo Giraldo Montoya  
Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio  
Celular 3104230811



---

**Cartera SLG** <cartera@sanluisgonzaga.edu.co>

15 de junio de 2022, 15:55

Para: Gerardo Giraldo Montoya &lt;gerardogiraldo@corpocaldas.gov.co&gt;

Buenas tardes,

Cordial saludo.

Los costos educativos para el año 2022 – 2023 para el grado cuarto son los siguiente:

Matricula : \$ 2.078.856

Pensión (10 mensualidades) : \$ 1.012.856

Atentamente,



**Jesuitas**  
Colombia



**MARITZA FERNANDA LOAIZA QUINTERO**  
Coordinadora de Facturación, Recaudo y Cartera.

 57 (6) 8860414 ext: 702

 [cartera@sanluisgonzaga.edu.co](mailto:cartera@sanluisgonzaga.edu.co)

 Calle 54 N° 27 - 35 - Manizales

 [www.sanluisgonzaga.edu.co](http://www.sanluisgonzaga.edu.co)

**De:** Gerardo Giraldo Montoya <[gerardogiraldo@corpocaldas.gov.co](mailto:gerardogiraldo@corpocaldas.gov.co)>  
**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 3:23 p. m.  
**Para:** Cartera SLG <[cartera@sanluisgonzaga.edu.co](mailto:cartera@sanluisgonzaga.edu.co)>  
**Asunto:** Solicitud de Información costos educativos periodo 2022-2023

Buenas tardes, Maritza, por medio del presente correo, me permito solicitar los costos del Colegio para el grado 4° de primaria.

De antemano mil gracias por la atención.

Cordial saludo,

--

Gerardo Giraldo Montoya

Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio

Celular 3104230811

[

....

....

# Comprobante N° 38

Prueba 5

COPIA ALUMNO



**COMPANIA DE JESÚS**

NIT. 860.007.627-1

**COLEGIO SAN LUIS GONZAGA**

CALLE 54 27 35

Tel: 8860414 Fax: 8862079 MANIZALES - Colombia

RESPONSABLE: GERARDO GIRALDO MONTO

CEDULA: 10270763

ALUMNO: GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ

REFERENCIA: 000072160050

CURSO: PreJardín A

RECIBO DE: Marzo

NUMERO:

SALDO ANTERIOR	0	0
Escuela Deportiva	110.000	0
Pensión	660.000	0
TOTAL	770.000	0
Becas Colegios	0	200.000
NUEVO SALDO	0	570.000

COMPANIA DE JESUS  
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA  
MANIZALES - COLOMBIA  
**14 MAR 2017**

PAGO OPORTUNO HASTA:

06.Mar.2017

570.000

PAGO EXTEMPORANEO HASTA:

15.Mar.2017

572.850

DOC. EQUIVALENTE ART.616-1 E.T Y D.R.1165/96. SOMOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PERSONERIA JURIDICA RES.15881\08.30.1916 DEL MIN. DE GOBIERNO. NO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE RENTA E.T.ART.19, NO RESPONSABLES DE IVA SOBRE SERVICIO EDUCATIVO E.T.ART.476

LOS COSTOS EDUCATIVOS DEBERÁN SER CANCELADOS DURANTE LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. LA MORA EN EL PAGO DE COSTOS EDUCATIVOS GENERARÁ REPORTE A LA CIFIN. ESTE RECIBO ES INFORMATIVO PARA QUIENES CANCELAN POR CONVENIO DAVIVIENDA



COPIA ALUMNO

# COMPANIA DE JESÚS

Comprobante N° 46

NIT. 860.007.627-1

Prueba 5

COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

CALLE 54 27 35

Tel: 8860414 Fax: 8862079 MANIZALES - Colombia

RESPONSABLE: GERARDO GIRALDO MONTO

CEDULA: 10270763

ALUMNO: GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ

REFERENCIA: 000072160050

CURSO: PreJardín A

RECIBO DE: Abril

NUMERO:

SALDO ANTERIOR	0	0
Escuela Deportiva	170.000	0
Pensión	660.000	0
TOTAL	830.000	0
Becas Colegios	0	200.000
NUEVO SALDO	0	630.000

25 ABR 2017

Comprobante N° 46

\$636.300

PAGO OPORTUNO HASTA:	06.Abr.2017	630.000
PAGO EXTEMPORANEO HASTA:	17.Abr.2017	633.150

DOC. EQUIVALENTE ART.616-1 E.T Y D.R.1165/96. SOMOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PERSONERIA JURIDICA RES.15881\08.30.1916 DEL MIN. DE GOBIERNO. NO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE RENTA E.T.ART.19, NO RESPONSABLES DE IVA SOBRE SERVICIO EDUCATIVO E.T.ART.476

LOS COSTOS EDUCATIVOS DEBERÁN SER CANCELADOS DURANTE LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. LA MORA EN EL PAGO DE COSTOS EDUCATIVOS GENERARÁ REPORTE A LA CIFIN. ESTE RECIBO ES INFORMATIVO PARA QUIENES CANCELAN POR CONVENIO DAVIVIENDA

# Comprobante N° 54



**REDEBAN MULTICOLOR**  
CRA 23 49-87 LOC 18  
MAY 19 2017 15:58:34 REPEFSBA.30

C. UNIC: 0010905271  
DEBITO \*\*1235

RECIBO: 000193  
ARQC: 47EABC284B215494  
AIB: A00000000A3060  
AP LABEL: MAESTRO

TER: 05271039  
AP: 000387  
ARR: 155834

**P C R**  
SERVICIO: 4665  
Mrc. REF: 72160050

**VALOR P C R \$ 633.150**  
**TOTAL \$ 633.150**

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

COPIA ALUMNO

**COMPANIA DE JESUS**  
860.007.627-1  
SAN LUIS GONZAGA  
LLE 54 27 35  
32079 MANIZALES - Colombia

TO CEDULA: 10270763

CURSO: PreJardín A

NUMERO:

0	0
170.000	0
660.000	0
830.000	0
0	200.000
0	630.000

PAGO OPORTUNO HASTA: 05.May.2017 630.000

PAGO EXTEMPORANEO HASTA: 18.May.2017 633.150

DOC. EQUIVALENTE ART.616-1 E.T Y D.R.1165/96. SOMOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PERSONERIA JURIDICA RES.15881\08.30.1916 DEL MIN. DE GOBIERNO. NO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE RENTA E.T.ART.19, NO RESPONSABLES DE IVA SOBRE SERVICIO EDUCATIVO E.T.ART.476

LOS COSTOS EDUCATIVOS DEBERAN SER CANCELADOS DURANTE LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES. LA MORA EN EL PAGO DE COSTOS EDUCATIVOS GENERARA REPORTE A LA CIFIN. ESTE RECIBO ES INFORMATIVO PARA QUIENES CANCELAN POR CONVENIO DAVIVIENDA



**COMPANIA DE JESUS**  
NIT. 860.007.627-1  
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA  
CALLE 54 27 35  
Tel: 8860414 Fax: 8862079 MANIZALES - Colombia

COPIA BANCO

RESPONSABLE: GERARDO GIRALDO MONTO CEDULA: 10270763

ALUMNO: GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ

REFERENCIA: 000072160050 CURSO: PreJardin A

RECIBO DE: Mayo NUMERO:



(415)7707224561524(8020)000072160050(3900)00630000(96)20170505



(415)7707224561524(8020)000072160050(3900)00633150(96)20170516

**Páguese únicamente en DAVIVIENDA**

FECHA DE PAGO:

COD. BANCO	NUM_CHEQUE	VALOR
	EFFECTIVO	
	TOTAL	

**SI PAGA EN CHEQUE FAVOR GIRAR: COMPANIA DE JESUS**



# Comprobante N° 56

Prueba 5

[Selección de factura](#) > [Información del pago](#) > [Confirmación de pago](#)

## Confirmación de pago

### Resumen del pago

#### El pago fue procesado

Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transacción comuníquese con TRANSPORTES LOYOLA LTDA en el Tel: 2873766

Fecha y hora: 5/19/2017

Nombre del vendedor: TRANSPORTES LOYOLA LTDA

NIT: 830131935

Número de factura: 38261

Descripción: TRANSPORTE ESCOLAR

Valor total: \$126,000.00

IVA: \$0.00

Tipo de documento: COL.SAN LUIS GONZAGA

Número de documento: 84

Banco: BANCOLOMBIA

Número transacción (CUS): 259581999

[Imprimir](#)[Finalizar](#)



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS CON NIT No. 890.803.005-2**

**HACE CONSTAR:**

Que El señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.270.763, se encuentra ejecutando el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONTRATO 041-2021**

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas.

**Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la intervención a 4 subprocesos priorizados por la entidad, implementando las acciones de mejora resultantes de los respectivos diagnósticos y de los autodiagnósticos del MIPG que tengan relación con dichos subprocesos. 2. Apoyar la actualización, monitoreo y control de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI. 3. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos. 4. Apoyar la estructuración y seguimiento a diferentes planes: Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Plan de Acción de la entidad y Planes de mejoramiento institucional. 5. Apoyar la administración del aplicativo del SGI, así como capacitar y acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo. 6. Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de ejecución del contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas con los soportes respectivos.

**Plazo inicial:** Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Del 15 de marzo de 2021.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

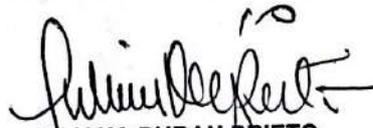
**Plazo final:** Quince (15) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Del 15 de marzo de 2021.

**Valor inicial:** Setenta millones trescientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos. (\$70.351.710)

**Valor final:** Ciento cinco millones quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y Cinco Pesos (\$105.527.565)

**Estado del contrato:** En ejecución

La presente certificación se expide en Manizales a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) a solicitud del interesado.



**JULIANA DURAN PRIETO**  
Secretaria General

Elaboro: María Eugenia Arenas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
NIT: 890803005-2

Síguenos en:  @corpocaldas  @corpocaldas  @corpocaldasoficial  @corpocaldas



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
CORPOCALDAS – GERARDO GIRALDO MONTOYA**

16 FEB 2017

**FECHA:**  
**CONTRATO NÚMERO:**  
**CONTRATISTA**  
**OBJETO:**

005 - 2017

**GERARDO GIRALDO MONTOYA**

**Prestación de servicios profesionales para el apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo las normas NTC ISO 9001:2015, NTCGP 1000:2009, MECI 2014 y apoyo en la administración del aplicativo del SGI de Corpocaldas.**

**VALOR:**

**Setenta y Un Millones Setecientos Doce Mil Pesos (\$71.712.000).**

**PLAZO:**

**Doce (12) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2015; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 025 del 4 de enero de 2016, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.270.763, quién actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2005, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas dando alcance al cumplimiento de normas tales como la Ley 872 de 2003 ha diseñado, implementado y certificado su Sistema de gestión de Calidad. En la búsqueda del anterior objetivo se avanza en la consolidación de procesos y subprocesos y en general todo lo que implica la implementación de un sistema de gestión; 2) Que adicionalmente, la Corporación trabaja para sostener en un alto nivel de desempeño el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, con el convencimiento de que el control es una herramienta eficaz de la gestión pública. Pensando en estos propósitos y en la integralidad, la Corporación cuenta con el aplicativo denominado Sistema de Gestión Integrado, que se constituye en el instrumento integrador de los temas relacionados con MECI 2014 y NTCGP 1000:2009, que está diseñado para dar cumplimiento a los requisitos de estas normas y de otras relacionadas como la NTC - ISO 9001:2015, entre otras. En esta dirección, desde el 2013 la Corporación fue certificada en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009 para la "Planificación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente, recursos naturales y aplicación de normatividad ambiental para el conocimiento, administración, conservación y uso

sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente"; **3)** Que contar con un sistema especializado de estas características significa estar a la vanguardia en lo relacionado con los aspectos de planificación, organización y control, contribuyendo a mejorar la productividad y la celeridad en las operaciones. Sin embargo, tener el programa, implica hacer acompañamiento y seguimiento permanente a las tareas de los líderes de proceso y subproceso. Corpocaldas, al articular estas herramientas dentro del Sistema de Gestión Integrado SGI, fortalece la capacidad administrativa, el desempeño institucional, y la gestión de los principales recursos de la entidad; **4)** Que también se necesita contar no solo con herramientas tecnológicas sino con recurso humano experto en los temas de calidad y el manejo del aplicativo SGI. Para el caso concreto, la Corporación dispone de un software de gestión, aplicativo en el que se procesa la documentación relacionada con el cumplimiento de las normas de calidad y MECI que son obligatorias para **CORPOCALDAS**; **5)** Que por lo anterior, es importante para la Corporación continuar con el proceso de fortalecimiento de su Sistema de Gestión Integrado, cuyos beneficios son: Aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de los sistemas y en la consecución de los objetivos y las metas. Mejora de la capacidad de reacción de la entidad frente a las nuevas necesidades o expectativas de las partes interesadas. Mayor eficiencia en la toma de decisiones por la dirección, al disponer de una visión global de los sistemas. Simplificación y reducción de la documentación y los registros. Reducción de recursos y del tiempo empleado en la realización de los procesos integrados. Reducción de costos del mantenimiento del sistema y de evaluación externa (simplificación del proceso de auditoría). Mejora de la percepción y del involucramiento del personal en los sistemas de gestión, favoreciendo que toda la organización hable un único lenguaje de gestión. Mejora tanto de la comunicación interna como de la imagen externa, alcanzando mayor confianza de las partes interesadas; **6)** Que finalmente, dada la especificidad de las actividades del Sistema de Gestión Integrado (sistema de gestión de calidad, modelo estándar de control interno, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, sistema de gestión de calidad del laboratorio ambiental), el cual funciona sobre una misma plataforma tecnológica; para su efectiva operación se requiere del concurso de un profesional idóneo en el tema, con experiencia en el diseño, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión Integrado, con experiencia profesional mínima de 5 años y específica de 4 en los temas antes mencionados. En conjunto, lo anterior son funciones inherentes a la misión de Corpocaldas en procura de cumplir con sus obligaciones y la satisfacción de los usuarios de manera eficiente y eficaz; **7)** Que el personal de planta con el que cuenta la Corporación no es suficiente ni idóneo para ejecutar las actividades antes descritas, por lo que se hace indispensable la contratación de un externo idóneo y competente que apoye dichas labores; **8)** Que en consideración al nivel de formación académica requerido para la ejecución de las labores, y en concordancia con lo previsto en la Ley 30 de 1992, el presente contrato encuadra dentro de la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales; **9)** Que con miras a garantizar la efectividad de los principios que orientan la contratación estatal, especialmente la transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Corpocaldas ha establecido un procedimiento interno para la selección del contratista para la contratación directa. En cumplimiento del mismo, el 28 de enero de 2016 se publicó en la página web de la entidad la convocatoria para permitir a los posibles interesados la presentación de una oferta. Dentro

del plazo previsto para ello se recibió una oferta; 10) Que una vez revisada la propuesta recibida se halló que la presentada por **EL CONTRATISTA** cumple con las exigencias establecidas por la entidad, y por parte de la Subdirección Planificación Ambiental del Territorio, se comprobó la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato, ello en atención a la experiencia acreditada y a las calidades profesionales de **EL CONTRATISTA**; 11) Que por lo anterior, **EL CONTRATISTA** manifestó con su oferta que cumplía con el perfil requerido por **CORPOCALDAS** en los estudios previos que soportan la contratación y por lo tanto en virtud del presente contrato se compromete a mantener las mismas calidades propuestas durante toda la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor que se designe; 12) Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; 13) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 80. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; 14) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Prestación de servicios profesionales para el apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo las normas NTC ISO 9001:2015, NTCGP 1000:2009, MECI 2014 y apoyo en la administración del aplicativo del SGI de Corpocaldas. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones Específicas.-** Para el logro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades por parte de **EL CONTRATISTA**: 1. Apoyar la revisión, estructuración y actualización de la plataforma estratégica de la entidad, entendiéndose como plataforma estratégica visión, objetivos estratégicos, valores corporativos, políticas. 2. Apoyar la actualización de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos. Incluye la elaboración y/o ajuste de hojas metodológicas de indicadores, levantamiento, registro y análisis de información proveniente de los indicadores. 3. Apoyar el mantenimiento, la actualización y mejora del Sistema de Gestión Integrado de acuerdo con la normatividad aplicable. Planear y realizar una revisión de todos los procesos y subprocesos de la entidad para verificar y/o ajustar descripciones de proceso, indicadores, riesgos y planes de mejora. 4. Coordinar en compañía de la Oficina de Control Interno, la realización de la Auditoría Interna de Calidad y la Revisión por la Dirección del SGI. 5. Apoyar la administración del aplicativo del SGI. Acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo. Incluye la realización de capacitación a los funcionarios de la entidad en la utilización del aplicativo tecnológico del SGI. 6. Realizar un diagnóstico del estado de avance del SGI frente a los requisitos de la NTC ISO 9001: 2015. 7. Preparar conceptos e informes técnicos que le sean solicitados. **PARAGRAFO SEGUNDO: Informes y Productos.-EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y productos: 1. Plan de trabajo concertado con

el supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de ejecución del contrato. **2.** Diagnóstico del estado de avance del SGI frente a los requisitos de la NTC ISO 9001: 2015 en el primer mes de ejecución del contrato. **3.** Cuatro (4) capacitaciones en el uso del aplicativo tecnológico del SGI, dos (2) en el primer semestre y dos (2) en el segundo semestre de 2017. **4.** Informe de la auditoria interna de Calidad. **5.** Informe para la revisión por la dirección del SGI en el mes 9 de ejecución del contrato. **6.** Informes mensuales de las actividades realizadas con los soportes respectivos. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato se ha establecido en Setenta y Un Millones Setecientos Doce Mil Pesos (\$71.712.000). **Forma de pago:** CORPOCALDAS desembolsará el valor del contrato en doce (12) pagos mensuales, cada uno por valor de cinco millones novecientos setenta y seis mil pesos (\$5.976.000), previa presentación del informe mensual correspondiente incorporando los soportes y productos respectivos, y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del contrato se ha establecido en doce (12) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.-** **1)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato; **3)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato; **4)** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; **5)** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados por Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; **8)** Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes; **9)** Presentar los

informes de ejecución en medio físico y digital. **10)** En virtud de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, **EL CONTRATISTA**, dentro de los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a **CORPOCALDAS**. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por **EL CONTRATISTA**. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. No obstante, este examen deberá realizarse dentro del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de Corpocaldas.-** 1) Designar el supervisor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de Valor y Forma de Pago; 4) Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; 5) Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Garantía bancaria; o c) Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad del siguiente riesgo: 1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: Integración del contrato.-** Hacen parte de este contrato: a) Los estudios previos; b) El presupuesto realizado por **CORPOCALDAS** como sustento para el cálculo del valor del contrato; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; e) Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; f) Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; g) Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; h) La correspondencia intercambiada entre las partes en forma

escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de la relación laboral.-** CORPOCALDAS no contraerá ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee para la ejecución del contrato. **CLASULA DECIMA: Formas de terminación.-** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de CORPOCALDAS conforme a la ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Registro y apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORPOCALDAS se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Disponibilidad presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 84, con fecha del 07.02.2017, por valor de \$71.998.848, expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a EL CONTRATISTA; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque se liquiden los contratos derivados que se suscriban con recursos del presente contrato, previo a la liquidación del convenio principal; **7)** Velar porque la contratación derivada se realice de conformidad con la normatividad vigente; **8)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **9)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; **10)** Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **11)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **12)** Verificar trimestralmente que EL CONTRATISTA no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante

la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato.

**PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: De la caducidad.-** CORPOCALDAS podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **ELCONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: Penal pecuniaria.-** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS**, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA SEPTIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o

cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **CORPOCALDAS** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Secretaría General, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA OCTAVA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **CORPOCALDAS**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLAUSULADECIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a la Corpocaldas. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y financiera de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **CORPOCALDAS**, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el **CESIONARIO** deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el **CEDENTE** y **CESIONARIO**. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Autonomía.- EL CONTRATISTA** actuará con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
CORPOCALDAS – GERARDO GIRALDO MONTOYA**

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. Para constancia, se firma en Manizales a los

16 FEB 2017

*l*  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
**CORPOCALDAS**

*Gerardo G.M.*  
**GERARDO GIRALDO MONTOYA**  
**EL CONTRATISTA**

Elaboro: Viviana M Gómez Ballesteros  
*VB*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
CORPOCALDAS – GERARDO GIRALDO MONTOYA**



**FECHA:** 13 JUN 2019

**CONTRATO NÚMERO:** 058 - 2019

**CONTRATISTA:** GERARDO GIRALDO MONTOYA

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas

**VALOR:** Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos (\$46.158.000).

**PLAZO:** Siete (7) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2015; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 025 del 4 de enero de 2016, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS y GERARDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.270.763, quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2005, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que con la entrada en vigencia de la ley 872 de 2003 por la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño de las instituciones en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, La Corporación Autónoma Regional de Caldas inició el proceso de implementación de su Sistema de Gestión de Calidad consciente de los beneficios que implicaba en la planeación, ejecución, verificación, control y mejoramiento de sus procesos internos. Dicho proceso se ha consolidado en los últimos años convirtiendo las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad en una herramienta útil para la gestión y evaluación del desempeño de la entidad; 2) Que dentro de los requisitos aplicables que es necesario integrar al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad están el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones legales asociadas a la planificación, gestión y control de las entidades públicas como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión decretos 1083 de 2015 y 1499 de 2017, el Plan de Gestión por Dependencias, nuevos mecanismos de evaluación de desempeño institucional, los cuales deben armonizarse para evitar duplicidad de esfuerzos y reprocesos



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales ✕  
 Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
 Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
 www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
 www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

innecesarios; **3)** Que la implementación y mejoramiento del Sistema ha ido acompañada de la incorporación de un software de gestión denominado Sistema de Gestión Integrado, que se constituye en el instrumento integrador de los diferentes modelos de gestión, que está diseñado para dar cumplimiento a los requisitos de estos modelos, el cual ha sido personalizado a las necesidades de la entidad, pero que además necesita ser administrado y supervisado para garantizar su continuo mejoramiento y funcionamiento además de su correcta utilización por parte de los funcionarios; **4)** Que para la Corporación es importante continuar con el proceso de fortalecimiento de su Sistema de Gestión Integrado, cuyos beneficios son: Aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de los sistemas y en la consecución de los objetivos y las metas. Mejora de la capacidad de reacción de la entidad frente a las nuevas necesidades o expectativas de las partes interesadas. Mayor eficiencia en la toma de decisiones por la dirección, al disponer de una visión global de los sistemas. Simplificación y reducción de la documentación y los registros. Reducción de recursos y del tiempo empleado en la realización de los procesos integrados. Reducción de costos del mantenimiento del sistema y de evaluación externa (simplificación del proceso de auditoría). Mejora de la percepción y del involucramiento del personal en los sistemas de gestión, favoreciendo que toda la organización hable un único lenguaje de gestión. Mejora tanto de la comunicación interna como de la imagen externa, alcanzando mayor confianza de las partes interesadas; **5)** Que la implementación, mantenimiento y mejoramiento es posible gracias al acompañamiento permanente que desde la Subdirección de Planificación Ambiental se hace con el propósito de garantizar una adecuada interpretación, aplicación e integración de los requisitos aplicables, requisitos que vale decir, están en constante evolución y actualización, lo que obliga a la entidad a estar en permanente alerta para garantizar la adecuación de su Sistema de Gestión. Para garantizar un adecuado acompañamiento y responder con oportunidad a las necesidades de asesoría de los líderes de los procesos, subprocesos y sus equipos de trabajo, así como para mantener en aplicación todos los requisitos que involucra el Sistema de Gestión Integrado de la entidad es necesario contar con el recurso humano con la suficiente experiencia en buenas prácticas de administración y con la capacidad y las competencias necesarias para la administración del aplicativo SGI; **6)** Que para su efectiva operación se requiere del concurso de un profesional idóneo en el tema, con experiencia en el diseño, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión Integrado, con experiencia profesional mínima de 5 años y específica de 4 en los temas antes mencionados. En conjunto, lo anterior son funciones inherentes a la misión de Corpocaldas en procura de cumplir con sus obligaciones y la satisfacción de los usuarios de manera eficiente y eficaz; **7)** Que el personal de planta con el que cuenta la Corporación no es suficiente ni idóneo para ejecutar las actividades antes descritas, por lo que se hace indispensable la contratación de un externo idóneo y competente que apoye dichas labores; **8)** Que en consideración al nivel de formación académica requerido para la ejecución de las labores, y en concordancia con lo previsto en la Ley 30 de 1992, el presente contrato encuadra dentro de la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales; **9)** Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; **10)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 80. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión

Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones Específicas.-** Para el logro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades por parte de **EL CONTRATISTA**: **1.** Realizar el diagnóstico del estado de avance del SGI frente a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- a partir de la caja de herramientas proporcionadas por la función pública, se priorizaran como mínimo 7 componentes **2.** Apoyar el mantenimiento, la actualización y mejora del Sistema de Gestión Integrado de acuerdo con la normatividad aplicable a nivel de los subprocesos, procedimientos, normograma, riesgos, registros y documentos, para un mínimo de 16 subprocesos **3.** Apoyar la actualización, monitoreo y control de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos. **4.** Apoyar la estructuración y seguimiento de planes institucionales como Plan de Gestión por Dependencias, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el seguimiento al Plan de Acción de la entidad. **5.** Apoyar la administración del aplicativo del SGI, así como capacitar y acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: Informes y Productos.-EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y productos: **1.** Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de ejecución del contrato. **2.** Informe del estado de avance Actualizado del SGI frente a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **3.** Informes mensuales de las actividades realizadas con los soportes respectivos. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato se ha establecido en Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos (\$46.158.000). **Forma de pago:** Corpocaldas cancelará al contratista dos (7) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de seis millones quinientos noventa y cuatro mil pesos (\$6.594.000) previa presentación del informe mensual correspondiente incorporando los soportes y productos respectivos, y aprobación por parte del supervisor.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del contrato se ha establecido en Siete (7) meses a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.- 1)** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato; **3)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en

cumplimiento del objeto del contrato; **4)** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; **5)** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados por Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; **8)** Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes; **9)** Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital. **10)** En virtud de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, **EL CONTRATISTA**, dentro de los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a **CORPOCALDAS**. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por **EL CONTRATISTA**. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. No obstante, este examen deberá realizarse dentro del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de Corpocaldas.-** **1)** Designar el supervisor del contrato; **2)** Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. **3)** Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de Valor y Forma de Pago; **4)** Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; **5)** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad del siguiente riesgo: **1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: Integración del contrato.-** Hacén parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El presupuesto realizado por **CORPOCALDAS** como sustento para el cálculo del valor del contrato; **c)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **d)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **e)** Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; **f)** Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; **g)** Las modificaciones que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
CORPOCALDAS – GERARDO GIRALDO MONTOYA

**CORPOCALDAS**

Corporación Autónoma Regional de Caldas  
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; h) La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de la relación laboral.-** CORPOCALDAS no contraerá ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee para la ejecución del contrato. **CLASULA DECIMA: Formas de terminación.-** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de **CORPOCALDAS** conforme a la ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Registro y apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga CORPOCALDAS se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Disponibilidad presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 301, con fecha del 10.06.2019, por valor de \$46.342.632, expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque se liquiden los contratos derivados que se suscriban con recursos del presente contrato, previo a la liquidación del convenio principal; **7)** Velar porque la contratación derivada se realice de conformidad con la normatividad vigente; **8)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **9)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; **10)** Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **11)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **12)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: De la caducidad.-** CORPOCALDAS podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

ISO 9001  
NTCGP 1000  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° CD234403 / GP0252



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **ELCONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Penal pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS**, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA SEPTIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **CORPOCALDAS** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Secretaría General, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA OCTAVA:**

**Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **CORPOCALDAS**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLAUSULADECIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a la Corpocaldas. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: **a)** Informe final de supervisión. **b)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y financiera de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Autonomía.- EL CONTRATISTA** actuará con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. Para constancia, se firma en Manizales a los

13 JUN 2019

  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
**CORPOCALDAS**  
Elaboro: Natalia Guevara G.

  
**GERARDO GIRALDO MONTOYA**  
**EL CONTRATISTA**

FECHA:

08 OCT 2018

CONTRATO NÚMERO:

105-2018

CONTRATISTA

GERARDO GIRALDO MONTOYA

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas

VALOR:

Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos (\$35.857.147).

PLAZO:

Ciento Setenta y Un (171) días a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2015; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 025 del 4 de enero de 2016, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.270.763, quién actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2005, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que Con la entrada en vigencia de la ley 872 de 2003 por la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño de las instituciones en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, La Corporación Autónoma Regional de Caldas inició el proceso de implementación de su Sistema de Gestión de Calidad consciente de los beneficios que implicaba en la planeación, ejecución, verificación, control y mejoramiento de sus procesos internos. Dicho proceso se ha consolidado en los últimos años convirtiendo las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad en una herramienta útil para la gestión y evaluación del desempeño de la entidad; 2) Que Dentro de los requisitos aplicables que es necesario integrar al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad están el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones legales asociadas a la planificación, gestión y control de las entidades públicas como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión decretos 1083 de 2015 y 1499 de 2017 , el Plan de Gestión por Dependencias, nuevos mecanismos de evaluación de desempeño institucional, los cuales deben armonizarse para evitar duplicidad de esfuerzos y reprocesos innecesarios; 3) Que La implementación y

mejoramiento del Sistema ha ido acompañada de la incorporación de un software de gestión denominado Sistema de Gestión Integrado, que se constituye en el instrumento integrador de los diferentes modelos de gestión, que está diseñado para dar cumplimiento a los requisitos de estas normas, el cual ha sido personalizado a las necesidades de la entidad, pero que además necesita ser administrado y supervisado para garantizar su continuo mejoramiento y funcionamiento además de su correcta utilización por parte de los funcionarios; 4) Que Para la Corporación es importante continuar con el proceso de fortalecimiento de su Sistema de Gestión Integrado, cuyos beneficios son: Aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de los sistemas y en la consecución de los objetivos y las metas. Mejora de la capacidad de reacción de la entidad frente a las nuevas necesidades o expectativas de las partes interesadas. Mayor eficiencia en la toma de decisiones por la dirección, al disponer de una visión global de los sistemas. Simplificación y reducción de la documentación y los registros. Reducción de recursos y del tiempo empleado en la realización de los procesos integrados. Reducción de costos del mantenimiento del sistema y de evaluación externa (simplificación del proceso de auditoría). Mejora de la percepción y del involucramiento del personal en los sistemas de gestión, favoreciendo que toda la organización hable un único lenguaje de gestión. Mejora tanto de la comunicación interna como de la imagen externa, alcanzando mayor confianza de las partes interesadas; 5) Que La implementación, mantenimiento y mejoramiento es posible gracias al acompañamiento permanente que desde la Subdirección de Planificación Ambiental se hace con el propósito de garantizar una adecuada interpretación, aplicación e integración de los requisitos aplicables, requisitos que vale decir, están en constante evolución y actualización, lo que obliga a la entidad a estar en permanente alerta para garantizar la adecuación de su Sistema de Gestión. Para garantizar un adecuado acompañamiento y responder con oportunidad a las necesidades de asesoría de los líderes de los procesos, subprocesos y sus equipos de trabajo, así como para mantener en aplicación todos los requisitos que involucra el Sistema de Gestión Integrado de la entidad es necesario contar con el recurso humano con la suficiente experiencia en buenas prácticas de administración y con la capacidad y las competencias necesarias para la administración del aplicativo SGI; 6) Que Para su efectiva operación se requiere del concurso de un profesional idóneo en el tema, con experiencia en el diseño, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión Integrado, con experiencia profesional mínima de 5 años y específica de 4 en los temas antes mencionados. En conjunto, lo anterior son funciones inherentes a la misión de Corpocaldas en procura de cumplir con sus obligaciones y la satisfacción de los usuarios de manera eficiente y eficaz; 7) Que el personal de planta con el que cuenta la Corporación no es suficiente ni idóneo para ejecutar las actividades antes descritas, por lo que se hace indispensable la contratación de un externo idóneo y competente que apoye dichas labores; 8) Que en consideración al nivel de formación académica requerido para la ejecución de las labores, y en concordancia con lo previsto en la Ley 30 de 1992, el presente contrato encuadra dentro de la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales; 9) Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; 10) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8o. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; 11) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**  
**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del

aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones Específicas.-** Para el logro del objeto se llevarán a cabo las siguientes actividades por parte de **EL CONTRATISTA**: 1. Realizar revisión del estado de avance del SGI frente a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-. 2. Apoyar el mantenimiento, la actualización y mejora del Sistema de Gestión Integrado de acuerdo con la normatividad aplicable. 3. Apoyar la actualización de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos. 4. Apoyar la estructuración y seguimiento de los planes institucionales como Plan de Gestión por Dependencias, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el seguimiento al Plan de Acción de la entidad. 5. Apoyar la coordinación de los seguimientos a la adecuación, conveniencia y eficacia del Sistema de Gestión Integrado de la entidad. 6. Apoyar la administración del aplicativo del SGI. Acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo. Incluye la realización de capacitación a los funcionarios de la entidad en la utilización del aplicativo tecnológico del SGI. **PARAGRAFO SEGUNDO: Informes y Productos.-EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y productos: 1. Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de ejecución del contrato. 2. Informe del estado de avance del SGI frente a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 3. Dos (2) capacitaciones en el uso del aplicativo tecnológico del SGI. 4. Informes mensuales de las actividades realizadas con los soportes respectivos. **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato se ha establecido en Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos (\$35.857.147). **Forma de pago:** Corpocaldas cancelará al contratista cinco (5) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de seis millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$6.220.488), y un pago final de cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos siete pesos (\$4.754.707) previa presentación del informe mensual correspondiente incorporando los soportes y productos respectivos, y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el contratista, y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del contrato se ha establecido en Ciento Setenta y Un (171) días a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.-** 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; 2) Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato; 3) Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato; 4) Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad

requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; **5)** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados por Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; **8)** Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes; **9)** Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital. **10)** En virtud de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, **EL CONTRATISTA**, dentro de los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a **CORPOCALDAS**. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por **EL CONTRATISTA**. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. No obstante, este examen deberá realizarse dentro del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de Corpocaldas.-** **1)** Designar el supervisor del contrato; **2)** Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. **3)** Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de Valor y Forma de Pago; **4)** Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; **5)** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA SEXTA: Garantía.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad del siguiente riesgo: **1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: Integración del contrato.-** Hacén parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El presupuesto realizado por **CORPOCALDAS** como sustento para el cálculo del valor del contrato; **c)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **d)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **e)** Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; **f)** Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; **g)** Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; **h)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos

prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA NOVENA: Exclusión de la relación laboral.-** **CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee para la ejecución del contrato. **CLASULA DECIMA: Formas de terminación.-** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de **CORPOCALDAS** conforme a la ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Registro y apropiación presupuestal.-** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **CORPOCALDAS** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Disponibilidad presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 475, con fecha del 26.09.2018, por valor de \$363.000.576, expedido por la Subdirección Administrativa y financiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque se liquiden los contratos derivados que se suscriban con recursos del presente contrato, previo a la liquidación del convenio principal; **7)** Velar porque la contratación derivada se realice de conformidad con la normatividad vigente; **8)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **9)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaría General con la debida anticipación; **10)** Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **11)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **12)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: De la caducidad.-** **CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)**

Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **ELCONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: a) Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Penal pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS**, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA SEPTIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **CORPOCALDAS** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOCALDAS** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Secretaría General, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA OCTAVA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **CORPOCALDAS**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLAUSULADECIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de

autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a la Corpocaldas. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y financiera de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Autonomía.- EL CONTRATISTA** actuará con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. Para constancia, se firma en Manizales a los

08 OCT 2018



JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
CORPOCALDAS



GERARDO GIRALDO MONTOYA  
EL CONTRATISTA

Elaboro: Viviana M Gómez Ballesteros

**FECHA:** 02.09.2020  
**CONTRATO NÚMERO:** 116-2020  
**CONTRATISTA** **GERARDO GIRALDO MONTOYA**  
**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas  
**VALOR:** Treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos m/cte (\$31.156.650).  
**PLAZO:** Cuatro (4) meses y quince (15) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. En todo caso el plazo del mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 033 del 19 de diciembre de 2019; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 014 del 01 de enero de 2020, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula No. 10.270.763, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que con la entrada en vigencia de la ley 1753 de 2015 (inciso final del artículo 133 ), la expedición del decreto 1499 de 2017 Relacionado con la implementación de los Sistemas de Gestión en las entidades públicas como una herramienta para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de



los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; La Corporación Autónoma Regional de Caldas mantiene en funcionamiento su Sistema de Gestión de Calidad consciente de los beneficios que ello implica. Dicho proceso se ha consolidado en los últimos años convirtiendo las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad en una herramienta útil para la gestión y evaluación del desempeño de la entidad. **2)** Que Dentro de los requisitos aplicables que es necesario integrar al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, están el Modelo Estándar de Control Interno MECl, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones legales asociadas a la planificación, gestión y control de las entidades públicas como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las políticas de gestión y desempeño en el contenidas, nuevos mecanismos de evaluación de desempeño institucional, los cuales deben armonizarse para evitar duplicidad de esfuerzos y reprocesos innecesarios. **3)** Que la implementación y mejoramiento del Sistema ha ido acompañada de la incorporación de un software de gestión denominado Sistema de Gestión Integrado, que se constituye en el instrumento integrador de los diferentes modelos de gestión, que está diseñado para dar cumplimiento a los requisitos de estos modelos, el cual ha sido personalizado a las necesidades de la entidad, pero que además necesita ser administrado y supervisado para garantizar su continuo mejoramiento y funcionamiento además de su correcta utilización por parte de los funcionarios. **4)** Que para la Corporación es importante continuar con el proceso de fortalecimiento de su Sistema de Gestión Integrado, cuyos beneficios son: Aumento de la eficacia y eficiencia en la gestión de los sistemas y en la consecución de los objetivos y las metas. Mejora de la capacidad de reacción de la entidad frente a las nuevas necesidades o expectativas de las partes interesadas. Mayor eficiencia en la toma de decisiones por la dirección, al disponer de una visión global de los sistemas. Simplificación y reducción de la documentación y los registros. Reducción de recursos y del tiempo empleado en la realización de los procesos integrados. Reducción de costos del mantenimiento del sistema y de evaluación externa (simplificación del proceso de auditoría). Mejora de la percepción y del involucramiento del personal en los sistemas de gestión, favoreciendo que toda la organización hable un único lenguaje de gestión. Mejora tanto de la comunicación interna como de la imagen externa, alcanzando mayor confianza de las partes interesadas. **5)** Que la implementación, mantenimiento y mejoramiento es posible gracias al acompañamiento permanente que desde la Subdirección de Planificación Ambiental se hace con el propósito de garantizar una adecuada interpretación, aplicación e integración de los requisitos aplicables, requisitos que vale decir, están en constante evolución y actualización, lo que obliga a la entidad a estar en permanente alerta para garantizar la adecuación de su Sistema de Gestión. **6)** Que para garantizar un adecuado acompañamiento y responder con oportunidad a las necesidades de asesoría de los líderes de los procesos, subprocesos y sus equipos de trabajo, así como para mantener en aplicación todos los requisitos que involucra el Sistema de Gestión Integrado de la entidad es necesario contar con el recurso humano con la suficiente experiencia en buenas practicas



de administración y con la capacidad y las competencias necesarias para la administración del aplicativo efectiva SGI. **7)** Que para su operación se requiere del concurso de un profesional idóneo en el tema, con experiencia en el diseño, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión Integrado, con experiencia profesional mínima de 5 años y específica de 4 en los temas antes mencionados. En conjunto, lo anterior son funciones inherentes a la misión de Corpocaldas en procura de cumplir con sus obligaciones y la satisfacción de los usuarios de manera eficiente y eficaz. **8)** Que con la presente contratación fortalecerá a. Sistematización de operaciones por la migración de información al Sistema de Gestión Integrado. b. Acompañamiento e interacción permanente con los funcionarios en lo relacionado con la administración de la documentación del Sistema de Gestión Integrado. c. Necesidad de ajustar y actualizar procesos, subprocesos, procedimientos y en general documentación a las realidades de la organización. d. Necesidad de capacitación y procesos de sensibilización que generen sentido de apropiación de los funcionarios frente al sistema. e. El aplicativo informático diseñado para el sistema, requiere de administración y seguimiento permanente para su operación, evaluación y mejora continua. f. La presencia de nuevos requisitos que deben ser incorporados y adecuados dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Corporación. **9)** Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **10)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8o. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y mejora del Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, formulado por la Función Pública y apoyo en la administración del aplicativo tecnológico del SGI de Corpocaldas. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones Específicas del Contratista. 1).** Realizar la intervención a 4 subprocesos priorizados por la entidad, implementando las acciones de mejora resultantes de los respectivos diagnósticos y de los autodiagnósticos del MIPG que tengan relación con dichos subprocesos. **2).** Apoyar la actualización, monitoreo y control de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos. **3).** Apoyar la estructuración y seguimiento a diferentes planes: Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Plan de Acción de la entidad y Planes de mejoramiento



institucional. **4)** Apoyar la administración del aplicativo del SGI, así como capacitar y acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo. **5)** Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de ejecución del contrato. **PARAGRAFO. Informes y Productos.- EL CONTRATISTA** deberá presentar informes de la ejecución de las actividades contractuales a su cargo, con una periodicidad mensual. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago.-** El valor del presente contrato se establece en la suma de treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos mcte (\$31.156.650) **CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de seis millones novecientos veintitrés mil setecientos pesos (\$6.923.700) cada uno mes vencido, y un último pago proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado, previa certificación de aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor y la acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la ARL. Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este contrato (en caso que los tuviere), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **EL CONTRATISTA**, y serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y de ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. En todo caso el plazo del mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.-** **1)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **2)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. **3)** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes mensuales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Subdirector; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción



de la Corporación. 5) Pagar los impuestos a que haya lugar. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con la celebración del contrato, ni con la ejecución del mismo. 8) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión. 9) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital. 11) Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de Corpocaldas.-** 1) Designar el supervisor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) Realizar los pagos en los montos y oportunidades establecidas en la Cláusula de Valor y Forma de Pago; 4) Brindar el apoyo técnico que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato; 5) Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantía.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Garantía bancaria; o c) Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más y 2) Calidad del servicio, por los perjuicios derivados deficiente calidad del servicio prestado, en cunatia equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duracion del contrato y cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA OCTAVA: Indemnidad.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o

extrajudicial y cumplir en los términos de ley. **CLÁUSULA NOVENA: Integración del contrato.-** Hacen parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El análisis del sector realizado por **CORPOCALDAS** como sustento para el cálculo del valor del contrato; **c)** La propuesta. **d)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**; **e)** Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato; **f)** Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; **g)** Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; **h)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA: Exclusión de la relación laboral.-** **CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee para la ejecución del contrato. **CLASULA DÉCIMA PRIMERA: Formas de terminación.-** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte de **CORPOCALDAS** conforme a la ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Disponibilidad presupuestal.-** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 351 con fecha del 18.08.20202, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director General de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **EL CONTRATISTA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **6)** Propender porque se liquiden los contratos derivados que se suscriban con recursos del presente contrato, previo a la liquidación del contrato principal; **7)** Velar porque la contratación derivada se realice de conformidad con la normatividad vigente; **8)**

Elaborar y firmar las actas respectivas; **9)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; **10)** Elaborar el acta de liquidación del contrato, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **11)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **12)** Verificar trimestralmente que **EL CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: De la caducidad.- CORPOCALDAS** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única cuando aplique **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para la aplicación de multas.-** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **CORPOCALDAS** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **CORPOCALDAS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Penal pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento



adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CORPOCALDAS**, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Suspensión temporal del contrato.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **CORPOCALDAS** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **CORPOCALDAS** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **CORPOCALDAS**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato, corresponden en su totalidad a Corpocaldas.

**PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de Corpocaldas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Liquidación.-** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir reconocimientos para las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los

siguientes documentos: **a)** Informe final de supervisión. **b)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y Financiera de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **CORPOCALDAS**, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron a **EL CONTRATISTA** para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Autonomía.- EL CONTRATISTA** actuará con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Publicación.-** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS. Para constancia, se firma en Manizales a los 02.09.2020



**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
**CORPOCALDAS**



**GERARDO GIRALDO MONTOYA**  
**EL CONTRATISTA**

Proyectó: Laura María Vasquez Ramirez  
Revisó: Juliana Duran Prieto





**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2017**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO:	8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2017 y 12-2017 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

**SUBSISTEMA: TODOS**  
**ADMINISTRADORA: TODAS**

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7657487615	Marzo-2017	23/03/2017	1	9	\$ 693.800	\$ 5.500	\$ 699.300
7659865862	Abril-2017	25/04/2017	1	7	\$ 693.800	\$ 4.400	\$ 698.200
7661946251	Mayo-2017	19/05/2017	1	4	\$ 693.800	\$ 2.600	\$ 696.400
7664375881	Junio-2017	27/06/2017	1	13	\$ 693.800	\$ 7.900	\$ 701.700
7666419029	Julio-2017	21/07/2017	1	4	\$ 693.800	\$ 2.500	\$ 696.300
7668803853	Agosto-2017	23/08/2017	1	8	\$ 693.800	\$ 4.800	\$ 698.600
7671443698	Septiembre-2017	02/10/2017	1	18	\$ 693.800	\$ 10.400	\$ 704.200
7673449111	Octubre-2017	26/10/2017	1	13	\$ 693.800	\$ 7.500	\$ 701.300
7675698781	Noviembre-2017	24/11/2017	1	8	\$ 693.800	\$ 4.600	\$ 698.400
7678211751	Diciembre-2017	26/12/2017	1	11	\$ 693.800	\$ 6.300	\$ 700.100

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 6.994.500**



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2018**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES DEPARTAMENTO	CALDAS
DIRECCIÓN	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO: 8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2018 y 12-2018 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS
SUBSISTEMA: TODOS
ADMINISTRADORA: TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7680337620	Enero-2018	24/01/2018	1	8	\$ 693.800	\$ 4.500	\$ 698.300
7684324728	Febrero-2018	08/03/2018	1	22	\$ 693.800	\$ 12.400	\$ 706.200
7685526510	Marzo-2018	28/03/2018	1	14	\$ 693.800	\$ 7.900	\$ 701.700
7690233920	Mayo-2018	28/05/2018	1	12	\$ 693.800	\$ 6.700	\$ 700.500
1714522514	Abril-2018	17/05/2018	1	34	\$ 693.800	\$ 18.600	\$ 712.400
7792909972	Junio-2018	29/06/2018	1	11	\$ 693.800	\$ 6.100	\$ 699.900
7795487092	Julio-2018	01/08/2018	1	16	\$ 693.800	\$ 8.600	\$ 702.400
7700499791	Agosto-2018	03/09/2018	1	19	\$ 693.800	\$ 10.200	\$ 704.000
7705489881	Octubre-2018	08/11/2018	1	0	\$ 722.300	\$ 0	\$ 722.300
7706731139	Noviembre-2018	29/11/2018	1	0	\$ 722.300	\$ 0	\$ 722.300
7708508208	Diciembre-2018	14/12/2018	1	0	\$ 722.300	\$ 0	\$ 722.300

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 7.792.300**



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2019**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO	CALDAS
DIRECCIÓN	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO:	8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2019 y 12-2019 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

**SUBSISTEMA: TODOS**  
**ADMINISTRADORA: TODAS**

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7711817769	Enero-2019	04/02/2019	1	0	\$ 722.300	\$ 0	\$ 722.300
7713723184	Febrero-2019	20/02/2019	1	0	\$ 722.300	\$ 0	\$ 722.300
7716237231	Marzo-2019	18/03/2019	1	0	\$ 552.200	\$ 0	\$ 552.200
7717854151	Abril-2019	08/04/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7720951702	Mayo-2019	14/05/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7723320851	Junio-2019	14/06/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7726784514	Julio-2019	29/07/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7729220591	Agosto-2019	26/08/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7731830605	Septiembre-2019	23/09/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7734562733	Octubre-2019	24/10/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7737172898	Noviembre-2019	25/11/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7739841150	Diciembre-2019	23/12/2019	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 8.887.200**



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2020**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO	CALDAS
DIRECCIÓN	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO:	8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2020 y 12-2020 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

**SUBSISTEMA: TODOS**  
**ADMINISTRADORA: TODAS**

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7744645981	Febrero-2020	21/02/2020	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7742592102	Enero-2020	03/02/2020	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7747272378	Marzo-2020	20/03/2020	1	0	\$ 765.600	\$ 0	\$ 765.600
7752466504	Mayo-2020	13/05/2020	1	0	\$ 443.800	\$ 0	\$ 443.800
7752027136	Abril-2020	11/05/2020	1	0	\$ 140.800	\$ 0	\$ 140.800
7756536981	Junio-2020	26/06/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7758939641	Julio-2020	17/07/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7762847727	Agosto-2020	01/09/2020	1	0	\$ 254.900	\$ 0	\$ 254.900
7762850930	Septiembre-2020	01/09/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7767391373	Octubre-2020	15/10/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7770413485	Noviembre-2020	17/11/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7773525373	Diciembre-2020	14/12/2020	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 7.959.700**



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2021**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO	CALDAS
DIRECCIÓN	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO:	8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2021 y 12-2021 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

**SUBSISTEMA: TODOS**  
**ADMINISTRADORA: TODAS**

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7775164076	Enero-2021	04/01/2021	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7781170274	Febrero-2021	22/02/2021	1	0	\$ 803.900	\$ 0	\$ 803.900
7784203343	Marzo-2021	19/03/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7787792791	Abril-2021	26/04/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7800245925	Mayo-2021	08/06/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7801890281	Junio-2021	25/06/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7804976002	Julio-2021	26/07/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7807958609	Agosto-2021	20/08/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7811397859	Septiembre-2021	22/09/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7814927328	Octubre-2021	27/10/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7818445964	Noviembre-2021	26/11/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7821719145	Diciembre-2021	27/12/2021	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 9.775.800**



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL  
AÑO 2022**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	10270763
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GERARDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO	CALDAS
DIRECCIÓN	CRA 19 A N° 72-30	TELÉFONO:	8864350
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2022 y 06-2022 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

**INFORMACIÓN DE PAGOS**

**SUBSISTEMA:** TODOS  
**ADMINISTRADORA:** TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
7826698413	Enero-2022	14/02/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7829636206	Febrero-2022	10/03/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7834137692	Marzo-2022	07/04/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7838974947	Mayo-2022	20/05/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7836333979	Abril-2022	02/05/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800
7842349951	Junio-2022	17/06/2022	1	0	\$ 816.800	\$ 0	\$ 816.800

**TOTAL POR LA VIGENCIA:**

**\$ 4.900.800**



**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL SUBPROCESO  
GESTION PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
-CORPOCALDAS -**

**CERTIFICA**

Que el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.763, desempeñó, para la Corporación, actividades profesionales, mediante Contrato de Prestación de Servicios Personales número 041 desde 2021/03/15 a 2022/06/14 ejecutando las siguientes actividades contractuales:

1. Realizar la intervención a 4 subprocesos priorizados por la entidad, implementando las acciones de mejora resultantes de los respectivos diagnósticos y de los autodiagnósticos del MIPG que tengan relación con dichos subprocesos.
2. Apoyar la actualización, monitoreo y control de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI.
3. Revisar la pertinencia y adecuación de la plataforma de medición de desempeño de la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos.
4. Apoyar la estructuración y seguimiento a diferentes planes: Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Plan de Acción de la entidad y Planes de mejoramiento institucional.
5. Apoyar la administración del aplicativo del SGI, así como capacitar y acompañar los funcionarios en el uso del aplicativo, gestionar y apoyar la implementación de las mejoras necesarias en el mismo.

Que por las acciones ordenadas por el decreto 1800/ 19 la entidad incorporó las actividades de este contrato a un cargo de planta de personal que nominó 2028-12 adscrito a la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio, así:

**PROPOSITO PRINCIPAL:** Contribuir a fortalecer y mejorar el Sistema de Gestión Integrado bajo los lineamientos del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- o el que haga sus veces, formulado

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: 60 + 6 + 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 60 + 6 + 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
[www.facebook.com/corpocaldas](https://www.facebook.com/corpocaldas) - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

por la Función Pública y apoyar en la administración de la aplicativo tecnológico SGI de Corpocaldas

## FUNCIONES

1. Realizar la intervención a los procesos priorizados por la entidad, implementando las acciones de mejora resultantes en los respectivos diagnósticos y a los auto diagnósticos del MIPG, o el modelo que haga sus veces y que tengan relación con dichos subprocesos.
2. Apoyar la actualización, monitoreo y control de la batería de indicadores de procesos y de gestión de la entidad y su implementación en el SGI
3. Revisar la permanente actualización y adecuación de la plataforma de medición de desempeño en la entidad y proponer los ajustes necesarios en conjunto con los líderes de los procesos.
4. Contribuir a la estructuración de diferentes planes: Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Plan de Acción de la entidad, Planes de mejoramiento institucional, indicadores de desempeño institucional.
5. Hacer control y seguimiento a los Planes de mejora de las diferentes áreas de la Corporación y que sean asentadas en el SGI.
6. Participar en la realización y desarrollo de las tareas asignadas al Comité de Desempeño Institucional o el que haga sus veces.
7. Contribuir a la administración del aplicativo del SGI, así como capacitar y acompañar a los funcionarios en el uso de la aplicación.
8. Diligenciar y consolidar la información de las diferentes áreas de la Corporación en el marco del Índice de Desempeño Institucional IEDI.
9. Gestionar y contribuir a la implementación de las mejoras necesarias en el Sistema de Gestión Integrado.

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: 60 + 6 + 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 60 + 6 + 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
[www.facebook.com/corpocaldas](http://www.facebook.com/corpocaldas) - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

10. Supervisar los contratos que en el ámbito de sus funciones le sean asignados por el Director General.

11. Participar en las actividades de educación ambiental programadas por Corpocaldas, en los términos que la Corporación lo defina.

12. Participar y hacer seguimiento a la organización y desarrollo de las audiencias públicas que lleve a cabo la corporación.

13. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Que el señor Gerardo Giraldo Montoya no fue nombrado en el cargo de planta resultante después de realizar las operaciones administrativas del decreto 1800 de 2019.

Para constancia se firma en Manizales a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de junio de 2022.



**JOSE JESUS DIAZ CORRALES**  
**Profesional Especializado**  
**Subproceso Gestión para el Desarrollo Humano**  
**Jefe de Personal**

Elaboró: José Jesús Díaz

NIT: 890803005-2  
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: 60 + 6 + 884 14 09  
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario  
PBX 60 + 6 + 8931180 – atención a usuarios  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
[www.facebook.com/corpocaldas](http://www.facebook.com/corpocaldas) - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

## Los mejores colegios de Manizales y Villamaría en 2021

Buscar por institución, calendario, promedio o municipio

Puesto	Institución	Calend.	Puntaje promedio	Estudiantes evaluados
1	Asociación Colegio Granadino	B	70	46
2	Colegio San Luis Gonzaga	B	69.4	78
3	Aspaen Gimnasio Horizontales	B	69.4	15
4	Aspaen Gimnasio Los Cerezos	B	69.2	14
5	Colegio Mayor de Ntra Señora	A	66.8	57
6	Ntra. Señora del Rosario	A	66.2	36
7	Sem. Ntra Sra del Rosario	A	65	71
8	Colegio Santa Inés	A	64.8	40
9	Gimn Campestre La Consolata	A	64.2	40
10	IE Colegio de Cristo	A	63.8	76



## ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS

**NIT 860.019.021-9**

### CERTIFICA:

Que al señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.763, se le ha realizado facturación durante el año 2020 y 2021; por concepto de costos Educativos de su hija **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** y a continuación se detalla los pagos registrados en nuestra contabilidad:

GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS					MEDIO DE PAGO
FECHA	Recibo de caja	Valor Pagado	Concepto	Valor Facturado	
18-feb-20	R2-9635	\$ 1,624,087	Pensión	\$ 1,116,480	TRANSFERENCIA CUENTA CC.10270765
			Alimentación	\$ 300,600	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ 185,000	
			Intereses	\$ 22,007	
27-feb-20	R2-9756	\$ 1,626,050	Pensión	\$ 1,116,480	PSE
			Alimentación	\$ 300,600	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ 185,000	
			Intereses	\$ 23,970	
24-mar-20	R2-9944	\$ 1,636,810	Pensión	\$ 1,119,980	PSE
			Alimentación	\$ 300,600	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ 192,500	
			Intereses	\$ 23,730	
23-abr-20	R2-10102	\$ 1,055,880	Pensión	\$ 1,011,030	PSE
			Alimentación	\$ 44,850	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ -	
26-jun-20	R2-10390	\$ 931,780	Pensión	\$ 931,780	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ -	
17-jul-20	R2-10541	\$ 1,888,397	<b>MATRICULA</b>	\$ 1,888,397	PSE
15-oct-20	R2-11048	\$ 1,040,922	Pensión	\$ 1,031,390	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 9,532	
17-nov-20	R2-11277	\$ 2,052,641	Pensión	\$ 2,043,109	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 9,532	
14-dic-20	R2-11542	\$ 1,040,922	Pensión	\$ 1,031,390	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Plataformas D.	\$ -	
30-dic-20	R2-11542	\$ 1,031,390	Pensión	\$ 1,031,390	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ -	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$ 13,928,879</b>			

GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS					MEDIO DE PAGO
FECHA	Recibo de caja	Valor Pagado	Concepto	Valor Facturado	
22-feb-21	R2-11937	\$ 1,050,454	Pensión	\$ 1,031,390	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 19,064	
26-abr-21	R2-12394	\$ 1,162,369	Pensión	\$ 1,141,773	PSE
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 20,596	
25-jun-21	R2-12851	\$ 1,050,454	Pensión	\$ 1,031,390	TRANSFERENCIA CUENTA CC.10270765
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 19,064	
25-jun-21	R2-12855	\$ 1,132,326	Pensión	\$ 1,112,338	TRANSFERENCIA CUENTA CC.10270765
			Alimentación	\$ -	
			Refrigerio	\$ -	
			Transporte	\$ -	
			Intereses	\$ 19,988	
26-jul-21	R2-13089	\$ 3,184,940	<b>MATRICULA</b>	\$ 2,062,000	TRANSFERENCIA CUENTA CC.10270765
			Pensión	\$ 1,031,390	
			Intereses	\$ 91,550	
20-ago-21	R2-13161	\$ 2,566,809	Pensión	\$ 2,102,809	TRANSFERENCIA CUENTA CC.10270765
			Alimentación	\$ 212,000	
			Refrigerio	\$ 102,000	
			Transporte	\$ 150,000	
			Intereses	\$ -	
22-sep-21	R2-13476	\$ 2,538,242	Pensión	\$ 1,453,520	PSE
			Alimentación	\$ 212,000	
			Refrigerio	\$ 102,000	
			Transporte	\$ 150,000	
			Plataformas D.	\$ 575,700	
			Intereses	\$ 45,022	
28-oct-21	R2-13714	\$ 1,341,820	Pensión	\$ 877,820	TRANSFERENCIA CUENTA CC. 10270765
			Alimentación	\$ 212,000	
			Refrigerio	\$ 102,000	
			Transporte	\$ 150,000	
			Intereses	\$ -	
25-nov-21	R2-13914	\$ 1,699,492	Pensión	\$ 1,235,492	TRANSFERENCIA CUENTA CC. 10270765
			Alimentación	\$ 212,000	
			Refrigerio	\$ 102,000	
			Transporte	\$ 150,000	
			Intereses	\$ -	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$ 15,726,906</b>			

Manizales, diciembre 7 de 2021



**MARIA FLORENCIA CASTAÑO GONZALEZ**

**Tesorera ciudad**

Paraje La Florida, Villamaría

PBX: +57 6 874 5803 ext. 112

[florencia.castano@aspaen.edu.co](mailto:florencia.castano@aspaen.edu.co)

JULIANA DÍAZ OSORIO  
ESTOMATOLOGA PEDIATRA Y ORTOPEDISTA MAXILAR  
UNAL



**Manizales, 11 de Marzo de 2022**

### **CERTIFICADO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**

Yo, JULIANA DÍAZ OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.778.840 de Manizales, Caldas, y con R.M 1162, dejo constancia que la menor MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN, identificada con T.I 105612906, ha estado en tratamiento odontológico desde el 18/11/2019. Consistente en sesiones de higiene oral, sellantes y ortopedia maxilar, actualmente se encuentra en tratamiento activo de ortopedia maxilar por la especialidad de ESTOMATOLOGÍA PEDIÁTRICA.

Valor cancelado a la fecha es de \$1.340.000.

Adicional a lo anterior, como profesional que ha realizado la atención a la menor, también dejo constancia de que el padre el señor GERARDO GIRALDO MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.763, ha sido el acudiente responsable de acompañar a MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN, en cada una de las citas de odontopediatría realizadas hasta la fecha, así como también se ha hecho cargo de sufragar los gastos de cada una de ellas.

Se expide el presente a pedido del interesado para ser presentado ante las autoridades que lo requieran en la ciudad de MANIZALES, a los 11 días del mes de Marzo del año 2022

Juliana Díaz Osorio

JULIANA DÍAZ OSORIO  
ESTOMATÓLOGA PEDIATRA Y ORTOPEDISTA MAXILAR  
RM. 1162

\*\* ODONTODIAGNOSTICO S.A.S \*\*  
NIT. 800.192.944-2

CALLE 62 No.23-61 OF.604 Manizales  
TEL. 8814784- 8814808

FACTURA DE VENTA No.  
FECHA FACTURA AÑO MES DIA

PCAI17089

NOMBRE PTE: MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN  
NIT / F.N.: 1056129063 FN 13-05-

2022 03 09

TEL / EDAD: 3104230811 7AÑO

HORA: 17:54:04

CIUDAD: MANIZALES

DOCTOR:

FORMA DE PAGO : CONTADO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNIT	DCTO	V/TOTAL
190	RX PANORAMICA DIGITAL	1			35,000

SUBTOTAL 35,000  
DESCUENTO 0  
TOTAL => 35,000

Resolucion No. 18764015609411 2021/07/28  
Intervalo Autorizado del PCAI0014 a la PCAI00000 VIG 12 MESES  
No somos Agentes Retenedores de I.V.A.

SUBTOTAL 35,000  
DESCUENTO 0  
TOTAL => 35,000

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CINCO MIL

OBSERVACIONES:  
JULIANA DIAZ

FIRMA AUTORIZADA

EPS



# 12211582

CERTIFICADO DE PAGOS PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

EPS SURAMERICANA S. A

NIT 800088702 - 2

## CERTIFICA

<b>ENTIDAD O PERSONA</b>	GERARDO GIRALDO MONTOYA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C 10270763
<b>CONCEPTO</b>	Pagos plan complementario de salud Nro(s). 09-00141-1
<b>CIUDAD</b>	MANIZALES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	PARENTESCO	PERIODOS DE PAGO	PRIMA PAGADA
R 1056129063	MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN	HIJO(A)	12	\$ 1,056,568

<b>VALOR PRIMA PAGADO DURANTE EL 2020</b>	<b>\$ 1,056,568</b>
<b>VALOR IVA PAGADO DURANTE EL 2020</b>	<b>\$ 52,828</b>
<b>VALOR TOTAL PAGADO DURANTE EL 2020</b>	<b>\$ 1,109,396</b>

Ciudad y Fecha de Expedición

Medellín, 09 de febrero de 2021

EPS



# 14007646

CERTIFICADO DE PAGOS PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

EPS SURAMERICANA S. A

NIT 800088702 - 2

## CERTIFICA

<b>ENTIDAD O PERSONA</b>	GERARDO GIRALDO MONTOYA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C 10270763
<b>CONCEPTO</b>	Pagos plan complementario de salud Nro(s). 09-00141-1
<b>CIUDAD</b>	MANIZALES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	PARENTESCO	PERIODOS DE PAGO	PRIMA PAGADA
T 1056129063	MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN	HIJO(A)	12	\$ 1,092,771

<b>VALOR PRIMA PAGADO DURANTE EL 2021</b>	<b>\$ 1,092,771</b>
<b>VALOR IVA PAGADO DURANTE EL 2021</b>	<b>\$ 54,639</b>
<b>VALOR TOTAL PAGADO DURANTE EL 2021</b>	<b>\$ 1,147,410</b>

Ciudad y Fecha de Expedición

Medellín, 09 de febrero de 2022

## COMPROBANTE DE PAGO

EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.  
800.088.702-2

Referencia de pago

550131069452

## Información del cliente

Nombre	Identificación
Gerardo Giraldo Montoya	10270763

## Estado de transferencia

Descripción	APROBADA	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-03-10 00:16:13	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

## Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
7672316	113900000141	\$100,196
7865294	113900000141	\$100,196
Total		\$200,392

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a [pagoexpress@sura.com.co](mailto:pagoexpress@sura.com.co).

## COMPROBANTE DE PAGO

EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.  
800.088.702-2

Referencia de pago

550131701312

## Información del cliente

Nombre	Identificación
Gerardo Giraldo Montoya	10270763

## Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-04-06 22:43:19	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

## Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
8050724	113900000141	\$100,196
<b>Total</b>		<b>\$100,196</b>

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Calí y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a [pagoexpress@sura.com.co](mailto:pagoexpress@sura.com.co).

## COMPROBANTE DE PAGO

EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.  
800.088.702-2

Referencia de pago

550132216776

## Información del cliente

Nombre	Identificación
Gerardo Giraldo Montoya	10270763

## Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-05-02 21:53:24	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

## Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
8269489	113900000141	\$100,196
<b>Total</b>		<b>\$100,196</b>

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a [pagoexpress@sura.com.co](mailto:pagoexpress@sura.com.co).

## Consignación lentes 30 de abril de 2020

Gerardo Giraldo Montoya <geogiraldo@icloud.com>

Dom 13/03/2022 12:33 AM

Para: geogiraldo@hotmail.com <geogiraldo@hotmail.com>

#CoberturaCLARO 12:29 a. m.

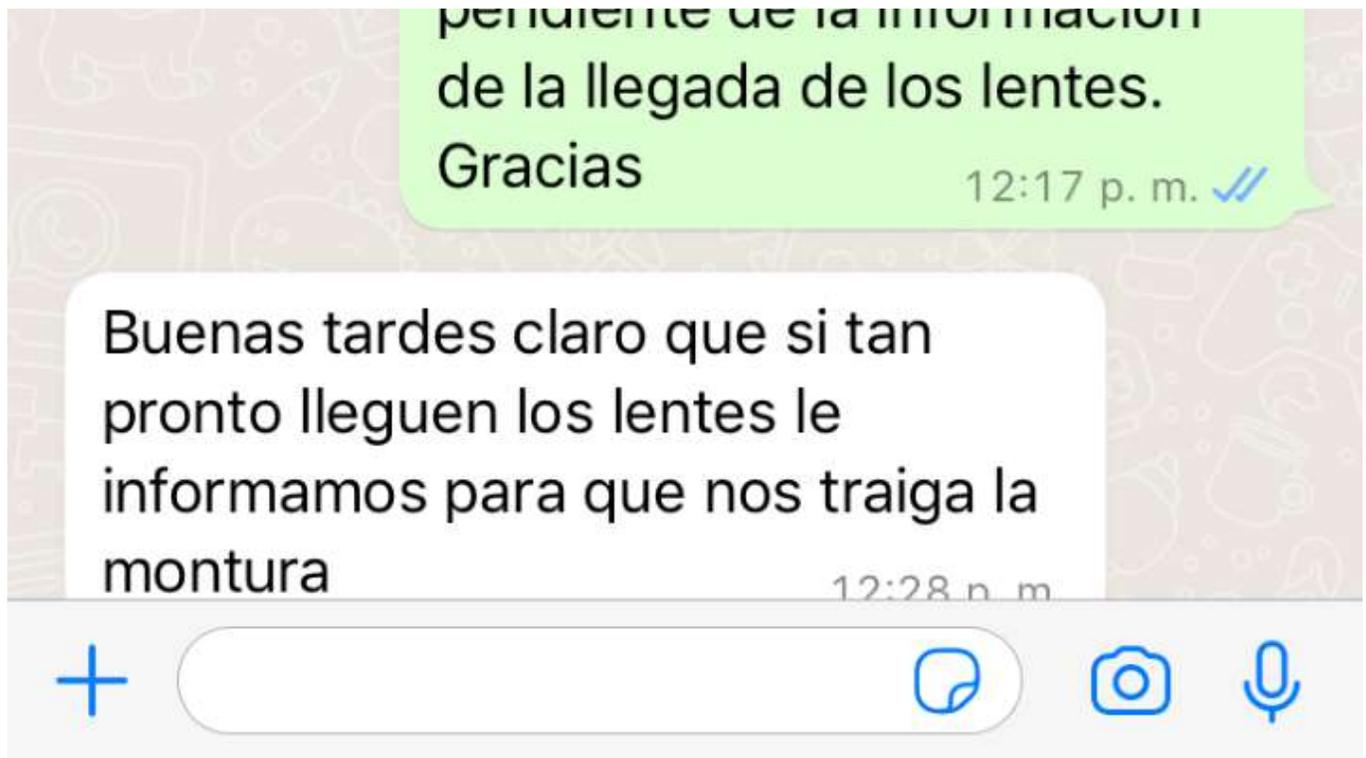
< 11  **Diego Optica Express**  

### Transferencias a Otros Bancos

 **Transferencia realizada**

Costo de la transacción: (No incluye IVA)	\$ 0.00
Producto origen: cuenta ahorros	716-451543-67
Producto destino: Banco Davivienda Grupo Manbuca SAS	084570055578
Valor transferido:	\$ 140,000.00
Descripción: Lentes María Paz Giraldo	
Información adicional: Según fórmula Sergio Jar	
Número de comprobante:	0000046349
Fecha:	2020/04/30

**Buenas tardes quedo pendiente de la información**



Enviado desde mi iPhone

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE:  
(1) 3077053 BOGOTÁ, O ESCRÍBENOS A SCLIENTE@SPRING.COM.CO  
Autoretenedores Res.0249 Dic 27/94  
Gran Contribuyentes Res. 9061 Dic. 10 / 20  
Retenedor IVA, Actividad Principal 3120  
Actividad ICA Cota 111  
Favor No efectuar Retención  
IVA Regimen Común

### Factura Electrónica de Venta

**S9241542**

**SERIE:**

**FECHA:** 2021-04-29 12:44:17

**FECHA VALIDACIÓN:** 2021-04-29 12:44:51-05:00



Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
<b>Razón social/Nombre:</b> INDUSTRIAS SPRING SAS <b>NIT:</b> 860000794-1 <b>Actividad Económica:</b> 3120;5530 <b>Dirección:</b> Autopista Medellín Km 2 2 Occidente Río Bogotá - COTA - - Cundinamarca - CO <b>Teléfonos:</b> 0313077053	<b>Razón social/Nombre:</b> GERARDO GIRALDO <b>Cédula de ciudadanía:</b> 10270763 <b>Actividad Económica:</b> <b>Dirección:</b> CR 28B NO 71A-36 EDIFICIO SANTIAGO DE COMPOSTELA APTO 602 B/ PALERMO - MANIZALES - - Caldas - CO <b>Teléfonos:</b> 3104230811 <b>Contacto:</b> <b>E-mail:</b> GEOGIRALDO@hotmail.com <b>Nota:</b>

#	Código	Cant.	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	1012045001	1.00	COLCHON Z11 VISCO COLORS Talla: 120X190 Color: SINCOLOR	3,041,932.77	IVA	19.00	96,281.83	2,535,186.32	603,028.28
2	2012016001	1.00	SOMMIER VIBRANT+4 PATAS MODERNA Talla: 120X190 Color: TABACO	512,521.01	IVA	19.00	47,899.17	260,420.12	300,000.05
3	4013004028	1.00	SET ALMOHADA HOMBRE&MUJER SPRING Talla: 050X070 Color: SINCOLOR	100,756.10	IVA	19.00	0.15	100,755.30	0.96
4	3011007001	1.00	PROTECTOR COOLMAX SPRING NIGTHS Talla: SEMIDOBLE Color: SINCOLOR	109,159.66	IVA	19.00	17,547.05	16,806.77	109,899.95
5	3023001054	1.00	JUEGO CAMA SOLID COLOR 200H Talla: SEMIDOBLE Color: ROSE	194,033.61	IVA	19.00	25,530.27	59,663.78	159,900.10
6	3022001012	1.00	JUEGO CAMA 100%ALG 300H Talla: QUEEN Color: BLANCO	269,663.87	IVA	19.00	31,916.78	101,680.81	199,899.84
<b>Total Items</b>		6							

**N°.Resolución DIAN:** 18763002368051 **Prefijo:**S924 **Consecutivo:** 1 hasta 5000 **Fecha:** 2019-12-04 hasta 2021-12-04

**CUFE:** 9e2bd997932c74df7d66281fa5ed37cc41b4e2aa9a5fca15287a342e4380ff46245fbc7a8af222e5e9e5c0dbfa22723d

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta electrónica

Documento generado por The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6 - TFHKA\_CO900390126 - Máster: +571-746.08.12 -  
<https://www.thefactoryhka.com/co/>

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE:  
(1) 3077053 BOGOTÁ, O ESCRÍBENOS A SCLIENTE@SPRING.COM.CO  
Autoretenedores Res.0249 Dic 27/94  
Gran Contribuyentes Res. 9061 Dic. 10 / 20  
Retenedor IVA, Actividad Principal 3120  
Actividad ICA Cota 111  
Favor No efectuar Retención  
IVA Regimen Común

**Factura Electrónica de Venta**

**S9241542**

**SERIE:**

**FECHA:** 2021-04-29 12:44:17

**FECHA VALIDACIÓN:** 2021-04-29 12:44:51-05:00



Totales	
<b>Total Base Imponible:</b>	1,153,553.93
<b>IVA</b>	219,175.25
<b>TOTAL Descuento :</b>	3074513.10
<b>TOTAL: 1,372,729.00</b>	
<b>Monto en letras: Un Millon Trescientos Setenta Y Dos Mil Setecientos Veintinueve Con Cero COP</b>	

**Medios de Pago**

Método de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Contado	Efectivo	2021-04-29	10						

**Ordenes de Compra**

Código Cliente	Número de Orden	Número de Pedido	Tipo de Orden	Fecha
	S92P-303693			

**N°.Resolución DIAN: 18763002368051 Prefijo: S924 Consecutivo: 1 hasta 5000 Fecha: 2019-12-04 hasta 2021-12-04**

**CUFE: 9e2bd997932c74df7d66281fa5ed37cc41b4e2aa9a5fca15287a342e4380ff46245fbc7a8af222e5e9e5c0dbfa22723d**

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta electrónica

Documento generado por The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6 - TFHKA\_CO900390126 - Máster: +571-746.08.12 - <https://www.thefactoryhka.com/co/>



**Apple Florida Mall**

APPLE INC.  
8001 South Orange Blossom Trail, Room #1120C  
Orlando, FL 32809  
floridamall@apple.com  
407-563-1020  
www.apple.com/retail/floridamall

---

May 31, 2021 05:04 PM

---

**Apple Store Pickup Confirmation**

**Web Order Number: W795814263**

<b>IPAD AIR WI-FI 256GB ROSE GOLD-USA</b>	<b>\$ 699.00</b>
Tax	<b>\$ 45.44</b>

Part Number: MYFX2LL/A  
Serial Number: DMPFL01EQ16W

For Support, Visit: [www.apple.com/support](http://www.apple.com/support)

This is the full retail price of your products. Visit online Order Status to view your receipt.



\* R 1 4 3 5 2 4 5 2 1 1 \*

---

<http://apple.com/legal/sales-support/sales-policies/retail.html>

Get one year free\* Apple TV+ when you buy a new iPhone, iPad, iPod touch, Apple TV, or Mac. For details go to <https://www.apple.com/promo/> \*\$4.99 p/mo. after free trial. Plan auto-renews until cancelled.

Learn how to set up your product and transfer your data from home at [support.apple.com](http://support.apple.com).

---



## Detalles finales del pedido #113-4016068-1064233

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 26 de noviembre de 2021

**Pedido amazon.com número:** 113-4016068-1064233

**Total del pedido: USD 61.73**

### Enviado el 1 de diciembre de 2021

#### Productos comprados:

#### Precio

1 de: *Lápiz óptico para iPad con rechazo de palma, compatible con (2018-2021) Apple iPad Pro (11/12.9 pulgadas), iPad Air 3ª/4ª generación, iPad 6/7/8ª generación, iPad Mini de 5ª generación para escritura y dibujo precisos.* COP 124,765.92

Vendido por: Lxzy ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

1 de: *MIFA - Auriculares inalámbricos verdaderos, audífonos Bluetooth TWS con sonido estéreo, funda de carga inalámbrica de 30 horas y pantalla de alimentación, auriculares dobles Bluetooth 5.0 a prueba de sudor con micrófono incorporado para deportes* COP 115,990.57

Vendido por: MIFA Tech ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío estándar de AmazonGlobal

### Información de pago

#### Método de pago:

MasterCard | Últimos dígitos: 0840

#### Dirección de facturación:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Productos:	USD 61.73
Envío:	USD 11.85
Promoción aplicada:	-USD 11.85
	-----
Total antes de impuestos:	USD 61.73
Impuestos:	USD 0.00
	-----
<b>Total (I.V.A. Incluido):</b>	<b>USD 61.73</b>
<b>Total general de pago:</b>	<b>COP 250.906,21</b>

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido](#).

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates



**Apple Florida Mall**

APPLE INC.  
8001 South Orange Blossom Trail, Room #1120C  
Orlando, FL 32809  
floridamall@apple.com  
407-563-1020  
www.apple.com/retail/floridamall

---

May 31, 2021 05:03 PM

---

**Apple Store Pickup Confirmation**

**Web Order Number: W736127828**

<b>OTTERBOX SYMTRY360 IPAD AIR 4GEN FIG-ZML</b>	<b>\$ 69.95</b>
Tax	<b>\$ 4.55</b>
Part Number: HPBB2ZM/A	

This is the full retail price of your products. Visit online Order Status to view your receipt.



\* R 1 4 3 4 9 4 9 5 2 2 \*

---

<http://apple.com/legal/sales-support/sales-policies/retail.html>  
Get one year free\* Apple TV+ when you buy a new iPhone, iPad, iPod touch, Apple TV, or Mac. For details go to <https://www.apple.com/promo/> \*\$4.99 p/mo. after free trial. Plan auto-renews until cancelled.  
Learn how to set up your product and transfer your data from home at [support.apple.com](http://support.apple.com).

---



**Passenger: Giraldo Maria Paz (CHD)**

**Booking ref: 4JTEO2**

**Ticket number: 134 2497841878**

**Issuing office:**

AVIANCAONLINE, AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOTA CO,  
BOGOTA

**Telephone: TBA**

**Date: 30Jan2021**

## ELECTRONIC TICKET RECEIPT

### Tailor-made flights

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
PEREIRA MATECANA INTL	BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	AV8408	09:29 25Feb2021	10:20 25Feb2021	
Size: M Seat: 12A Baggage (4): 1PC	Operated by: AVIANCA Marketed by: AVIANCA Booking status (1): OK			NVA (3): 31May2021 Duration: 00:51	
BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	SANTA MARTA SIMON BOLIVAR INTL	AV9720	12:38 25Feb2021	14:10 25Feb2021	
Size: M Seat: 12K Baggage (4): 1PC	Operated by: AVIANCA Marketed by: AVIANCA Booking status (1): OK			NVA (3): 31May2021 Duration: 01:32	
SANTA MARTA SIMON BOLIVAR INTL	PEREIRA MATECANA INTL	AV9459	16:21 01Mar2021	17:45 01Mar2021	
Size: M Seat: 12A Baggage (4): 1PC	Operated by: AVIANCA Marketed by: AVIANCA Booking status (1): OK			NVA (3): 31May2021 Duration: 01:24	

(1) OK = Confirmed (2) NVB = Not valid before (3) NVA = Not valid after (4) Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage.

#### ELECTRONIC TICKET REMARKS

.

**Fare Calculation:** PEI AV X/BOG AV SMR Q PEISMR29480.00  
122744.00AV PEI Q29480.00 71623.00COP253327.00END

**Form of payment:** CC DB XXXXXXXXXXXXXXXX1000  
XXXX N4JTEO2

**Endorsements:** /C1-3 REFUND FEE APPLIES/ CHANGES  
FOR A FEE AND PLUS FARE DIFF/NO ENDORSE

**Fare:**

COP 253400

**Taxes:**

COP 33400CO  
COP 12670YS

**Total Amount:**

**COP 299470**

#### RECEIPT REMARKS

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA  
NIT: 890.100.577-6

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

## LEGAL AND PASSENGER NOTICES

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH ARE HEREBY INCORPORATED BY REFERENCE. THESE CONDITIONS MAY BE OBTAINED FROM THE ISSUING CARRIER. THE ITINERARY/RECEIPT CONSTITUTES THE PASSENGER TICKET FOR THE PURPOSES OF ARTICLE 3 OF THE WARSAW CONVENTION, EXCEPT WHERE THE CARRIER DELIVERS TO THE PASSENGER ANOTHER DOCUMENT COMPLYING WITH THE REQUIREMENTS OF ARTICLE 3. PASSENGERS ON A JOURNEY INVOLVING AN ULTIMATE DESTINATION OR A STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE ARE ADVISED THAT INTERNATIONAL TREATIES KNOWN AS THE MONTREAL CONVENTION, OR ITS PREDECESSOR, THE WARSAW CONVENTION, INCLUDING ITS AMENDMENTS (THE WARSAW CONVENTION SYSTEM), MAY APPLY TO THE ENTIRE JOURNEY, INCLUDING ANY PORTION THEREOF WITHIN A COUNTRY. FOR SUCH PASSENGERS, THE APPLICABLE TREATY, INCLUDING SPECIAL CONTRACTS OF CARRIAGE EMBODIED IN ANY APPLICABLE TARIFFS, GOVERNS AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF THE CARRIER. THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF AIR CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY OR LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE, AND FOR DELAY. THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE. DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER ( GDS ), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT <http://www.iatatravelcenter.com/privacy> OR FROM THE CARRIER OR GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED, STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED. (APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA  
NIT: 890.100.577-6

A STAR ALLIANCE MEMBER 

LifeMiles



# Botón Bancolombia

## Comprobante de la transferencia No. TR4F2UL8bhLx

Estado de la transferencia	<b>Aprobada</b>
Referencia del producto	<b>1523069237</b>
Número de comprobante	<b>TR4F2UL8bhLx</b>
Fecha y hora	<b>05 Noviembre 2021 10:45:49</b>
Comercio	<b>FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA</b>
Valor	<b>\$ 388,500 COP</b>
Costo de la transacción	<b>\$ 0 COP</b>
Producto de origen	<b>*** ** 4415</b>

**Total transferido: \$388,500**



## GASTOS EN RECREACIÓN (JUEGOS PARA SU IPAD Y OTRAS APLICACIONES PERIODO: ENERO DE 2020 A MARZO DE 2022

### Apple Arcade (Renovación automática)

#### Apple Suscripción

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a Créditos de Store

**9/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN59S86B

### Waterfront

#### Toca Boca AB

#### Compras dentro de la app

\$13.900,00

Más

\$13.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**9/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN59FKGW

### Beach

#### Toca Boca AB

#### Compras dentro de la app

\$4.900,00

Más

\$4.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**9/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN59DJQ7

### Airport

#### Toca Boca AB

#### Compras dentro de la app

\$4.900,00

Más

\$4.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**9/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN58T62S

### Tree House

#### Toca Boca AB

#### Compras dentro de la app

\$4.900,00

Más

\$4.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**9/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN58STD2

**Emporio de pompones****Toca Boca AB****Compras dentro de la app**

\$8.900,00

Más

\$8.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**2/03/22**

ID DEL PEDIDOMSSN35QF4Y

**Hospital****Toca Boca AB****Compras dentro de la app**

\$17.900,00

Más

\$17.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**14/02/22**

ID DEL PEDIDOMSSMYB98B8

**Vacation Pool Villa****Toca Boca AB****Compras dentro de la app**

\$8.900,00

Más

\$8.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**14/02/22**

ID DEL PEDIDOMSSMYB95NS

**Neon Rainbow Apartment****Toca Boca AB****Compras dentro de la app**

\$8.900,00

Más

\$8.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**6/02/22**

ID DEL PEDIDOR24DW7BYLKMFK6

**Apple Arcade (Renovación automática)****Apple****Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**2/02/22**

ID DEL PEDIDOMSSMTQFVZK

**Big Pack****Toca Boca AB**

**Compras dentro de la app**

Más \$159.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840 \$159.900,00

**25/12/21**

ID DEL PEDIDOR24DFTT5VGN62L

**Mall**

**Toca Boca AB**

**Compras dentro de la app**

\$13.900,00

Más

\$13.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**23/12/21**

ID DEL PEDIDOMSSMBG76WL

**Apple Arcade (Renovación automática)**

**Apple**

**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**19/12/21**

ID DEL PEDIDOR24DD56738KFQY

**Apple Arcade (Renovación automática)**

**Apple**

**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**24/11/21**

ID DEL PEDIDOMSSM25XM85

**Mansión moderna**

**Toca Boca AB**

**Compras dentro de la app**

\$13.900,00

Más

\$13.900,00

Facturado a MasterCard ... 0840

**2/11/21**

ID DEL PEDIDOMSSLVSF1V1

**Apple Arcade (Renovación automática)**

**Apple**

**Suscripción**

\$19.900,00

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 0840  
**19/10/21**

ID DEL PEDIDOR24BTW8N03T4KS

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 0840  
**6/09/21**

ID DEL PEDIDOMSSL7Z2D4W

**Tablas de multiplicar 1 al 10**  
**SpeedyMind LLC**  
**Compras dentro de la app**

Más \$22.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**5/06/21**

ID DEL PEDIDOMSSKDZG30V

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**19/05/21**

ID DEL PEDIDOR7YJG1XYBLV

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**14/04/21**

ID DEL PEDIDOR7YJFH59Q20

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**15/03/21**

ID DEL PEDIDOMSSJNQ0ZSH

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**3/02/21**

ID DEL PEDIDOR7YJD8KVK5W

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**1/01/21**

ID DEL PEDIDOMSSJ0WGGZQ

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**11/12/20**

ID DEL PEDIDOMSSHVMK38S

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**16/11/20**

ID DEL PEDIDOR7YJ9QYL8L3

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**20/10/20**

ID DEL PEDIDOR7YJ8S403LH

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**4/10/20**

ID DEL PEDIDOMSSH6FL88W

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**18/08/20**

ID DEL PEDIDOR7YJ0D5QFDQ

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**14/07/20**

ID DEL PEDIDOR7YHV45QQ0B

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**18/06/20**

ID DEL PEDIDOR7YHNJMV89X

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más \$19.900,00  
Facturado a MasterCard ... 6449  
**13/05/20**

ID DEL PEDIDOR7YHH839LF3

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**15/04/20**

ID DEL PEDIDOR7YHBJ7TFH9

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**16/02/20**

ID DEL PEDIDOR7YH2MK00NM

**Apple Arcade (Renovación automática)**  
**Apple**  
**Suscripción**

\$19.900,00

Más

\$19.900,00

Facturado a MasterCard ... 6449

**1/02/20**

ID DEL PEDIDOMSSF3N4GYN

**TOTAL (ENERO DE 2021 A MARZO 2022**

**\$701.700,00**

# Sergio Jaramillo Angel

Nit. 16.070.717-1 / R.M. 640

Oftalmología, Retina y Vítreo, Cirugía Refractiva,  
Córnea y Segmento anterior

**Clínica Angel**

Cra. 23 No. 62-05 Tel. 8855525 Manizales

**Recibo de Caja**

**Nº 342**

Fecha: 26 de Abril de 20 22

Recibido de: María Paz Giraldo Guzman

C.C.No. 1056129063

Valor \$ 220.000

Copago Consulta Entidad: consulta oftalmología

Firma, Paula Andrea Guzman



## Detalles finales del pedido #111-0450302-5065026

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 31 de diciembre de 2020

**Pedido amazon.com número:** 111-0450302-5065026

**Total del pedido: \$346.66**

### Enviado el 4 de enero de 2021

#### Productos comprados:

#### Precio

1 de: *O'NEILL Bañador para hombre resistente al agua Hyperfreak Stretch Swim COP 187,207.38 Boardshort, 20 pulgadas Outseam | Traje de baño de longitud media |, 32*

Vendido por: Island Water Sports ([Perfil del vendedor](#)) | ¿Dudas sobre el producto? [Pregunta al vendedor](#)

Estado: Nuevo

1 de: *Quiksilver - Sandalias con llave de mono para hombre, gris, 8* COP 81,903.23

Vendido por: Amazon Export Sales LLC

Estado: Nuevo

1 de: *RALPH LAUREN Polo Polo de manga corta para hombre de ajuste clásico de malla de algodón, M* COP 233,970.22

Vendido por: The Steel Fox ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío estándar de AmazonGlobal

### Enviado el 10 de enero de 2021

#### Productos comprados:

#### Precio

1 de: *Paul Mitchell Gel esculpiente extra cuerpo, gel espesante* COP 85,803.38

Vendido por: Amazon Export Sales LLC

Estado: Nuevo

1 de: *Polo Ralph Lauren - Camisa de polo de malla de ajuste clásico., M, Gris carbón* COP 226,052.91

Vendido por: Softwater Products ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

**Velocidad de envío:**

Envío estándar de AmazonGlobal

**Enviado el 9 de enero de 2021****Productos comprados:**

1 de: *O'NEILL - Bañador para hombre, resistente al agua, elástico, de 20.0 in, de longitud media, 32* **Precio** COP 214,469.45

Vendido por: social sports ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

**Dirección de envío:**

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

**Velocidad de envío:**

Envío estándar de AmazonGlobal

**Enviado el 11 de enero de 2021****Productos comprados:**

1 de: *Paul Mitchell Taming Spray Niños Desenredante* **Precio** COP 54,602.15

Vendido por: Amazon Export Sales LLC

Estado: Nuevo

1 de: *Paul Mitchell Baby Don't llorar champú sin lágrimas* **Precio** COP 93,603.69

Vendido por: Amazon Export Sales LLC

Estado: Nuevo

1 de: *KERASTASE de Kerastase DERMO-CALM BAIN VITAL HAUTE TOLERANCIA PARA SCALPOS SENSITIVOS Y NORMAL A COMBINACIÓN CHUFE 8.5 oz* **Precio** COP 118,174.66

Vendido por: Johnson Distributors ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

**Dirección de envío:**

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

**Velocidad de envío:**

Envío estándar de AmazonGlobal

**Información de pago****Método de pago:**

MasterCard | Últimos dígitos: 6449

Productos: \$332.24

Envío: \$57.52

Promoción aplicada: -\$43.10

-----

**Dirección de facturación:**

Gerardo Giraldo Montoya

Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Total antes de impuestos: \$346.66

Impuestos: \$0.00

-----

**Total (I.V.A. Incluido): \$346.66****Transacciones con  
la tarjeta de  
crédito**

MasterCard que termina en 6449: 15 de enero de 2021: COP 266,380.50

MasterCard que termina en 6449: 10 de enero de 2021: COP 1,085,646.80

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido](#).

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates



## Detalles finales del pedido #113-0687639-6275414

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 26 de octubre de 2021

**Pedido amazon.com número:** 113-0687639-6275414

**Total del pedido: USD 34.59**

### Enviado el 28 de octubre de 2021

#### Productos comprados:

1 de: *BesserBay Vestido de otoño de Aline de manga larga con volantes para niñas 4-12 años, 10 años, forro polar verde con licencia oficial de star wars silent one crew.* **Precio** COP 74,063.92

Vendido por: Youwonder ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío prioritario de AmazonGlobal

### Información de pago

#### Método de pago:

MasterCard | Últimos dígitos: 0840

Productos: USD 18.99

Envío: USD 15.60

-----

#### Dirección de facturación:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Total antes de impuestos: USD 34.59

Impuestos: USD 0.00

-----

**Total (I.V.A. Incluido): USD 34.59**

**Total general de pago: COP 133.069,42**

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido](#).

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates

**Factura Electrónica de Venta**

Núm. : ZCOM309404

Fecha emisión: 01/02/2021 17:45:13

Fecha generación: 01/02/2021 11:45:03

Tipo de operación: Estandar

GRAN CONTRIBUYENTE O-13

Resolución 9061 10/DIC/2020

RESPONSABLE DE IVA

AGENTE RETENEDOR DE IVA O-23

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

**Emisor : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. -**

NIT : 900123408-4 ( Persona jurídica )

**Lugar de expedición del documento**

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008 Departamento: Cundinamarca

**Dirección fiscal**

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008

O-13

**Cliente : Gerardo Giraldo Montoya**

Cédula de ciudadanía : 10270763-1 ( Persona natural )

**Dirección fiscal**

Dirección: Carrera 28b 71a36

País: Colombia

Ciudad: Manizales CP: 170004

R-99-PN

**Autorizado : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. - TEXMODA S.A.S**

NIT : 900123408-4

**Datos adicionales**

Moneda: Peso Colombiano (COP)

Núm. de pedido: 52394371250

Términos de pago: 70

Método de pago: Contado

Términos de pago: 49

Método de pago: Contado

**Detalle factura**

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1	JEANS SÚPER SKINNY HIGHT WAIST	0/5252/700/405/09	1,00	94	72.184,87	72.184,87
Estándar de adopción del contribuyente					IVA ( 19,00 % )	13.715,13



CUFE: a52015392cfe1377a5ec1c819fc73847c8f23db08af4cb4f306a0be4e68deb4523f83b0ff798722b3d05cf493bcb16f7



9941052394371250013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea	
2	LEGGING RIB LISO	0/4424/600/430/10	1,00	94	38.571,43	38.571,43	
Estándar de adopción del contribuyente					IVA	0,00	13.715,13
:							
3	JEGGING BÁSICO	0/9006/671/406/10	1,00	94	46.974,79	46.974,79	
Estándar de adopción del contribuyente					IVA	0,00	7.328,57
:							
4	CAMISETA RIB LISA	0/5048/112/712/09	1,00	94	38.571,43	38.571,43	
Estándar de adopción del contribuyente					IVA	0,00	8.925,21
:							
Número de líneas:	4					Subtotal:	196.302,52

**Impuestos**

IVA ( 19. % ) 37.297,48

**Importes totales**

Base imponible: 196.302,52

Total líneas: 233.600,00

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS

Total impuestos incluidos: 233.600,00



CUFE: a52015392cfe1377a5ec1c819fc73847c8f23db08af4cb4f306a0be4e68deb4523f83b0ff798722b3d05cf493bcb16f7



9941052394371250013696



## Factura Electrónica de Venta

Núm. : ZCOM465909

Fecha emisión: 05/11/2021 16:30:09

Fecha generación: 05/11/2021 10:29:59

Tipo de operación: Estandar

GRAN CONTRIBUYENTE O-13

Resolución 9061 10/DIC/2020

RESPONSABLE DE IVA

AGENTE RETENEDOR DE IVA O-23

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

Emisor : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. -

NIT : 900123408-4 ( Persona jurídica )

## Lugar de expedición del documento

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008 Departamento: Cundinamarca

## Dirección fiscal

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008

O-13

Cliente : Gerardo Giraldo Montoya

Cédula de ciudadanía : 10270763-3 ( Persona natural )

## Dirección fiscal

Dirección: Carrera 28b 71a36

País: Colombia

Ciudad: Manizales CP: 170004

R-99-PN

Autorizado : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. - TEXMODA S.A.S

NIT : 900123408-4

## Datos adicionales

Moneda: Peso Colombiano (COP)

Núm. de pedido: 52677183856

Términos de pago: 49

Método de pago: Contado

## Detalle factura

Núm.	Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1		CAMISETA PIOLIN LOONEY TUNES © &™ WARNER BROS	0/9006/739/300/09	1,00	94	50.336,13	50.336,13
						IVA ( 19,00 % )	9.563,87
2		JEGGING BÁSICO	0/9007/752/922/10	1,00	94	46.974,79	46.974,79

Estándar de  
adopción del  
contribuyente

:



CUFE: c9d0adb05acd873a9ef72419dfc18325ff6b4774c71a7a08e8c7c073a0408196e17c4b4fb5ce928ac1613367a80a12c0



9941052677183856013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
Estándar de adopción del contribuyente					IVA ( 19,00 % )	8.925,21
3	DEPORTIVO SOCK MULTIPIEZAS	1/2300/831/001/33	1,00	94	134.369,75	134.369,75
Estándar de adopción del contribuyente					IVA ( 19,00 % )	25.530,25
4	SUDADERA TIE DYE	0/3037/706/427/09	1,00	94	75.546,22	75.546,22
Estándar de adopción del contribuyente					IVA ( 19,00 % )	14.353,78
Número de líneas:	4				<b>Subtotal:</b>	307.226,89

**Impuestos**

IVA ( 19. % ) 58.373,11

**Importes totales**

Base imponible: 307.226,89

Total líneas: 365.600,00

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS

**Total impuestos incluidos:** 365.600,00**CUFE:** c9d0adb05acd873a9ef72419dfc18325ff6b4774c71a7a08e8c7c073a0408196e17c4b4fb5ce928ac1613367a80a12c0

9941052677183856013696



## Detalles finales del pedido #113-3965323-8075467

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 11 de enero de 2020

**Pedido amazon.com número:** 113-3965323-8075467

**Total del pedido: \$59.25**

### Enviado el 15 de enero de 2020

#### Productos comprados:

#### Precio

1 de: *Jefferies Socks Little Girls 'Dots/de rayas corte bajo calcetines 6 Par Pack, S, Multicolor* COP 48,712.92

Vendido por: Amazon Export Sales LLC

Estado: Nuevo

1 de: *Pack de 3 braguitas supersuaves para niña, con estampado de lunares, de Feathers, talla 7, Lunares* COP 52,613.07

Vendido por: Feathers USA ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

1 de: *Feathers - Calzoncillos sin etiqueta para niñas (3 unidades), 6* COP 52,613.07

Vendido por: Feathers USA ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

1 de: *Calzoncillos sin etiqueta con estampado de mariposas para niñas, súper suaves, paquete de 3, 6* COP 52,613.07

Vendido por: Feathers USA ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío estándar de AmazonGlobal

### Información de pago

#### Método de pago:

MasterCard | Últimos dígitos: 6449

Productos: \$52.96

Envío: \$9.98

Promoción aplicada: -\$9.98

-----

#### Dirección de facturación:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Total antes de impuestos: \$52.96

Impuestos: \$0.00

Depósito de tasas de importación \$6.29

-----

**Total (I.V.A. Incluido): \$59.25**

#### Transacciones con la tarjeta de crédito

MasterCard que termina en 6449: 15 de enero de 2020: COP 231,084.11

**TODOS LOS ARTÍCULOS EN ESTE PEDIDO SON VEDIDOS POR AMAZON EXPORT SALES LLC (AES), A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA COSA. AL HACER TU PEDIDO, AUTORIZAS A**

**AES A DESIGNAR UN TRANSPORTISTA PARA DESPACHAR EL PAQUETE Y PAGAR LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE TU PARTE (O LA DEL DESTINATARIO). EL TRANSPORTISTA DESIGNADO HARÁ LAS DECLARACIONES ADUANALES EN TU NOMBRE Y DE PARTE TUYA (O DEL DESTINATARIO). PUEDES ENCONTRAR LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES COMPLETOS DE TU PEDIDO [AQUÍ](#)**

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido](#).

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates



## Detalles finales del pedido #111-3174975-0358645

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 29 de agosto de 2020

**Pedido amazon.com número:** 111-3174975-0358645

**Total del pedido: USD 86.80**

### Enviado el 2 de septiembre de 2020

#### Productos comprados:

1 de: *Under Armour - Calcetines para niñas con diseño de estrellas*

**Precio**  
COP 136,505.38

Vendido por: HappyShoppingPlanet ([Perfil del vendedor](#)) | ¿Dudas sobre el producto? [Pregunta al vendedor](#)

Estado: Nuevo

1 de: *Under Armour - Calcetines para niñas con diseño de estrellas*

COP 97,464.84

Vendido por: Cherrylane Enterprises ([Perfil del vendedor](#))

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío prioritario de AmazonGlobal

### Información de pago

#### Método de pago:

MasterCard | Últimos dígitos: 6449

Productos: USD 59.99  
Envío: USD 26.81

-----

#### Dirección de facturación:

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Total antes de impuestos: USD 86.80  
Impuestos: USD 0.00

-----

**Total (I.V.A. Incluido): USD 86.80**  
**Total general de pago: COP 335.308,83**

#### Transacciones

**con la tarjeta de crédito** MasterCard que termina en 6449: 2 de septiembre de 2020: COP 338,533.35

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido.](#)

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates



## Factura Electrónica de Venta

Núm. : ZCOM275830

Fecha emisión: 30/12/2020 14:35:25

Fecha generación: 30/12/2020 08:35:14

Tipo de operación: Estandar

GRAN CONTRIBUYENTE O-13

Resolución 012635 de 2018

RESPONSABLE DE IVA

AGENTE RETENEDOR DE IVA O-23

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

Emisor : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. -

NIT : 900123408-4 ( Persona jurídica )

## Lugar de expedición del documento

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008 Departamento: Cundinamarca

## Dirección fiscal

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008

O-13

Cliente : Gerardo Giraldo Montoya

Cédula de ciudadanía : 10270763-1 ( Persona natural )

## Dirección fiscal

Dirección: Carrera 28b 71a36

País: Colombia

Ciudad: Manizales CP: 170004

R-99-PN

Autorizado : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. - TEXMODA S.A.S

NIT : 900123408-4

## Datos adicionales

Moneda: Peso Colombiano (COP)

Núm. de pedido: 52364861652

Términos de pago: 49

Método de pago: Contado

## Detalle factura

Núm.	Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1		CAMISETA LENTEJUELAS MASCOTAS	0/8675/700/712/09	1,00	94	46.974,79	46.974,79
		Estándar de adopción del contribuyente				IVA ( 19,00 % )	8.925,21
2		BERMUDA DENIM DESFLECADA	0/7227/607/250/09	1,00	94	72.184,87	72.184,87



CUFE: 8043c1b1ba8df7ad6dd8cde2e7cc3877079321cc1fbd97fbae26da049fc6c671e2733ef9e31490d5da52c1af0a4e8f0



9941052364861652013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	8.925,21
3	CAMISETA ESTAMPADO	0/5048/148/002/09	1,00	94	21.764,70	21.764,70
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	13.715,13
4	CAMISETA RIB FRUNCE	0/0219/716/505/09	1,00	94	33.529,41	33.529,41
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	4.135,30
5	CAMISETA RIB	0/5048/111/420/09	1,00	94	21.764,70	21.764,70
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	6.370,59
6	JEANS SÚPER SKINNY BÁSICO	0/8367/650/400/10	1,00	94	72.184,87	72.184,87
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	4.135,30
7	LEGGING MICKEY Y MINNIE MOUSE © DISNEY	0/9007/783/800/10	1,00	94	58.739,50	58.739,49
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	13.715,13
8	BERMUDA DENIM BÁSICA	0/4806/609/400/09	1,00	94	58.739,50	58.739,49
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	11.160,51
9	SANDALIA METALIZADA	1/2604/530/091/31	1,00	94	83.949,58	83.949,58
Estándar de adopción del contribuyente				IVA	0,00	11.160,51
10	PANTALÓN CORTES VELVET GYM	0/0673/145/400/34	1,00	94	58.739,50	58.739,49



CUFE: 8043c1b1ba8df7ad6dd8cde2e7cc3877079321cc1fbde97fbae26da049fc6c671e2733ef9e31490d5da52c1af0a4e8f0



9941052364861652013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
				IVA	0,00	15.950,42
11	CAMISETA VELVET GYM	0/0673/147/400/33	1,00	94	33.529,41	33.529,41
	Estándar de adopción del contribuyente			IVA	0,00	11.160,51
12	DEPORTIVO PISO COLOR	1/2306/531/001/33	1,00	94	134.369,75	134.369,75
	Estándar de adopción del contribuyente			IVA	0,00	6.370,59
13	CAMISETA SOFT © DISNEY	0/1165/748/251/09	1,00	94	50.336,13	50.336,13
	Estándar de adopción del contribuyente			IVA	0,00	25.530,25
14	CAMISETA TROPICAL APLIQUE	0/4805/604/251/09	1,00	94	46.974,79	46.974,79
	Estándar de adopción del contribuyente			IVA	0,00	9.563,87
15	BAMBA COMBINADA	1/2400/731/092/32	1,00	94	109.159,66	109.159,66
	Estándar de adopción del contribuyente			IVA	0,00	8.925,21
<b>Número de líneas:</b>	15				<b>Subtotal:</b>	902.941,13

**Impuestos**

IVA ( 19. % ) 171.558,87

**Importes totales**

Base imponible: 902.941,13

Total líneas: 1.074.500,00

UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS

Total impuestos incluidos: 1.074.500,00



**CUFE:** 8043c1b1ba8df7ad6dd8cde2e7cc3877079321cc1fbde97fbae26da049fc6c671e2733ef9e31490d5da52c1af0a4e8f0



9941052364861652013696



## Factura Electrónica de Venta

Núm. : ZCOM57127

Fecha emisión: 13/05/2020 00:42:30

Tipo de operación: Generica

## GRAN CONTRIBUYENTE

Resolución 012635 de 2018

RESPONSABLE DE IVA

AGENTE RETENEDOR DE IVA

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

## Emisor : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. -

NIT : 900123408-9 ( Persona jurídica )

## Lugar de expedición del documento

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008 Departamento: Cundinamarca

## Dirección fiscal

Dirección: BG GUADALETE VDA FUSCA AUT NORTE KM 21

País: Colombia

Ciudad: CHIA CP: 250008

O-07

O-08

O-09

## Cliente : Gerardo Giraldo Montoya

Cédula de ciudadanía : 10270763-1 ( Persona natural )

## Dirección fiscal

Dirección: Carrera 28b 71a36

País: Colombia

Ciudad: Manizales CP: 170004

O-48

## Autorizado : COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA S.A.S. - TEXMODA S.A.S

NIT : 900123408-4

## Datos adicionales

Moneda: Peso Colombiano (COP)

Núm. de pedido: 51717698689

Términos de pago: 49

Método de pago: Contado

## Detalle factura

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1	VESTIDO VOLANTES PICO	0/1165/668/630/08	1,00	94	75.546,22	75.546,22
					IVA ( 19,00 % )	14.353,78
2	CUERPO FLORES VOLANTES	0/0594/602/712/08	1,00	94	54.537,82	54.537,82
					IVA ( 19,00 % )	10.362,18
3	PIJAMA UNICORNIO FLECOS	0/7099/645/620/33	1,00	94	54.537,82	54.537,82
					IVA ( 19,00 % )	10.362,18



CUFE: 8524763e3a35f8ab40b0dd18b718483d0d5f034204381d532441ba80d854f430df99d6b3cc9ba44f8e870af7e47d5fc4



9941051717698689013696

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
4	CAMISETA BODY BLONDA	0/1716/123/251/08	1,00	94	41.932,77	41.932,77
				IVA ( 19,00 % )	7.967,23	
5	BOTÍN DEPORTIVO PISO TRACK	1/2204/530/050/31	1,00	94	109.159,66	109.159,66
				IVA ( 19,00 % )	20.740,34	
				<b>Subtotal:</b>		335.714,29

**Impuestos**

IVA ( 19 % ) 63.785,71

**Importes totales**

Base imponible: 335.714,29

Total líneas: 399.500,00

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS

**Total impuestos  
incluidos:** 399.500,00

CUFE: 8524763e3a35f8ab40b0dd18b718483d0d5f034204381d532441ba80d854f430df99d6b3cc9ba44f8e870af7e47d5fc4



9941051717698689013696



## Detalles finales del pedido #113-6616140-1114666

[Imprima esta página para sus registros.](#)

**Pedido realizado:** 1 de febrero de 2020  
**Pedido amazon.com número:** 113-6616140-1114666  
**Total del pedido: USD 64.93**

### Enviado el 2 de febrero de 2020

#### Productos comprados:

1 de: *Under Armour - Calcetines para niñas con diseño de estrellas*  
 Vendido por: HappyShoppingPlanet ([Perfil del vendedor](#)) | ¿Dudas sobre el producto? [Pregunta al vendedor](#)

**Precio**  
 COP 117,979.65

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
 Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
 Apto 501  
 Manizales, Caldas 170001  
 Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío estándar de AmazonGlobal

### Enviado el 2 de febrero de 2020

#### Productos comprados:

1 de: *Feathers - Calzoncillos sin etiqueta, diseño de cerezo para niñas, 7*  
 Vendido por: Feathers USA ([Perfil del vendedor](#))

**Precio**  
 COP 52,613.07

Estado: Nuevo

1 de: *Feathers Chaleco de camuflaje sin etiqueta, color blanco sólido, 100 % algodón, súper suave (paquete de 3), 7*  
 Vendido por: Feathers USA ([Perfil del vendedor](#))

COP 56,513.23

Estado: Nuevo

#### Dirección de envío:

Gerardo Giraldo Montoya  
 Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de Compostela  
 Apto 501  
 Manizales, Caldas 170001  
 Colombia

#### Velocidad de envío:

Envío estándar de AmazonGlobal

### Información de pago

#### Método de pago:

MasterCard | Últimos dígitos: 6449

Productos:	USD 58.23
Envío:	USD 8.65
Promoción aplicada:	-USD 8.65

**Dirección de facturación:**

Gerardo Giraldo Montoya  
Cra 28 B # 71A-36 Edificio Santiago de  
Compostela  
Apto 501  
Manizales, Caldas 170001  
Colombia

Total antes de impuestos:	USD 58.23
Impuestos:	USD 0.00
Depósito de tasas de importación	USD 6.70
-----	
<b>Total (I.V.A. Incluido):</b>	<b>USD 64.93</b>
<b>Total general de pago:</b>	<b>COP 227.056,96</b>

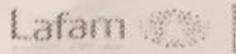
**Transacciones con la tarjeta de crédito** MasterCard que termina en 6449: 2 de febrero de 2020: COP 122,074.81  
MasterCard que termina en 6449: 2 de febrero de 2020: COP 131,162.17

**TODOS LOS ARTÍCULOS EN ESTE PEDIDO SON VEDIDOS POR AMAZON EXPORT SALES LLC (AES), A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA COSA. AL HACER TU PEDIDO, AUTORIZAS A AES A DESIGNAR UN TRANSPORTISTA PARA DESPACHAR EL PAQUETE Y PAGAR LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE TU PARTE (O LA DEL DESTINATARIO). EL TRANSPORTISTA DESIGNADO HARÁ LAS DECLARACIONES ADUANALES EN TU NOMBRE Y DE PARTE TUYA (O DEL DESTINATARIO). PUEDES ENCONTRAR LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES COMPLETOS DE TU PEDIDO [AQUÍ](#)**

Para ver el estado de tu pedido, vuelve a [Resumen del pedido](#).

**Atención:** Esta no es una factura del IVA.

[Conditions of Use](#) | [Privacy Notice](#) © 1996-2022, Amazon.com, Inc. or its affiliates



Servicio Al Cliente  
 Nacional: 018000950500 Bogotá: 7460009  
 Whatsapp: 3184559653

**LAFAM S.A.S.**  
**154 LAFAM**  
 C.C Cable Plaza cra 23 No 65-11 L104-105  
**MANIZALES**  
 Tel: 8968204  
 NIT: 900407148  
 OT: 27999  
 Caja:

FECHA: 29/04/2022

Paciente: 14337 C.C: 1056129063  
 Nombre: MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN  
 TEL: 3147329800 CEL: 3104230811

Este cupon NO es acumulable, ni canjeable por dinero en efectivo. Aplican terminos y condiciones consultados en nuestra pagina [www.lafam.com.co](http://www.lafam.com.co)

CUPON PLATA SV \$ 120000

Valen Hasta: 2022-08-29

CUPON: 794273350222417

COD.	CANT	P.UNIT	DESC	IVA	TOTAL
<b>Descripcion</b>					
2789930	1	92,437	0	19	110,000
<b>UNOFFICIAL OFT UNOT0008 P1000 DAMA ACET</b>					
75064	1	15,000	0	0	15,000
<b>ST-Supreme Poly SV Est +0.25 C# -0.25 Eje 173</b>					
75964	1	65,000	0	0	65,000
<b>ST-Supreme Poly SV Est +0.50 C# -3.75 Eje 173</b>					
71	1	200,000	80,000	0	120,000
<b>PACK PLATA SV + ( Posicarbonato )</b>					
82	2	55,000	0	0	110,000
<b>BLUE PROTECCION</b>					
36915	1	0	0	19	0
<b>ESTUCHE OFT REPUJADO NEGRO UNIDAD</b>					
66707	1	0	0	0	0
<b>PAÑO GRIS 17*14,5CM UNIDAD</b>					
4	1	0	0	0	0
<b>EXAMEN CC</b>					
<b>SUB-TOTAL:</b>					482,437
<b>DESCUENTO:</b>					80,000
<b>IVA:</b>					17,563
<b>TOTAL A PAGAR:</b>					420,000
<b>TOTAL ABONADO PACIENTE:</b>					150,000
<b>TOTAL ABONADO EMPRESA:</b>					0
<b>SALDO:</b>					270,000
<b>EFFECTIVO</b>					150,000
<b>CHEQUES</b>					0
<b>TARJETAS</b>					0
<b>SIS CREDITO</b>					0

Cajero: niro  
 Ofrecido para: 05/05/2022 04:00:00

ASESOR: Luz Marina Duque  
 niro - Fecha Elaboro: 29/04/2022 07:05:01  
 PROFESIONAL: Jimenez Pareja N Alexander

Observaciones:

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CUIDAD Y FECHA: Manizales, 06 de abril de 2022

PAGADO A: Juliana Diaz Osorio \$ 450.000 =

POR CONCEPTO DE: Aparato Ortopedia Maxilar \$390.000

Control Ortopedia Maxilar \$60.000

Mariav Paz Giraldo Guzman

VALOR (EN LETRAS): Cuatrocientos cincuenta mil pesos

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Mariav Paz Valencia F.

C.C. / NIT. A.053.813.419 .MELS

**Aspaen**  
**CEREZOS**  
**APROBACIÓN DE COBROS PERIÓDICOS – ASPAEN LOS CEREZOS**

Estudiante: GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ Grado: TERCERO Año escolar: 2021 - 2022

**TRANSPORTE:**

<p>Tarifas 2021 – 2022:</p> <p>Completo (AM y PM): \$ 205.000</p> <p>Media ruta (AM ó PM): \$ 150.000</p>
---

**Nota: La prestación del servicio de transporte estará sujeto a la demanda del servicio.**

¿Tomará servicio de transporte con el colegio? (Marque con una X) SI X NO \_\_\_

- En caso afirmativo indique una opción: Tiempo Completo: \_\_\_ / Media ruta: \_\_\_ AM ó X PM

Dirección recogida AM: \_\_\_\_\_

Barrio / Sector: \_\_\_\_\_

Dirección entrega PM: cra 28B N: 71A-36 Edificio Santiago de Compostela

Barrio / Sector: Palermo

- En caso de tomar el servicio de forma parcial o no tomarlo por completo, favor indicar el medio de movilización a utilizar:

Vehículo familiar con acudiente X / A pie \_\_\_ / Otro, cual \_\_\_\_\_

Nombres y parentesco de las personas autorizadas para recoger a la estudiante:

1. Nombre: Sandra Patricia Guzmán Parentesco: Mama

2. Nombre: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

3. Nombre: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

**RESPUESTA DEL CORREO TIEMPOS DE MARIA PAZ Y OTROS.**

sandra patricia guzman romero <sandrapatriciaguzmanromero@gmail.com>

Mar 21/12/2021 4:48 PM

Para: Gerardo Giraldo <geogiraldo@hotmail.com>

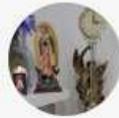
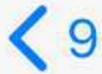
Buenas tardes la presente con el fin de responder el correo que me envió el día de hoy.

Señor Gerardo, la comunicación será netamente remitida por estos medios electrónicos y a el correo [sandrapatriciaguzmanromero@gmail.com](mailto:sandrapatriciaguzmanromero@gmail.com), y como habíamos mencionado, en caso de que se presente algo urgente, podremos recurrir a una llamada.

Según lo que puede entenderse en su mensaje, es que usted no podrá cuidar de María Paz en las tardes como solía hacerlo, tal sea el caso, tendremos que recurrir a una niñera que pueda hacerse cargo de María durante esos horarios, los costos de ésta tendrán que ser divididos de manera equitativa para ambas partes, (De no ser ese el caso, le solicito de manera atenta por favor, explique a qué se refería).

Notifico como recibida la información del contrato, y solicito que, una vez esté se encuentre terminado, me sea enviada una copia del contrato o respectivo documento, donde se pueda evidenciar la terminación del mismo.

gracias por su atencion



Aminta



➡ Reenviado muchas veces



21 de jun. de 2020

Gerardo buenos dias felicitaciones en EL DIA DEL PADRE. DIOS lo bendiga por ser tan PAPA.

9:07 a. m.

Muchas gracias doña Aminta

9:08 a. m. ✓✓



11:21 a. m.





Aminta

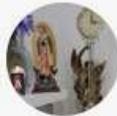
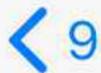


sábado

Gerardo buenas noches, le he pedido mucho a Dios y en el Santo Rosario le pedi a La Virgen Santisima por Ud. Y Mariapacita, xfá para mi concepto es mejor que la niña siga con ud. Nosotras hablamos y me dice que lo ama mucho no me imagino el dolor que se le va a causar al separarse de ud.. se puede enfermar, bajar el rendimiento academico yno se que mas. Xfa Dios no lo va a desamparar y lo va a ayudar en todo sentido.. con gusto cuando necesite que me quede con la niña, y tenga ud. Que salir encantada me quedo con mi princesita. Estamos las dos orandole al Espiritu Santo..feliz noche y muchas bendiciones..gracias.

8:16 p. m.





Aminta



28 de jun. de 2021

Gerardo buenas tardes:  
Muchas gracias a Ud. por su intervencion, como padre de Mariapacita es que se han obtenido estos logros y resultados de la parte Academica, es por ello que lo felicitamos y esperamos que asi como lo ha hecho hasta el momento lo continue haciendolo con Mariapacita...muchas gracias a nombre de Pablo y mias.  
Que Dios lo bendiga....

2:02 p. m.

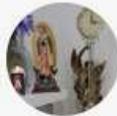
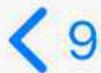
Amén doña Aminta, muchas gracias

2:27 p. m. ✓✓

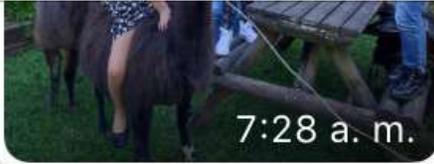
lun, 5 de jul.

➔ Reenviado





Aminta



lun, 11 de oct.

Gerardo buenos dias.en este dia de su cumpleaños le deseo Dios lo bendiga y la Virgen Santisima lo proteja..Que lo pase muy feliz y que siga siendo esa persona correcta, sincera, responsable y respetuosa.

Muchas bendiciones.

9:40 a. m.



9:41 a. m.

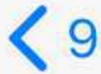
Dios la bendiga doña Aminta  
muchas Gracias

9:43 a. m.



vie, 29 de oct.





Aminta



lun, 8 de nov.

Buenos dias Gerardo. Muy bonitas las fotos.

Gracias y Dios los bendiga por tan lindo paseo al Parque del Cafe que le dieron a Mariapacita en su Primera Comunion, que recuerdo tan inolvidable. Se veia feliz disfrutando todo.

Gracias por amar tanto a Mariapacita y cuando toca llamarle la atencion Dios le da mucha sabuduria para corregirla .

Nuevamente gracias y Bendiciones.

7:34 a. m.

*Gracias!*



8:07 a. m. ✓✓





## GRADO PRIMERO

DIRECTORA DE GRUPO: JULIANA MORENO



Fecha de entrega: 1 jun 2020

**MÚSICA. SEMANA 25-29 MAYO** 1

Fecha de entrega: 1 jun 2020

Entregada

**ARTE. SEMANA 25-29 MAYO** 2

Fecha de entrega: 8 jun 2020

Entregada

**DANZA. SEMANA 25- MAYO - 8 JUNIO** 1 1

Fecha de entrega: 8 jun 2020

7/7

**MATH. SEMANA 18-22 MAYO** 1

Fecha de entrega: 25 may 2020

Entregada

**ESPAÑOL. SEMANA 18-22 MAYO** 1 2

Fecha de entrega: 25 may 2020

Entregada

**CÁTEDRA DE LA PAZ. SEMANA 18-22 MAYO** 1 1

Fecha de entrega: 25 may 2020

65/7

**SCIENCE. SEMANA 18-22 MAYO** 1 1

Fecha de entrega: 25 may 2020

6.5/7

**GEOMETRÍA. SEMANA 18-22 MAYO** 1 1

Fecha de entrega: 25 may 2020

7/7

**MÚSICA. SEMANA 18-22 Mayo** 1

Fecha de entrega: 25 may 2020

Entregada

**GLOBAL PERSPECTIVES. SEMANA 11-15 MAYO**

Fecha de entrega: 18 may 2020

Sin entregar

**RELIGIÓN SEMANA 11-15 MAYO** 1

Fecha de entrega: 18 may 2020

7/7

**MATEMÁTICAS. SEMANA 11-15 MAYO** 1 1

Fecha de entrega: 18 may 2020

7/7

**SOCIALES. SEMANA 11-15 Mayo** 1 1

Fecha de entrega: 18 may 2020

7/7

**LANGUAGE ARTS. SEMANA 11-15 MAYO** 1

Entregada

Tu profesor archivó la clase. No puedes agregar o editar nada.

**MUSICA. SEMANA 11-15 MAYO** 1

Entregada



# Gerardo Giraldo Montoya

Todo

**8:00 am Español** 1

Fecha de entrega: 11 jun 2020, 0...

Entregada

**8:00 am Lectura** 1 1

Fecha de entrega: 10 jun 2020, 0...

7/7

**8:00 am ICT** 1 1

Fecha de entrega: 8 jun 2020, 09:...

7/7

**10:30 am Language Arts** 1

Fecha de entrega: 9 jun 2020, 12:...

Entregada

**10:30 am Math** 1

Fecha de entrega: 5 jun 2020

Entregada

**8:00 am Science** 1 1

Fecha de entrega: 4 jun 2020, 09:...

5/7

**10:30 am Cátedra de la Paz** 1 1

Fecha de entrega: 3 jun 2020, 12:...

7/7

**8:00 am Matemáticas** 1 1

Fecha de entrega: 3 jun 2020, 09:...

7/7

**10:30 am Sociales** 1 1

Fecha de entrega: 2 jun 2020, 12:...

7/7

Entrega tardía

**GLOBAL PERSPECTIVES SEMANA 25-29 MAYO**

Sin entregar



Tu profesor archivó la clase. No puedes agregar o editar nada.

**MATEMÁTICAS. SEMANA 25-29 MAYO** 1 1



## GRADO PRIMERO

DIRECTORA DE GRUPO: JULIANA MORENO



Fecha de entrega: 25 may 2020

DANZA. SEMANA 11-15 MAYO 20

Fecha de entrega: 25 may 2020

Entregada

GLOBAL PERSPECTIVES. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

Entregada

READING. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

Entregada

TEATRO. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

68/7

RELIGIÓN. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

7/7

SOCIALES. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

Entregada

LANGUAGE ARTS. SEMANA 20-24 ABRIL 1

Fecha de entrega: 27 abr 2020

Entregada



Tu profesor archivó la clase. No puedes agregar o editar nada.

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
Taller de Español María Paz noviembre 11.pdf	12/11/2020, 6:31 p.m.	501 KB	Documento PDF	
clasegeonoviembre 9.docx	9/11/2020, 4:01 p.m.	42 KB	Microso...(docx)	
Tarea clase 20 espacios públicos María Paz.pdf	8/11/2020, 10:14 p.m.	775 KB	Documento PDF	
Horario Joyful Day.pdf	30/10/2020, 8:10 a.m.	7,1 MB	Documento PDF	
Caritafeliz.JPG	29/10/2020, 2:54 p.m.	86 KB	Imagen JPEG	
Math Workshop 2do María Paz.pdf	29/10/2020, 12:15 a.m.	19,3 MB	Documento PDF	
Eval, 2º I tri español María Paz.pdf	28/10/2020, 1:31 p.m.	270 KB	Documento PDF	
Eval, 2º I tri español María Paz.docx	28/10/2020, 1:30 p.m.	222 KB	Microso...(docx)	
Evaluación LA María Paz.pdf	26/10/2020, 9:46 p.m.	1,2 MB	Documento PDF	
comparing Numbers María Paz.pdf	26/10/2020, 9:44 p.m.	1,3 MB	Documento PDF	
Composición Región Caribe María Paz_page-0001.jpg	26/10/2020, 9:35 p.m.	1,1 MB	Imagen JPEG	
Composición Región Caribe María Paz.pdf	26/10/2020, 9:34 p.m.	632 KB	Documento PDF	
MATH 2 WEEK 10 COMPARING NUMB.docx	22/10/2020, 4:40 p.m.	976 KB	Microso...(docx)	
Taller de repaso sociales María Paz.pdf	22/10/2020, 4:39 p.m.	2,3 MB	Documento PDF	
Weather magazine María Paz.pdf	20/10/2020, 8:37 p.m.	474 KB	Documento PDF	
María Paz lectura comprensiva.pdf	20/10/2020, 6:39 p.m.	1 MB	Documento PDF	
FP No.3 Matemáticas María Paz.pdf	19/10/2020, 10:46 a.m.	753 KB	Documento PDF	
La vaca humahuaca 2º.pdf	18/10/2020, 5:27 p.m.	340 KB	Documento PDF	
Lenguaje región caribe María Paz.pdf	16/10/2020, 6:53 p.m.	313 KB	Documento PDF	
El reloj de las emociones María Paz.pdf	16/10/2020, 6:53 p.m.	240 KB	Documento PDF	
ficha de práctica número 3 mate segundo.pdf	16/10/2020, 4:32 p.m.	935 KB	Documento PDF	
Pearson actividad tres página 16 María Paz.pdf	14/10/2020, 4:19 p.m.	377 KB	Documento PDF	
second-grade-spelling-words2021.pdf	13/10/2020, 4:28 p.m.	39 KB	Documento PDF	
Science Term María Paz.pdf	2/10/2020, 9:45 a.m.	336 KB	Documento PDF	
Matemáticas FP No. 2 María Paz.pdf	29/09/2020, 8:28 p.m.	761 KB	Documento PDF	
Elfo 2º.pdf	25/09/2020, 3:50 p.m.	188 KB	Documento PDF	
Actividad Science María Paz Clase 11.pdf	24/09/2020, 3:10 p.m.	491 KB	Documento PDF	
Geometría FP1 María Paz.pdf	22/09/2020, 9:53 p.m.	505 KB	Documento PDF	
Math Week 6 María Paz (1).pdf	22/09/2020, 9:35 p.m.	1 MB	Documento PDF	
MAT44_plantilla_docente_act1_solucionario_caracteristicas.odt	22/09/2020, 4:05 p.m.	74 KB	OpenD...ent Text	
ficha1geometria2.pdf	21/09/2020, 3:41 p.m.	706 KB	Documento PDF	
Math Week 6 María Paz.pdf	21/09/2020, 11:08 a.m.	1 MB	Documento PDF	
Execise chart Maria Paz.pdf	17/09/2020, 3:11 p.m.	704 KB	Documento PDF	
Execise chart Maria Paz.docx	17/09/2020, 3:02 p.m.	4,9 MB	Microso...(docx)	
Math Week 5 María Paz.pdf	14/09/2020, 11:46 a.m.	2,1 MB	Documento PDF	
Matemáticas FP1 María Paz.pdf	14/09/2020, 11:46 a.m.	1,1 MB	Documento PDF	
Geometría septiembre 7 María Paz.pdf	14/09/2020, 11:46 a.m.	1,4 MB	Documento PDF	
Science septiembre 10 María Paz.pdf	14/09/2020, 11:46 a.m.	883 KB	Documento PDF	
Matemáticas 10 de septiembre María Paz.pdf	10/09/2020, 8:51 p.m.	938 KB	Documento PDF	
Religión María Paz.pdf	10/09/2020, 7:46 p.m.	1,2 MB	Documento PDF	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
Religión María Paz.pdf	10/09/2020, 7:46 p.m.	1,3 MB	Documento PDF	
Las Comunidades María Paz.pdf	8/09/2020, 8:05 p.m.	537 KB	Documento PDF	
María Paz 08092020.pdf	8/09/2020, 7:33 p.m.	849 KB	Documento PDF	
Tarea Emociones María Paz.pdf	8/09/2020, 7:12 p.m.	369 KB	Documento PDF	
SECOND GRADE	6/09/2020, 10:00 a.m.	47 KB	Documento PDF	
Global Perspectives 3 de septiembre María Paz.pdf	3/09/2020, 5:48 p.m.	757 KB	Documento PDF	
exercise activity.pdf	3/09/2020, 5:33 p.m.	569 KB	Documento PDF	
Matemáticas 02092020 María Paz.pdf	3/09/2020, 10:47 a.m.	1,6 MB	Documento PDF	
Entrega usuarios papas.xlsx	25/08/2020, 9:33 a.m.	99 KB	Microso...k (.xlsx)	
About Me Bigger.pptx	13/08/2020, 4:06 p.m.	279 KB	Present...t (.pptx)	
Usuarios y Contraseñas María Paz Grado tercero.docx	18/10/2021, 4:25 p.m.	6,6 MB	Microso...(docx)	
Consentimiento Informado MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN.pdf	8/08/2021, 2:22 p.m.	2,3 MB	Documento PDF	
Matricula 2021-2022	2/08/2021, 10:09 a.m.	--	Carpeta	
Análisis Ipad.xlsx	30/05/2021, 12:03 a.m.	13 KB	Microso...k (.xlsx)	
Usuarios y Contraseñas María Paz Grado segundo.docx	10/02/2021, 12:32 p.m.	10,5 MB	Microso...(docx)	
Secuencias María Paz.jpg	27/01/2021, 11:02 a.m.	203 KB	Imagen JPEG	
Documentos matricula 20-21	25/01/2021, 2:06 p.m.	--	Carpeta	
Grado primero	25/01/2021, 2:06 p.m.	--	Carpeta	
Décima semana	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta	
Danza Décima semana.mov	7/06/2020, 10:56 p.m.	11,2 MB	Video QuickTime	
Arte decima semana1.JPG	7/06/2020, 10:22 p.m.	277 KB	Imagen JPEG	
Arte decima semana2.JPG	7/06/2020, 10:22 p.m.	100 KB	Imagen JPEG	
Matemáticas 10ª semana.pdf	31/05/2020, 9:52 p.m.	501 KB	Documento PDF	
Language arts décima semana.pdf	29/05/2020, 6:55 p.m.	2,2 MB	Documento PDF	
Música décima semana.pdf	29/05/2020, 4:28 p.m.	145 KB	Documento PDF	
Tareas 10ª semana 26 al 29 de Mayo.xlsx	27/05/2020, 10:46 a.m.	13 KB	Microso...k (.xlsx)	
Arte décima semana.pdf	26/05/2020, 10:49 a.m.	650 KB	Documento PDF	
Matemática decima semana.pdf	26/05/2020, 10:18 a.m.	169 KB	Documento PDF	
Pendientes de imprimir	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta	
Math tercera semana.pdf	29/03/2020, 3:30 p.m.	1,5 MB	Documento PDF	
Matematicas tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:46 a.m.	3,1 MB	Documento PDF	
Geometría Tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:45 a.m.	9,3 MB	Documento PDF	
Sociales tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:44 a.m.	1,3 MB	Documento PDF	
Teatro tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:43 a.m.	114 KB	Documento PDF	
Catedra de lapaz tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:37 a.m.	580 KB	Documento PDF	
Español el perro de ramón tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:36 a.m.	379 KB	Documento PDF	
Español ejercicio de la R tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:35 a.m.	96 KB	Documento PDF	
Español uso de la R tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:34 a.m.	52 KB	Documento PDF	
Lectura tercera semana.pdf	29/03/2020, 8:28 a.m.	124 KB	Documento PDF	
Quinta semana	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF	
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
Quinta semana	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta
Practica de Word quinta semana	8/05/2020, 12:06 p.m.	31 KB	Microso...(docx)
Ejercicio Rítmico María Paz.mp3	24/04/2020, 9:36 p.m.	513 KB	Audio MP3
Reading quinta semana.pdf	24/04/2020, 9:27 p.m.	1,4 MB	Documento PDF
Global perspectivas quinta semana.pdf	24/04/2020, 11:12 a.m.	671 KB	Documento PDF
Copia de Language Arts quinta semana.pdf	23/04/2020, 10:02 p.m.	2,5 MB	Documento PDF
Science clase virtual quinta semana.pdf	23/04/2020, 10:02 p.m.	372 KB	Documento PDF
cátedra de la Paz quinta semana.pdf	23/04/2020, 10:02 p.m.	195 KB	Documento PDF
Español clase virtual quinta semana.pdf	23/04/2020, 10:02 p.m.	399 KB	Documento PDF
Teatro quinta semana.pdf	22/04/2020, 12:26 p.m.	251 KB	Documento PDF
Danza.JPG	22/04/2020, 11:50 a.m.	4,7 MB	Imagen JPEG
Catedra de la Paz.JPG	22/04/2020, 11:46 a.m.	3,9 MB	Imagen JPEG
Geometría quinta semana.pdf	22/04/2020, 11:33 a.m.	1,3 MB	Documento PDF
Sociales quinta semana.pdf	21/04/2020, 7:32 p.m.	832 KB	Documento PDF
Math quinta semana.pdf	21/04/2020, 7:24 p.m.	1,6 MB	Documento PDF
Lectura quinta semana.pdf	21/04/2020, 5:08 p.m.	280 KB	Documento PDF
Español semana 5.pdf	21/04/2020, 3:43 p.m.	740 KB	Documento PDF
Reading Fonics.pdf	21/04/2020, 2:24 p.m.	297 KB	Documento PDF
reading miercoles 22.pdf	21/04/2020, 11:24 a.m.	570 KB	Documento PDF
Evaluación tercer bloque.pdf	21/04/2020, 10:03 a.m.	189 KB	Documento PDF
Religión quinta semana.pdf	20/04/2020, 3:12 p.m.	787 KB	Documento PDF
Language arts quinta semana.pdf	19/04/2020, 6:11 p.m.	1,5 MB	Documento PDF
Geometría Quinta semana.pdf	19/04/2020, 5:54 p.m.	74 KB	Documento PDF
Sexta semana	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta
Arte sexta semana.pdf	3/05/2020, 6:07 p.m.	404 KB	Documento PDF
Trabajo arte sexta semana.JPG	3/05/2020, 5:57 p.m.	297 KB	Imagen JPEG
Danza sexta semana.MOV	1/05/2020, 8:40 p.m.	110,7 MB	Video QuickTime
Musica Sexta Semana.MOV	1/05/2020, 8:31 p.m.	200,5 MB	Video QuickTime
Religión sexta semana.pdf	1/05/2020, 8:19 p.m.	449 KB	Documento PDF
Español sexta semana.pdf	1/05/2020, 7:54 p.m.	723 KB	Documento PDF
Language arts sexta semana (1).pdf	1/05/2020, 7:54 p.m.	606 KB	Documento PDF
Matemáticas sexta semana.pdf	1/05/2020, 7:53 p.m.	571 KB	Documento PDF
science sexta semana.pdf	1/05/2020, 7:53 p.m.	428 KB	Documento PDF
Language Arts sexta semana.pdf	1/05/2020, 7:53 p.m.	1,1 MB	Documento PDF
Reading sexta semana.pdf	1/05/2020, 7:53 p.m.	317 KB	Documento PDF
Letra jugando con las notas musicales	1/05/2020, 4:45 p.m.	13 KB	Microso...(docx)
Tareas semana 6 27 al 30 de Abril.xlsx	25/04/2020, 2:25 p.m.	13 KB	Microso...k (.xlsx)
Geometría sexta semana.pdf	25/04/2020, 12:11 p.m.	7,2 MB	Documento PDF
Regiones naturales de Colombia.png	25/04/2020, 10:39 a.m.	6 KB	Imagen PNG
mana de colombia regiones naturales.png	25/04/2020, 10:38 a.m.	5 KB	Imagen PNG

Tareas Maria Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF	
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
mapa de colombia regiones naturales.png	25/04/2020, 10:38 a.m.	5 KB	Imagen PNG
Mapa político Colombia.jpg	24/04/2020, 10:11 p.m.	67 KB	Imagen JPEG
Sociales sexta semana.pdf	24/04/2020, 9:46 p.m.	101 KB	Documento PDF
Finales	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta
Español Final.docx	11/06/2020, 8:05 a.m.	97 KB	Microso...(docx)
Español Final.pdf	10/06/2020, 3:57 p.m.	891 KB	Documento PDF
Lectura Final.docx	10/06/2020, 8:16 a.m.	636 KB	Microso...(docx)
Lectura Final.pdf	10/06/2020, 8:14 a.m.	3,1 MB	Documento PDF
Language Arts final.pdf	9/06/2020, 7:21 a.m.	2,5 MB	Documento PDF
Science Final.pdf	8/06/2020, 2:22 p.m.	683 KB	Documento PDF
ICT Final.docx	8/06/2020, 10:34 a.m.	126 KB	Microso...(docx)
ACFrOgA9gl-_jHKfMEbex3_Ub5gz7RhawUISe...292SRd1lqMkAM8FsRc1vQLu450T9OMhQh.pdf	8/06/2020, 8:39 a.m.	246 KB	Documento PDF
ICT Final.pdf	8/06/2020, 8:05 a.m.	205 KB	Documento PDF
Copia de Evaluación final Math.pdf	5/06/2020, 10:35 a.m.	4 MB	Documento PDF
Evaluación Final Math.pdf	4/06/2020, 12:01 p.m.	5 MB	Documento PDF
Actividad final cátedra de la paz.pdf	3/06/2020, 11:13 a.m.	399 KB	Documento PDF
Matemáticas.pdf	3/06/2020, 8:38 a.m.	153 KB	Documento PDF
Evaluación tercer periodo 1º sociales.docx	2/06/2020, 12:11 p.m.	101 KB	Microso...(docx)
1. Desempeños Periodo 3 - Primero.pdf	31/05/2020, 8:50 p.m.	771 KB	Documento PDF
Cátedra de la Paz Final.pptx	31/05/2020, 7:19 p.m.	780 KB	Present...t (.pptx)
Frase alusivas	31/05/2020, 7:17 p.m.	14 KB	Microso...(docx)
Cuarta semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta
danzasemana4	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
Danza semana 4.pdf	17/04/2020, 4:28 p.m.	496 KB	Documento PDF
Danza semana 4.docx	17/04/2020, 4:28 p.m.	2,2 MB	Microso...(docx)
ATT00001.txt	17/04/2020, 4:08 p.m.	6 bytes	Texto sin formato
ATT00002.txt	17/04/2020, 4:08 p.m.	6 bytes	Texto sin formato
ATT00003.txt	17/04/2020, 4:08 p.m.	6 bytes	Texto sin formato
ATT00004.txt	17/04/2020, 4:08 p.m.	27 bytes	Texto sin formato
IMG_2458.JPG	17/04/2020, 4:08 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG
IMG_2459.JPG	17/04/2020, 4:08 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG
IMG_2461.JPG	17/04/2020, 4:08 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG
IMG_2462.JPG	17/04/2020, 4:08 p.m.	1,4 MB	Imagen JPEG
Global Perspectives semana cuatro primera parte.pdf	20/04/2020, 3:49 p.m.	379 KB	Documento PDF
act_casa_primero_b3_s6_FINAL.xlsx	18/04/2020, 11:53 a.m.	71 KB	Microso...k (.xlsx)
Global Perspectives cuarta semana.pdf	18/04/2020, 11:44 a.m.	176 KB	Documento PDF
Arte cuarta semana.pdf	17/04/2020, 10:16 p.m.	90 KB	Documento PDF
sociales cuarta semana.pdf	17/04/2020, 9:37 p.m.	1,2 MB	Documento PDF
mama pato y patitos.jpg	17/04/2020, 5:37 p.m.	4 KB	Imagen JPEG
Language Arts cuarta semana.pdf	17/04/2020, 5:35 p.m.	1,9 MB	Documento PDF

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF	
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
📄 Español cuarta semana.pdf	17/04/2020, 4:45 p.m.	1 MB	Documento PDF
🖼️ pato volando.jpg	17/04/2020, 3:19 p.m.	7 KB	Imagen JPEG
🖼️ patas planas.jpg	17/04/2020, 3:11 p.m.	5 KB	Imagen JPEG
🖼️ egg shell cracks.jpg	17/04/2020, 3:09 p.m.	8 KB	Imagen JPEG
🖼️ patito naciendo.jpg	17/04/2020, 3:02 p.m.	5 KB	Imagen JPEG
📄 imagen de patito naciendo	17/04/2020, 12:03 p.m.	10 KB	Documento
🖼️ lindos-patos-nadando-estanque_29190-2169.jpg	17/04/2020, 11:56 a.m.	133 KB	Imagen JPEG
🖼️ madre pato y patito.jpg	17/04/2020, 11:46 a.m.	110 KB	Imagen JPEG
📄 Matemáticas cuarta semana.pdf	17/04/2020, 10:35 a.m.	857 KB	Documento PDF
📄 Religión cuarta semana.pdf	17/04/2020, 10:35 a.m.	945 KB	Documento PDF
📄 Español cuarta semana_3.pdf	17/04/2020, 9:29 a.m.	453 KB	Documento PDF
📄 ICT semana 4.pdf	15/04/2020, 3:30 p.m.	1,4 MB	Documento PDF
📄 Presentación noticia María Paz.mp3	15/04/2020, 9:54 a.m.	831 KB	Audio MP3
📄 Sopa de letras Letra R cuarta semana.pdf	13/04/2020, 10:05 p.m.	786 KB	Documento PDF
📄 Matematicas cuarta semana.pdf	13/04/2020, 6:57 p.m.	84 KB	Documento PDF
🖼️ silla-estilo-vida-verde-muebles-fondo-blanco_1122-1833.jpg	31/10/2018, 12:54 p.m.	42 KB	Imagen JPEG
📁 Novena semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta
📁 Terminadas novena semana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
📄 Español novena semana.pdf	25/05/2020, 8:49 p.m.	2,8 MB	Documento PDF
📄 Geometría novena semana.pdf	25/05/2020, 8:49 p.m.	445 KB	Documento PDF
📄 Arte novena semana.pdf	25/05/2020, 10:49 a.m.	1,1 MB	Documento PDF
📄 Música novena semana.pdf	21/05/2020, 11:06 a.m.	270 KB	Documento PDF
📄 Novus A+ novena semana.pdf	21/05/2020, 11:06 a.m.	380 KB	Documento PDF
📄 Math novena semana.pdf	21/05/2020, 11:05 a.m.	1,9 MB	Documento PDF
📄 Cátedra de la paz novena semana.pdf	21/05/2020, 11:05 a.m.	213 KB	Documento PDF
📄 Science novena semana.pdf	21/05/2020, 11:04 a.m.	369 KB	Documento PDF
📄 Practica Word novena semana	29/05/2020, 11:03 a.m.	15 KB	Microso...(docx)
📄 Tareas 9ª semana 18 al 22 de Mayo.xlsx	18/05/2020, 7:13 a.m.	14 KB	Microso...k (.xlsx)
📄 Science novena semana.pdf	17/05/2020, 11:35 p.m.	66 KB	Documento PDF
📄 Math novena semana.pdf	17/05/2020, 11:31 p.m.	1,3 MB	Documento PDF
📁 Octava semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta
📁 Terminadas Octava semana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
📄 Danza Octava Semana.mp4	18/05/2020, 2:42 p.m.	141,6 MB	Video MPEG-4
📄 Coreografía 9c.mov	18/05/2020, 11:29 a.m.	2,7 MB	Video QuickTime
📄 Coreografía 9b.mov	18/05/2020, 11:29 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime
📄 Coreografía 9.mov	18/05/2020, 11:29 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime
📄 IMG_2664.mov	18/05/2020, 11:29 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime
📄 IMG_2663.mov	18/05/2020, 11:29 a.m.	3,3 MB	Video QuickTime
📄 Coreografía 8b.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime
📄 Coreografía 8.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime

Tareas Maria Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
Coreografia8.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2660.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 7c.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 7b.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia7.mov	18/05/2020, 11:28 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2656.mov	18/05/2020, 11:27 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 6b.mov	18/05/2020, 11:27 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 6.mov	18/05/2020, 11:27 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2653.mov	18/05/2020, 11:27 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 5c.mov	18/05/2020, 11:27 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2651.mov	18/05/2020, 11:26 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 5b.mov	18/05/2020, 11:26 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia5.mov	18/05/2020, 11:26 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2648.mov	18/05/2020, 11:25 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2647.mov	18/05/2020, 11:25 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 4c.mov	18/05/2020, 11:25 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 4b.mov	18/05/2020, 11:25 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 4.mov	18/05/2020, 11:25 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
IMG_2643.mov	18/05/2020, 11:24 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 3b.mov	18/05/2020, 11:24 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 3a.mov	18/05/2020, 11:24 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 4.mov	18/05/2020, 11:23 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 3.mov	18/05/2020, 11:23 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 2.mov	18/05/2020, 11:23 a.m.	5,4 MB	Video QuickTime	
Coreografia 1.mov	18/05/2020, 11:21 a.m.	22 MB	Video QuickTime	
Science octava semana.pdf	16/05/2020, 2:34 p.m.	942 KB	Documento PDF	
Religión octava semana.pdf	15/05/2020, 10:46 p.m.	814 KB	Documento PDF	
Sociales octava semana.pdf	15/05/2020, 10:45 p.m.	354 KB	Documento PDF	
Novus A+ Octava semana.JPG	15/05/2020, 10:45 p.m.	2 MB	Imagen JPEG	
música octava semana.pdf	15/05/2020, 10:45 p.m.	238 KB	Documento PDF	
Matemáticas octava semana.pdf	15/05/2020, 10:45 p.m.	406 KB	Documento PDF	
Reading octava semana.pdf	15/05/2020, 10:44 p.m.	1 MB	Documento PDF	
Español octava semana.pdf	15/05/2020, 10:44 p.m.	2,9 MB	Documento PDF	
Language Arts octava semana.pdf	13/05/2020, 6:52 p.m.	871 KB	Documento PDF	
Virtudes de la Virgen María que debemos imitar.docx	11/05/2020, 6:11 p.m.	14 KB	Microso...(docx)	
practica 8 semana	22/05/2020, 3:44 p.m.	114,7 MB	Microso...(docx)	
Horario convivencia.pdf	13/05/2020, 10:41 a.m.	73 KB	Documento PDF	
TALLER GRADO 1 SOPA LETRAS.docx	12/05/2020, 10:46 p.m.	450 KB	Microso...(docx)	
Convivencia Grado Primero.pdf	12/05/2020, 9:21 a.m.	73 KB	Documento PDF	
Tareas 8ª semana 11 al 15 de Mayo.xlsx	10/05/2020, 7:14 p.m.	14 KB	Microso...(xlsx)	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF	
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
Tareas 8ª semana 11 al 15 de Mayo.xlsx	10/05/2020, 7:14 p.m.	14 KB	Microso...k (.xlsx)
Reading Octava semana.pdf	10/05/2020, 6:56 p.m.	687 KB	Documento PDF
Science 2 Octava semana.pdf	10/05/2020, 6:49 p.m.	52 KB	Documento PDF
Science Octava semana.pdf	10/05/2020, 6:48 p.m.	683 KB	Documento PDF
Sociales octava semana.pdf	10/05/2020, 6:19 p.m.	103 KB	Documento PDF
Matematicas Octava semana.pdf	10/05/2020, 6:17 p.m.	105 KB	Documento PDF
CARTILLA COVID FIN.pdf	7/05/2020, 5:14 p.m.	1,1 MB	Documento PDF
Primera semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta
Pendientes	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
colorear-flores María Paz.gif	22/03/2020, 5:34 p.m.	51 KB	Imagen GIF
Guía de Paint.pdf	22/03/2020, 5:06 p.m.	380 KB	Documento PDF
Arte María Paz	22/03/2020, 9:58 a.m.	6,8 MB	Documento PDF
Science María Paz push and pull.pdf	21/03/2020, 5:29 p.m.	175 KB	Documento PDF
Simetría María Paz.pdf	21/03/2020, 4:05 p.m.	764 KB	Documento PDF
Matematicas María Paz Decenas y Centenas.pdf	21/03/2020, 2:53 p.m.	337 KB	Documento PDF
Sociales "Mi País" María Paz.pdf	20/03/2020, 7:22 p.m.	1,9 MB	Documento PDF
Global perspectives María Paz.pdf	19/03/2020, 7:27 p.m.	802 KB	Documento PDF
Tarea Sílabas ge gi gue gui y Caligrama María Paz.pdf	19/03/2020, 5:24 p.m.	1,6 MB	Documento PDF
Música María Paz.pdf	19/03/2020, 5:23 p.m.	95 KB	Documento PDF
cuaresma María Paz.pdf	19/03/2020, 5:23 p.m.	872 KB	Documento PDF
Reading María Paz.pdf	19/03/2020, 10:24 a.m.	747 KB	Documento PDF
Matemáticas María Paz.pdf	18/03/2020, 7:43 p.m.	356 KB	Documento PDF
Guía de Lectura No 1 María Paz.pdf	18/03/2020, 7:22 p.m.	395 KB	Documento PDF
Guía de trabajo número uno danza María Paz.pdf	18/03/2020, 7:22 p.m.	310 KB	Documento PDF
Guía de trabajo número uno educación física María Paz.pdf	18/03/2020, 7:22 p.m.	317 KB	Documento PDF
Segunda Semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta
Pendientes segunda semana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
Math segunda semana María Paz.pdf	26/03/2020, 7:15 a.m.	573 KB	Documento PDF
Terminadas	25/01/2021, 2:08 p.m.	--	Carpeta
Rompecabezas	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta
María Paz rompecabezas 2.JPG	28/03/2020, 10:18 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG
María Paz rompecabezas 3.JPG	28/03/2020, 10:18 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG
María Paz rompecabezas 1.JPG	28/03/2020, 10:18 p.m.	1,9 MB	Imagen JPEG
Música segunda semana María Paz.pdf	1/04/2020, 3:39 p.m.	130 KB	Documento PDF
Global perspectives segunda semana María Paz.pdf	31/03/2020, 1:46 p.m.	990 KB	Documento PDF
Math Segunda semana María Paz.pdf	30/03/2020, 8:22 p.m.	2 MB	Documento PDF
Matemáticas segunda semana María Paz.pdf	30/03/2020, 2:34 p.m.	733 KB	Documento PDF
Religión segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 10:19 p.m.	1,2 MB	Documento PDF
Danza 1 María Paz segunda semana.PNG	29/03/2020, 10:01 p.m.	1,6 MB	Imagen PNG
Danza 2 María Paz segunda semana.JPG	29/03/2020, 10:01 p.m.	1,7 MB	Imagen JPEG

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
Español segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 9:38 p.m.	6,1 MB	Documento PDF	
Arte María Paz Segunda semana.pdf	29/03/2020, 9:29 p.m.	2 MB	Documento PDF	
Sociales segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 7:11 p.m.	1,4 MB	Documento PDF	
Educación Física María Paz segunda semana	29/03/2020, 6:14 p.m.	1,7 MB	Imagen PNG	
Lectura segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 5:50 p.m.	648 KB	Documento PDF	
Nuestra cultura	29/03/2020, 4:33 p.m.	237 KB	Imagen PNG	
Palma de cera.jpg	29/03/2020, 4:31 p.m.	5 KB	Imagen JPEG	
Cafe Colombiana	29/03/2020, 4:28 p.m.	431 KB	Imagen PNG	
Orquidea Colombiana.jpg	29/03/2020, 4:28 p.m.	5 KB	Imagen JPEG	
Images.zip	29/03/2020, 3:51 p.m.	21,9 MB	Archivo ZIP	
Simetría Segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 3:49 p.m.	461 KB	Documento PDF	
Reading Segunda semana María Paz.pdf	29/03/2020, 3:49 p.m.	1,1 MB	Documento PDF	
Language arts Flag segunda semana.pdf	28/03/2020, 5:35 p.m.	1,9 MB	Documento PDF	
Teatro María Paz segunda semana.pdf	28/03/2020, 5:34 p.m.	492 KB	Documento PDF	
Science María Paz segunda semana.pdf	26/03/2020, 5:49 p.m.	234 KB	Documento PDF	
ICT Puzle Maria Paz .pdf	24/03/2020, 12:13 p.m.	1,2 MB	Documento PDF	
Religión segunda semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 12:01 p.m.	503 KB	Documento PDF	
Lectura Segunda semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 11:57 a.m.	355 KB	Documento PDF	
Simetría segunda semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 11:54 a.m.	72 KB	Documento PDF	
Science segunda semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 11:52 a.m.	306 KB	Documento PDF	
Mi Pais segunda semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 11:51 a.m.	245 KB	Documento PDF	
Teatro Maria Paz segunda semana.pdf	24/03/2020, 11:49 a.m.	581 KB	Documento PDF	
Language Arts Segunda Semana Maria Paz.pdf	24/03/2020, 11:01 a.m.	417 KB	Documento PDF	
Matematicas María Paz 2ª semana.pdf	24/03/2020, 10:45 a.m.	171 KB	Documento PDF	
Septima semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta	
Terminadas septima semana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta	
rut gerardo giraldo montoya	22/06/2020, 5:19 p.m.	273 KB	Documento PDF	
Science séptima semana.pdf	10/05/2020, 5:58 p.m.	413 KB	Documento PDF	
Science juego septima semana.JPG	10/05/2020, 5:56 p.m.	101 KB	Imagen JPEG	
Cátedra de la paz séptima semana.pdf	8/05/2020, 3:24 p.m.	205 KB	Documento PDF	
Música séptima semana.pdf	8/05/2020, 3:24 p.m.	384 KB	Documento PDF	
Sociales séptima semana.pdf	7/05/2020, 3:06 p.m.	484 KB	Documento PDF	
Español sexta y séptima semana.pdf	6/05/2020, 11:08 a.m.	1,4 MB	Documento PDF	
Novus A+ séptima semana.pdf	6/05/2020, 10:51 a.m.	747 KB	Documento PDF	
Math séptima semana.pdf	4/05/2020, 9:53 p.m.	2,1 MB	Documento PDF	
Geometría Séptima semana.pdf	4/05/2020, 9:53 p.m.	246 KB	Documento PDF	
ICT septima semana.docx	8/05/2020, 12:05 p.m.	1,4 MB	Microso...(docx)	
Math septima semana.pdf	4/05/2020, 3:32 p.m.	1,3 MB	Documento PDF	
Science2 septima semana.pdf	3/05/2020, 7:29 p.m.	443 KB	Documento PDF	
geometria septima semana.pdf	3/05/2020, 6:52 p.m.	58 KB	Documento PDF	

Tareas Maria Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
geometria septima semana.pdf	3/05/2020, 6:52 p.m.	58 KB	Documento PDF	
Science septima semana.pdf	3/05/2020, 6:49 p.m.	2,8 MB	Documento PDF	
▼ Tercera semana	25/01/2021, 2:07 p.m.	--	Carpeta	
▼ artetercerasemana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta	
ATT00001.txt	5/04/2020, 8:27 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00002.txt	5/04/2020, 8:27 p.m.	27 bytes	Texto sin formato	
IMG_2350.JPG	5/04/2020, 8:27 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
IMG_2351.JPG	5/04/2020, 8:27 p.m.	2 MB	Imagen JPEG	
▼ danzatercerasemana	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta	
ATT00005.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00006.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00007.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00008.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00009.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00010.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00011.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	27 bytes	Texto sin formato	
IMG_2363.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,7 MB	Imagen JPEG	
IMG_2364.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
IMG_2365.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
IMG_2368.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG	
IMG_2369.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
IMG_2376.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
ATT00001.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00002.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00003.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
ATT00004.txt	6/04/2020, 6:00 p.m.	6 bytes	Texto sin formato	
IMG_2356.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
IMG_2357.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,7 MB	Imagen JPEG	
IMG_2358.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
IMG_2360.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
IMG_2361.JPG	6/04/2020, 6:00 p.m.	1,7 MB	Imagen JPEG	
▼ ejercicioimanes	25/01/2021, 2:12 p.m.	--	Carpeta	
Trabajo con Imanes.pdf	6/04/2020, 7:41 a.m.	3,5 MB	Documento PDF	
Trabajo con Imanes.docx	6/04/2020, 7:41 a.m.	3,5 MB	Microso...(docx)	
IMG_2342.JPG	4/04/2020, 7:59 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
IMG_2343.JPG	4/04/2020, 7:59 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
IMG_2345.JPG	4/04/2020, 7:59 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
IMG_2348.JPG	4/04/2020, 7:59 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
IMG_2349.JPG	4/04/2020, 7:59 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
Religi3n tercera semana Mar3a Paz.pdf	6/04/2020, 8:17 p.m.	1,8 MB	Documento PDF	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
Religión tercera semana María Paz.pdf	6/04/2020, 9:17 p.m.	1,8 MB	Documento PDF	
Danza Tercera Semana María Paz.pdf	6/04/2020, 6:10 p.m.	13,1 MB	Documento PDF	
Matemáticas tercera semana María Paz.pdf	6/04/2020, 5:51 p.m.	627 KB	Documento PDF	
Lectura El Monstruo Peludo.pdf	6/04/2020, 5:51 p.m.	4,4 MB	Documento PDF	
Global Perspectives tercera semana María Paz.pdf	6/04/2020, 5:26 p.m.	275 KB	Documento PDF	
Español tercera semana María Paz.pdf	6/04/2020, 11:30 a.m.	1,2 MB	Documento PDF	
Arte María Paz tercera semana.pdf	6/04/2020, 7:44 a.m.	3,9 MB	Documento PDF	
Matih tercera semana María Paz.pdf	4/04/2020, 5:21 p.m.	1,7 MB	Documento PDF	
Language Arts tercera semana María Paz.pdf	4/04/2020, 3:38 p.m.	2,5 MB	Documento PDF	
Matemáticas y geometría tercera semana María Paz.pdf	4/04/2020, 3:37 p.m.	991 KB	Documento PDF	
Sociales Tercera semana María Paz.pdf	4/04/2020, 3:37 p.m.	1,6 MB	Documento PDF	
Plano cartesiano.xlsx	3/04/2020, 6:14 p.m.	11 KB	Microso...k (.xlsx)	
Language clase virtual 3a semana.pdf	3/04/2020, 11:55 a.m.	2,1 MB	Documento PDF	
Cátedra de la paz tercera semana María Paz.pdf	2/04/2020, 8:01 a.m.	678 KB	Documento PDF	
2019 2020 GLC HORARIO CLASES VIRTUALES GRADO PRIMERO.pdf.pdf	29/03/2020, 10:02 p.m.	677 KB	Documento PDF	
COMUNICADO No.12 - ASPAEN CEREZOS.pdf	5/06/2020, 4:38 p.m.	408 KB	Documento PDF	
2019 20 GLC PAS 1.pdf	18/03/2020, 7:13 p.m.	354 KB	Documento PDF	
WhatsApp Video 2020-03-17 at 20.14.49.mp4	18/03/2020, 6:57 p.m.	18,2 MB	Video MPEG-4	
Pendientes	25/01/2021, 2:06 p.m.	--	Carpeta	
Fotos Sesión 27	25/01/2021, 2:11 p.m.	--	Carpeta	
familia durmiendo.jpg	10/06/2019, 9:44 p.m.	70 KB	Imagen JPEG	
Tableros Manizales.jpeg	10/06/2019, 9:40 p.m.	8 KB	Imagen JPEG	
planta_manizales_tablemac_20121002_1976451537.jpg	10/06/2019, 9:35 p.m.	119 KB	Imagen JPEG	
Prensa TablemacManizales.jpeg	10/06/2019, 9:34 p.m.	10 KB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion21 María Paz	9/06/2019, 4:34 p.m.	594 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion9.docx	5/06/2019, 11:19 a.m.	595 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion21.docx	5/06/2019, 11:08 a.m.	596 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion27 María Paz.docx	4/06/2019, 10:17 p.m.	177 KB	Microso...(docx)	
Comprobante de pago en MercadoPago2 con Pse.pdf	26/04/2020, 7:34 a.m.	81 KB	Documento PDF	
Comprobante de pago en MercadoPago con Pse.pdf	25/04/2020, 9:31 p.m.	81 KB	Documento PDF	
Arbol genealógico Versión 2.pdf	24/10/2019, 12:23 p.m.	2,5 MB	Documento PDF	
394_1. Desempeños Periodo 1 - Primero.pdf	23/10/2019, 11:28 a.m.	874 KB	Documento PDF	
gafas6.jpeg	3/10/2019, 3:30 p.m.	417 KB	Imagen JPEG	
gafas5.jpeg	3/10/2019, 3:22 p.m.	418 KB	Imagen JPEG	
gafas4.jpeg	3/10/2019, 3:22 p.m.	417 KB	Imagen JPEG	
Gafas3.jpeg	3/10/2019, 3:21 p.m.	419 KB	Imagen JPEG	
Gafas2.jpeg	3/10/2019, 3:20 p.m.	421 KB	Imagen JPEG	
Gafas 1.jpeg	3/10/2019, 3:19 p.m.	418 KB	Imagen JPEG	
Rostro María Paz.jpg	3/10/2019, 2:36 p.m.	265 KB	Imagen JPEG	
Fotos Sesión 26	26/06/2019, 1:22 a.m.	--	Carpeta	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
▼ Fotos Sesión 26	26/06/2019, 1:22 a.m.	--	Carpeta	
IMG_0901.JPG	4/02/2019, 10:33 p.m.	2,2 MB	Imagen JPEG	
IMG_0900.JPG	4/02/2019, 10:28 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG	
IMG_0899.JPG	4/02/2019, 10:28 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
IMG_0898 3.JPG	3/02/2019, 10:59 a.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
IMG_0897 3.JPG	3/02/2019, 10:59 a.m.	2,6 MB	Imagen JPEG	
IMG_0895.JPG	2/02/2019, 6:53 p.m.	794 KB	Imagen JPEG	
IMG_0894 2.JPG	2/02/2019, 6:52 p.m.	989 KB	Imagen JPEG	
▼ Fotos Sesión 10	26/06/2019, 1:16 a.m.	--	Carpeta	
María Paz patinando sola	23/01/2019, 2:03 p.m.	214 KB	Imagen PNG	
María Paz sobre el tigre.JPG	21/01/2019, 3:36 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG	
María Paz gateando.JPG	21/01/2019, 3:36 p.m.	575 KB	Imagen JPEG	
María Paz en el coche.JPG	21/01/2019, 3:35 p.m.	2,2 MB	Imagen JPEG	
María Paz en su mesa de comer .JPG	21/01/2019, 3:35 p.m.	777 KB	Imagen JPEG	
María Paz en su carrito en el bosque.JPG	21/01/2019, 3:35 p.m.	3,1 MB	Imagen JPEG	
María paz en un Pony acompañada.JPG	21/01/2019, 3:32 p.m.	164 KB	Imagen JPEG	
María paz impulsandose en el Unicornio.JPG	21/01/2019, 3:31 p.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz haciendo rompecabezas.JPG	21/01/2019, 3:26 p.m.	429 KB	Imagen JPEG	
María Paz en chalenería con acompañante.JPG	21/01/2019, 3:26 p.m.	1,7 MB	Imagen JPEG	
María Paz en silla para el carro.mp4	21/01/2019, 3:26 p.m.	9,5 MB	Video MPEG-4	
María Paz elevando cometa.JPG	21/01/2019, 3:23 p.m.	3,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz a caballo sola.JPG	21/01/2019, 3:23 p.m.	2,7 MB	Imagen JPEG	
María Paz en los anillos.JPG	21/01/2019, 3:16 p.m.	4,8 MB	Imagen JPEG	
María Paz en el columpio.JPG	21/01/2019, 3:16 p.m.	4 MB	Imagen JPEG	
María paz en el burro.JPG	21/01/2019, 3:15 p.m.	4 MB	Imagen JPEG	
María Paz sobre el lisadero.JPG	21/01/2019, 3:15 p.m.	2,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz caminando sobre troncos.JPG	21/01/2019, 3:15 p.m.	2,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz preparandose para saltar.JPG	21/01/2019, 3:10 p.m.	2,2 MB	Imagen JPEG	
María Paz impulsandose en el columpio.MOV	21/01/2019, 3:07 p.m.	25,2 MB	Video QuickTime	
María Paz bailando.JPG	21/01/2019, 3:03 p.m.	2,4 MB	Imagen JPEG	
María Paz labandose los dientes.JPG	21/01/2019, 3:01 p.m.	1,6 MB	Imagen JPEG	
María Paz comiendo sola.JPG	21/01/2019, 3:01 p.m.	1,3 MB	Imagen JPEG	
María Paz montando en la rueda.JPG	21/01/2019, 3:00 p.m.	2,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz pintando.JPG	21/01/2019, 3:00 p.m.	1,9 MB	Imagen JPEG	
María Paz en bicicleta sin ruedas de soporte.JPG	21/01/2019, 3:00 p.m.	3,3 MB	Imagen JPEG	
María Paz firmando matricula.JPG	21/01/2019, 2:59 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG	
María Paz en el saltarín.JPG	21/01/2019, 2:58 p.m.	2,2 MB	Imagen JPEG	
María Paz sostenida en unos jueguitos.JPG	14/07/2014, 8:41 p.m.	1,2 MB	Imagen JPEG	
María Paz en pañales.jpg	9/07/2014, 5:09 a.m.	1,5 MB	Imagen JPEG	
María Paz en comedor para bebes.jpg	13/04/2014, 9:30 p.m.	1,8 MB	Imagen JPEG	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
María Paz sobre el Fomi.jpg	28/01/2014, 6:53 p.m.	3 MB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion20 María paz.docx	5/06/2019, 10:48 a.m.	596 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion25 María Paz	4/06/2019, 10:11 p.m.	1,8 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion24 María Paz	4/06/2019, 9:55 p.m.	596 KB	Microso...(docx)	
Sesion 22 María Paz.pdf	4/06/2019, 3:59 p.m.	665 KB	Documento PDF	
Conclusiones Origami.jpg	23/05/2019, 4:42 p.m.	421 KB	Imagen JPEG	
Origami María Paz.JPG	23/05/2019, 4:39 p.m.	3,1 MB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion23.docx	20/05/2019, 5:04 p.m.	711 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion22 María Paz	20/05/2019, 5:02 p.m.	1,4 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion22.docx	19/05/2019, 3:19 p.m.	594 KB	Microso...(docx)	
rutina para acostarse.pdf	1/04/2019, 10:07 p.m.	377 KB	Documento PDF	
Rutina para acostarse.docx	28/03/2019, 7:16 p.m.	40 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion18 María Paz Giraldo.docx	25/03/2019, 4:27 p.m.	130 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion15 María Paz Giraldo	19/03/2019, 5:04 p.m.	240 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion15 María Paz Giraldo.pdf	19/03/2019, 5:04 p.m.	298 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion15.docx	10/03/2019, 3:10 p.m.	238 KB	Microso...(docx)	
Sesión 14 María Paz Giraldo Guzmán.pdf	3/03/2019, 6:21 p.m.	321 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion14 María Paz Giraldo Guzmán.docx	28/02/2019, 2:05 p.m.	250 KB	Microso...(docx)	
ACT_EN_CASA_G16 María Paz Giraldo Guzmán.pdf	25/02/2019, 8:56 p.m.	1,8 MB	Documento PDF	
ACT_EN_CASA_G16 María Paz Giraldo Guzmán	25/02/2019, 8:55 p.m.	1,6 MB	Microso...(docx)	
ACT_G16-diferencias.pdf	23/02/2019, 10:23 p.m.	721 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion13 María Paz.docx	18/02/2019, 3:46 p.m.	619 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion13 María Paz	18/02/2019, 3:46 p.m.	635 KB	Documento PDF	
gracias en el supermercado.jpg	17/02/2019, 3:20 p.m.	166 KB	Imagen JPEG	
gracias en el autobus.jpg	17/02/2019, 3:13 p.m.	43 KB	Imagen JPEG	
gracias en restaurante.jpeg	17/02/2019, 3:08 p.m.	13 KB	Imagen JPEG	
gracias al pediatra.jpeg	17/02/2019, 3:03 p.m.	38 KB	Imagen JPEG	
gracias al entrar a un edificio.jpg	17/02/2019, 3:02 p.m.	137 KB	Imagen JPEG	
gracias por los alimentos.jpg	17/02/2019, 2:50 p.m.	86 KB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion13.docx	17/02/2019, 2:40 p.m.	134 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion36.docx	7/02/2019, 1:50 p.m.	1,7 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion26 María Paz.pdf	4/02/2019, 10:48 p.m.	10 MB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion26 María Paz.docx	4/02/2019, 10:47 p.m.	11,1 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion26.docx	2/02/2019, 5:14 p.m.	595 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion10 María Paz	24/01/2019, 4:52 p.m.	2,8 MB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion10 María Paz.docx	24/01/2019, 4:51 p.m.	3,7 MB	Microso...(docx)	
Sesión 11 Nivel Psicoafectivo diferentes formas de ser y estar María Paz.pdf	23/01/2019, 8:12 p.m.	439 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion9.docx	3/12/2018, 9:59 p.m.	595 KB	Microso...(docx)	
Imagenes para imprimir.pptx	31/10/2018, 2:00 p.m.	1,2 MB	Present...t (.pptx)	
submarino.png	21/10/2018, 1:28 p.m.	270 KB	Imagen PNG	

Tareas María Paz		Indicadores IEDI 2021 PDF		
Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase	
gracias en el supermercado.jpg	17/02/2019, 3:20 p.m.	166 KB	Imagen JPEG	
gracias en el autobus.jpg	17/02/2019, 3:13 p.m.	43 KB	Imagen JPEG	
gracias en restaurante.jpeg	17/02/2019, 3:08 p.m.	13 KB	Imagen JPEG	
gracias al pediatra.jpeg	17/02/2019, 3:03 p.m.	38 KB	Imagen JPEG	
gracias al entrar a un edificio.jpg	17/02/2019, 3:02 p.m.	137 KB	Imagen JPEG	
gracias por los alimentos.jpg	17/02/2019, 2:50 p.m.	86 KB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion13.docx	17/02/2019, 2:40 p.m.	134 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion36.docx	7/02/2019, 1:50 p.m.	1,7 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion26 María Paz.pdf	4/02/2019, 10:48 p.m.	10 MB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion26 María Paz.docx	4/02/2019, 10:47 p.m.	11,1 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion26.docx	2/02/2019, 5:14 p.m.	595 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion10 María Paz	24/01/2019, 4:52 p.m.	2,8 MB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion10 María Paz.docx	24/01/2019, 4:51 p.m.	3,7 MB	Microso...(docx)	
Sesión 11 Nivel Psicoafectivo diferentes formas de ser y estar María Paz.pdf	23/01/2019, 8:12 p.m.	439 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion9.docx	3/12/2018, 9:59 p.m.	595 KB	Microso...(docx)	
Imagenes para imprimir.pptx	31/10/2018, 2:00 p.m.	1,2 MB	Present...t (.pptx)	
submarino.png	31/10/2018, 1:39 p.m.	379 KB	Imagen PNG	
sirena.png	31/10/2018, 1:29 p.m.	195 KB	Imagen PNG	
subir.jpg	31/10/2018, 1:28 p.m.	58 KB	Imagen JPEG	
bread-1867208_960_720.jpg	31/10/2018, 1:24 p.m.	105 KB	Imagen JPEG	
Indicador planes de mejora.pdf	30/10/2018, 3:53 p.m.	96 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion3 María Paz.pdf	28/10/2018, 2:59 p.m.	508 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion2 Ser Valientes María Paz	22/10/2018, 12:07 p.m.	622 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion2 María Paz	22/10/2018, 12:07 p.m.	600 KB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion2.docx	21/10/2018, 5:11 p.m.	594 KB	Microso...(docx)	
Cantando Himno Cerezos.mp4	24/09/2018, 5:00 p.m.	10,2 MB	Video MPEG-4	
transicion_actcasa_sesion1	23/09/2018, 5:00 p.m.	380 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion1	23/09/2018, 5:00 p.m.	675 KB	Microso...(docx)	
Raz Kids.jpeg	18/09/2018, 6:14 p.m.	65 KB	Imagen JPEG	
transicion_actcasa_sesion6 Puedo Hacerlo Sola María Paz	17/09/2018, 11:09 a.m.	211 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion6 María Paz	17/09/2018, 11:01 a.m.	4,6 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion12 Reglas María Paz	9/09/2018, 8:10 p.m.	233 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion12 María Paz	9/09/2018, 8:07 p.m.	233 KB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion12 María Paz	9/09/2018, 8:02 p.m.	3 MB	Microso...(docx)	
transicion_actcasa_sesion12.docx	9/09/2018, 9:10 a.m.	240 KB	Microso...(docx)	
transicion_actpractica_sesion12.pdf	9/09/2018, 9:05 a.m.	5,9 MB	Documento PDF	
transicion_actcasa_sesion7 Autoconcepto Mi Nombre María Paz	2/09/2018, 5:19 p.m.	241 KB	Microso...(docx)	
ARBOL GENEALOGICO.pdf	20/02/2017, 3:43 p.m.	1,3 MB	Documento PDF	
Arbol genealógico	20/02/2017, 2:41 p.m.	1,9 MB	Present...t (.pptx)	

## Vacaciones María Paz

Prueba 35

Gerardo Giraldo <geogiraldo@hotmail.com>

Jue 6/12/2018 7:22 PM

Para: sandrapguzman75@gmail.com <sandrapguzman75@gmail.com>

---

**De:** Gerardo Giraldo <geogiraldo@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2017 12:00 p.m.

**Para:** sandrapguzman75@gmail.com

**Asunto:** Vacaciones María Paz

Buenas noches Sandra,

En vista de que retiraste la niña del colegio sin consultarme, y que por esa razón ya la niña se encuentra desde el lunes tres(3) de Diciembre en vacaciones, te pido por favor que des **respuesta a más tardar mañana** a los siguientes interrogantes:

- Hasta Cuando va a estar la niña en vacaciones, a que Colegio la piensas entrar y si eso lo vas a consultar conmigo o si lo piensas hacer como de costumbre, sin tenerme en cuenta.
- De que fecha a que fecha estará la niña conmigo.
- Como nos repartiremos el 24 y el 31 de Diciembre.

Lo anterior, en cumplimiento de la conciliación adjunta.

Quedo a la espera de oportuna respuesta.

Cordial Saludo,

Gerardo.



Aprobado en la modalidad definitiva  
por resolución No. 1336 de septiembre 8 de 2009  
en los niveles de: Pre-escolar, Básica y Media Académica.  
Reconocido por resolución No. 856 de abril 8 de 2016  
como Colegio Internacional Bilingüe.  
Inscripción DANE No. 317001003716, Nit 860.019.021-9  
Registro de firmas: NOTARIA SEGUNDA

Certificado No. 0081/2022  
LA DIRECTORA GENERAL  
CERTIFICA:

Que la señorita MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN, TI No. 1056,129,063 se encuentra matriculada en Aspaen Gimnasio los Cerezos institución educativa de modalidad académica bilingüe internacional calendario B, ubicado en la ciudad de Manizales, Desde el 16 de agosto 2018 hasta el 30 de noviembre 2018 fecha en que fue retirada, nuevamente es matriculada para el 14 de enero de 2019 y Hasta el 14 de junio de 2019, cuando culminó el grado transición la educación Preescolar.

Nuevamente fue matriculada a partir del 5 de agosto de 2019 hasta el 12 de junio de 2020, año en el que cursó el grado Primero de educación Básica primaria.

Posteriormente fue matriculada del 10 de agosto de 2020 y hasta el 17 de junio de 2021, año en el que cursó Segundo grado de educación Básica primaria.

Actualmente fue matriculada para iniciar el 10 de agosto de 2021 y hasta la fecha, para cursar el grado tercero el cual culmina el 10 de junio de 2022.

Cualquier información adicional estamos con gusto prestos a suministrarla,

Se expide en Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARCELA ROBLEDO LONDOÑO  
Directora General



Código: TR-1469

FOLIO No.  
Matrícula:

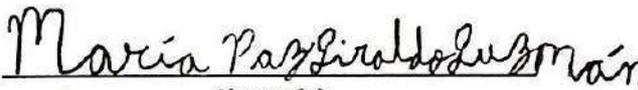
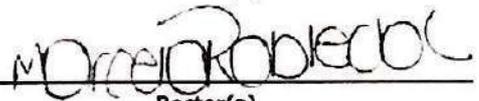
Información del Alumno

<b>Nombre del Alumno:</b>	GIRALDO GUZMAN MARIA PAZ
<b>Lugar y Fecha:</b>	MANIZALES, 04/07/2020
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	06/05/2013
<b>Edad:</b>	7 años
<b>Doc. De Identidad:</b>	1056129063
<b>Se matricula al grado:</b>	SEGUNDO

Información de los Padres

<b>Nombre del Padre:</b>	GIRALDO MONTOYA GERARDO
<b>Nombre de la Madre:</b>	GUZMAN ROMERO SANDRA PATRICIA
<b>Residencia:</b>	Cra 28 B N° 71A-36 Apto 501 Santiago de Compostela
<b>Teléfono:</b>	8922785

ACEPTACIÓN DE MATRICULA: Aceptamos LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE ESTE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO comprometiéndonos además a asistir a todas las reuniones que programe y responder a las encuestas y citaciones

 Alumno(a)	 Padre/a Acudiente
 Rector(a)	 Registro Académico

<b>OBSERVACIONES</b>



## ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS

**NIT 860.019.021-9**

### CERTIFICA:

Que al señor **GERARDO GIRALDO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.763, se le ha realizado facturación durante el año 2021 y 2022; por concepto de costos Educativos de su hija **MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN** y a continuación se detalla los pagos registrados en nuestra contabilidad:

MARIA PAZ GIRALDO GUZMAN					MEDIO DE PAGO
ASPAEN GIMNASIO LOS CEREZOS					
FECHA	RECIBO DE CAJA	VALOR PAGADO	CONCEPTO	VALOR FACTURADO	
23/12/2021	R2-14101	\$ 1,883,492	ABONO PENSION DICIEMBRE	\$ 1,235,492	PSE
			ALIMENTACION	\$ 212,000	
			REFRIGERIO	\$ 102,000	
			TRANSPORTE	\$ 150,000	
			EXTRAC.- PRIMERA COMUNION	\$ 150,000	
			INTERESES	\$ 34,000	
PENDIENTE DE PAGO			PENSION FEBRERO	\$ 1,235,492	PENDIENTE DE PAGO
			ALIMENTACION	\$ 212,000	
			REFRIGERIO	\$ 102,000	
			TRANSPORTE	\$ 150,000	
11/02/2022	R2-14465	\$ 1,715,492	PENSION FEBRERO	\$ 1,235,492	PSE
			ALIMENTACION	\$ 212,000	
			REFRIGERIO	\$ 102,000	
			TRANSPORTE	\$ 150,000	
			INTERESES	\$ 16,000	
			PENDIENTE DE PAGO		
ALIMENTACION	\$ 212,000				
REFRIGERIO	\$ 102,000				
TRANSPORTE	\$ 150,000				

Manizales, marzo 15 de 2022

**MARIA FLORENCIA CASTAÑO GONZALEZ**

**Tesorera ciudad**

Paraje La Florida, Villamaría

PBX: +57 6 874 5803 ext. 112

[florencia.castano@aspaen.edu.co](mailto:florencia.castano@aspaen.edu.co)